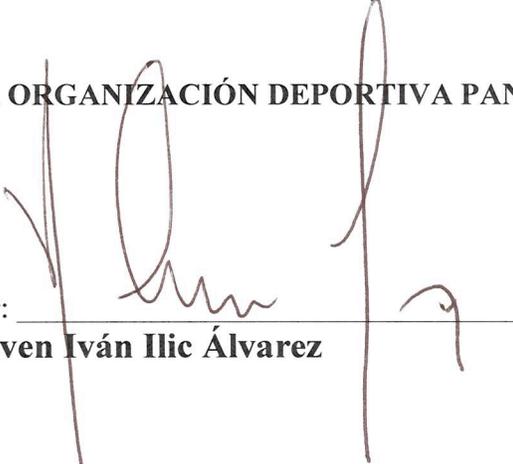
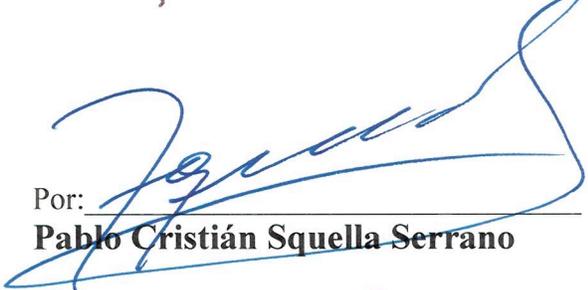


EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES EJECUTAN ESTE CONTRATO EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.

LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA

Por: 
Neven Iván Ilic Álvarez

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Por: 
Pablo Cristián Squella Serrano

LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, CHILE

Por: 
Claudio Benjamín Orrego Larraín

EL COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE

Por: 
Miguel Ángel Mujica Brain



**CONTRATO CON LA
CIUDAD SEDE PARA LA
ORGANIZACIÓN DE LOS
XIX JUEGOS PANAMERICANOS
EN EL AÑO 2023**

Handwritten signatures in black and blue ink, located in the bottom right corner of the page.

**CONTRATO CON LA CIUDAD SEDE
PARA LOS XIX
JUEGOS PANAMERICANOS EN EL AÑO 2023**

Llevado a cabo en Praga, República Checa, el día 4 de noviembre del 2017.

ENTRE:

LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA
en lo sucesivo representada por el Sr. Neven Iván Ilic Álvarez,
autorizado para todos los efectos del presente Contrato (en lo sucesivo “ODEPA”)

POR UNA PARTE

Y

LA REPÚBLICA DE CHILE
en lo sucesivo representada por el Sr. Pablo Cristián Squella Serrano,
debidamente autorizado para todos los efectos del presente Contrato
(en lo sucesivo “el Gobierno”)

y

LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, CHILE
en lo sucesivo representada por Claudio Benjamín Orrego Larraín,
debidamente autorizado para todos los efectos del presente contrato (en lo sucesivo la “Ciudad”)

y

EL COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE
en lo sucesivo representado por el Sr. Miguel Ángel Mujica Brain,
debidamente autorizado para todos los efectos del presente contrato (en lo sucesivo el “CON”)

POR OTRA PARTE

Preámbulo

- A. **CONSIDERANDO QUE** el Gobierno, la Ciudad y el CON han solicitado a la ODEPA el honor de organizar los XIX Juegos Panamericanos en el año 2023 (en lo sucesivo los “Juegos”);

- B. **CONSIDERANDO QUE** la ODEPA ha otorgado el honor de organizar los Juegos al Gobierno, a la Ciudad y al CON;
- C. **CONSIDERANDO QUE** la Constitución de la ODEPA y el Reglamento de los Juegos Panamericanos, que pueden ser enmendados periódicamente y según se modifiquen por este Contrato con la Ciudad Sede rigen la organización, cumplimiento y celebración de los Juegos;
- D. **CONSIDERANDO QUE** la Constitución de la ODEPA estipula que los Juegos son propiedad exclusiva de la ODEPA y que la ODEPA es propietaria de todos los derechos e información relativa a los Juegos incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, todos los derechos relativos a la organización, explotación, transmisión, grabación, representación, reproducción, acceso y difusión en cualquier forma y por cualquier medio o medios, ya sea existentes o que se desarrollen en el futuro;
- E. **CONSIDERANDO QUE** el lema, emblema, bandera, himno, identificación (incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa a la ODEPA, los Juegos Panamericanos, Juegos Pan Am, PanamSports), la Antorcha Panamericana, como se definen en la Constitución de la ODEPA o como sean adoptados y utilizados, son referidos colectiva o individualmente como **“Propiedades de la ODEPA”** y en consecuencia, todos los derechos y todas las Propiedades de la ODEPA; así como, los derechos para su uso, pertenecen exclusivamente a la ODEPA incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el uso para cualquier propósito comercial o publicitario que genere ingresos y por consiguiente, la ODEPA puede, a su discreción, dar licencia de todos o parte de sus derechos a una o más partes conforme los términos y condiciones establecidos por la ODEPA;
- F. **CONSIDERANDO QUE** la ODEPA ha tomado nota y ha confiado específicamente en la ejecución de este Contrato por el Gobierno y en su acuerdo y garantía de respetar la Constitución de ODEPA, el Reglamento de los Juegos Panamericanos, como se modifiquen por este Contrato y cualquier otro acuerdo establecido entre la ODEPA con la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y/o el Comité Organizador de los Juegos incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, este Contrato;
- G. **CONSIDERANDO QUE** la ODEPA ha tomado nota y ha confiado específicamente en el compromiso del Gobierno, de la Ciudad y del CON de planear, organizar, financiar y llevar a cabo los Juegos en total cumplimiento con las estipulaciones de la Constitución de ODEPA y del Reglamento de los Juegos Panamericanos, como se modifiquen por este Contrato;
- H. **CONSIDERANDO QUE** es el deseo mutuo de la ODEPA, del Gobierno, de la Ciudad y del CON que los Juegos sean organizados de la mejor manera posible y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas de América y que los Juegos dejen un legado sostenible para la Ciudad y para la República de Chile (el “País Sede”);



- I. **CONSIDERANDO QUE** es el deseo mutuo del Gobierno, de la ODEPA, la Ciudad y el CON que los Juegos contribuyan al mayor desarrollo del deporte y la cultura a lo largo de América;
- J. **CONSIDERANDO QUE** el Gobierno, la Ciudad y el CON entienden la importancia de presentar los Juegos usando la tecnología y facilidades de un estándar adecuado para el momento en que se lleven a cabo los Juegos;
- K. **CONSIDERANDO QUE** el Gobierno, la Ciudad y el CON reconocen y aceptan la importancia de los Juegos y los valores del juego limpio, la integridad y la dignidad humana y están de acuerdo en llevar a cabo todas las actividades de una manera que promueva y resalte estos valores;
- L. **CONSIDERANDO QUE** el Gobierno, la Ciudad y el CON reconocen que el dopaje es contrario al espíritu deportivo, que se caracteriza por los siguientes valores: ética, juego limpio, honestidad, amistad, salud, excelencia en el desempeño, carácter y educación, diversión y alegría, trabajo en equipo, dedicación y compromiso, respeto a las reglas y leyes, respeto a uno mismo y a otros participantes, valor, comunidad y solidaridad y considerando que el Gobierno, la Ciudad y el CON se comprometen a hacer su máximo esfuerzo con el fin de apoyar a la ODEPA en su lucha contra el dopaje, incluyendo actuar conforme las estipulaciones del Código Mundial Antidopaje publicado por la Agencia Mundial Antidopaje;
- M. **CONSIDERANDO QUE** el Gobierno, la Ciudad y el CON reconocen y aceptan la importancia de asegurar la mayor transmisión y cobertura de noticias por los distintos medios y para el público más amplio posible para los Juegos;
- N. **CONSIDERANDO QUE** el Gobierno, la Ciudad y el CON han tomado nota de la decisión de la ODEPA y ayudarán a la ODEPA a preservar en las oficinas de ODEPA un registro completo y amplio de los Juegos mediante la recolección de objetos y materiales relativos a la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos;
- O. **CONSIDERANDO QUE** el Gobierno, la Ciudad y el CON reconocen y aceptan la importancia de adquirir y transferir la información acumulada durante la planeación, organización y preparación de los Juegos a la ODEPA y a los Comités Organizadores de Juegos Panamericanos posteriores a los Juegos;
- P. **CONSIDERANDO QUE** el Gobierno, la Ciudad y el CON reconocen y están de acuerdo que una preocupación por el desarrollo sostenible es una consideración importante al conducir sus actividades y se comprometen a consultar con la ODEPA sobre asuntos ambientales y sociales, además de cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables;



- Q. **CONSIDERANDO QUE** el Gobierno, la Ciudad y el CON reconocen y están de acuerdo en maximizar la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos para crear y apoyar un legado positivo y duradero para la Ciudad y el País Sede;
- R. **CONSIDERANDO QUE** el Gobierno, la Ciudad y el CON reconocen y están de acuerdo en llevar a cabo sus actividades conforme a este Contrato y en total cumplimiento con los principios éticos universales fundamentales, incluyendo aquellos incluidos en el Código de Ética de la ODEPA;
- S. **CONSIDERANDO QUE** la ODEPA, el Gobierno, la Ciudad y el CON reconocen y están de acuerdo en que todo lo que hagan en relación con los Juegos, tanto colectivamente como individualmente, tendrá como objetivo primordial maximizar la experiencia de los Juegos y las oportunidades competitivas de los atletas que participen en los Juegos;
- T. **CONSIDERANDO QUE** en virtud de los asuntos arriba referidos, la ODEPA ha votado para elegir a la Ciudad como Ciudad Sede de los Juegos y ha designado al CON como el Comité Olímpico Nacional responsable por los Juegos;
- U. **CONSIDERANDO QUE** la Constitución de la ODEPA requiere la formación de un “Comité Organizador para los Juegos Panamericanos” (“CO”), que intervendrá como parte y se apegará a este Contrato; y
- V. **CONSIDERANDO QUE** las partes están de acuerdo en que el Preámbulo anterior forma parte integral de este Contrato.

POR LO TANTO, CONSIDERANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

I. Principios Básicos

- 1. Encargo de la Organización de los Juegos** La ODEPA encarga la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos al Gobierno, a la Ciudad y al CON quienes se comprometen a cumplir sus obligaciones en total acuerdo con las estipulaciones de la Constitución de ODEPA, el Reglamento de los Juegos Panamericanos, según se modifiquen por este Contrato y este Contrato, incluyendo, sin limitación, todos los documentos y anexos o referidos y todos los compromisos referidos en este Contrato, los cuales, para mayor exactitud, se incorporan a y forman parte de este Contrato.
- 2. Formación del Comité** El Gobierno, la Ciudad y el CON deberán, a más tardar ciento ochenta días (180) días después de la ejecución de este Contrato, formar el CO. El CO



Organizador de los Juegos

deberá ser formado como una entidad legal bajo las leyes del País Sede, de manera que proporcione el mayor beneficio y eficiencia respecto a sus operaciones y sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, incluyendo una estructura de impuestos que permita favorablemente al CO tratar temas de impuestos a nivel nacional e internacional. El Gobierno, la Ciudad y el CON consultarán a la ODEPA de manera importante sobre todos los asuntos relativos a la estructuración y formación del CO. Todos los acuerdos y documentos de contratos relativos a la formación, gobierno y existencia del CO deberán ser sometidos a la ODEPA para su previa aprobación por escrito. Cualquier cambio subsecuente deberá ser sometido también a la ODEPA para su previa aprobación por escrito. El CO deberá incluir, entre los miembros de su consejo de directores y comité ejecutivo, al Presidente del CON, al menos a un miembro adicional nominado por el Presidente del CON, a un atleta que haya competido en una edición reciente de los Juegos Panamericanos o de los Juegos Olímpicos, al menos a un miembro que represente a y que sea designado por el Gobierno, y al menos a un miembro que represente a y que sea designado por la Ciudad. El establecimiento e incorporación del CO deberá ser informado al Presidente de ODEPA dentro del mencionado período de 180 días.

3. El CO se Convertirá en Parte de este Contrato

El Gobierno, la Ciudad y el CON se comprometen a que un mes después de la formación del CO, éste intervenga como parte y acepte este Contrato de tal forma que todos los términos y condiciones de este Contrato relativos al CO y todos los derechos, garantías, representaciones, declaraciones, cláusulas, otros compromisos y obligaciones del CO estipulados en este Contrato sean legalmente obligatorios para el CO como si fuera una de las partes originales que suscriben este Contrato y enviar a la ODEPA la confirmación por escrito. En este sentido el Gobierno, la Ciudad y el CON requerirán y se asegurarán de que el CO firme y entregue a la ODEPA cualquier documento que ésta solicite para ejecutar dicha intervención y aceptación de este Contrato por parte del CO.

4. Obligaciones Conjuntas y Varias del Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO

El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO serán responsables, individual y conjuntamente, de todas las garantías, representaciones, declaraciones, cláusulas, otros compromisos y obligaciones adquiridos individual o colectivamente en relación a la planeación, organización y preparación de los Juegos, incluyendo todas las obligaciones que se derivan de este Contrato, con la excepción de que el CON no tendrá responsabilidad conjunta de los compromisos financieros del Gobierno, la Ciudad y del CO para financiar la planeación, organización y preparación de los Juegos, fuera de los que puedan haber sido expresamente descritos en la solicitud o en el expediente de candidatura o de otra forma, como parte de cualquier Compromiso de la Ciudad definido en la Sección 7 más adelante. Para ello, el Gobierno, la Ciudad, el CON (salvo lo que respecta a los compromisos



financieros del Gobierno, la Ciudad y del CO mencionados anteriormente) y el CO serán individual y conjuntamente responsables de todos los daños, costos y responsabilidades de cualquier naturaleza, directas o indirectas, que puedan resultar de una violación a cualquier estipulación de este Contrato. La ODEPA podrá tomar acciones legales contra el Gobierno, la Ciudad, el CON y/o el CO, según considere apropiado.

Lo anterior será sin perjuicio a la responsabilidad de cualquier otra de las partes, incluyendo sin limitaciones a cualquier autoridad del Gobierno nacional, regional o local que haya proporcionado garantías financieras durante la solicitud o candidatura de la Ciudad para organizar los Juegos.

5. Respeto a los Compromisos Adquiridos por el Gobierno y Otras Autoridades

El Gobierno confirma y está de acuerdo en respetar y en asegurar que las autoridades regionales y locales del Gobierno, honren todos los compromisos asumidos por el Gobierno y dichas autoridades incluyendo todos los Compromisos de Candidatura en relación con los Juegos, incluyendo el libre acceso al País Sede para las personas acreditadas en base al pasaporte (o documento equivalente) y la tarjeta de identidad y acreditación e incluyendo también apoyo financiero o de otro tipo tales como proporcionar servicios públicos y facilidades relacionadas con los Juegos, así como, del puntual cumplimiento de los hitos establecidos en el **Anexo 1**. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO garantizan que todas las otras ciudades y lugares que organicen eventos de los Juegos, se conducirán de acuerdo a y cumplirán los términos y condiciones de este Contrato y llevarán a cabo sus obligaciones bajo la supervisión y control del CO. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO tendrán la responsabilidad y asegurarán el total cumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato por parte de las otras ciudades y lugares.

6. Evolución del Contenido de los Manuales Técnicos, Guías y Otras Direcciones

El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán acatar todas las indicaciones de la ODEPA. La ODEPA se reserva el derecho de enmendar dichas indicaciones y de emitir nuevas indicaciones teniendo en cuenta particularmente, sin limitación, avances tecnológicos y otros cambios (algunos de los cuales podrían estar más allá del control de las partes contractuales). El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO se adaptarán a cualquier nueva indicación para que los Juegos sean organizados de la mejor forma posible, según determine la ODEPA. Sin embargo, si cualquiera de las partes contractuales cree que tales indicaciones tendrán un efecto adverso sobre sus obligaciones financieras, deberán informar por escrito a la ODEPA a los treinta (30) días de que la ODEPA haya dado tales indicaciones, demostrando dichos efectos materiales adversos. Entonces, la ODEPA negociará con la parte correspondiente, en un

esfuerzo por atender los supuestos efectos materiales adversos de una forma mutuamente satisfactoria. Si la ODEPA y la parte involucrada no pueden alcanzar una solución mutuamente acordada, la parte implicada tendrá derecho a someter el asunto al arbitraje competente, conforme la Sección 96 más abajo.

**7. Garantías,
Representaciones,
Declaraciones y
Otros
Compromisos**

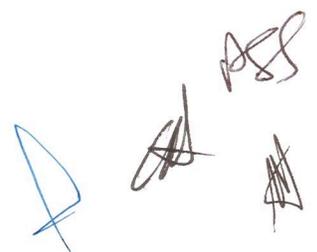
Todas las garantías, representaciones, declaraciones, acuerdos, cláusulas y otros compromisos incluidos en la solicitud de la Ciudad o en el expediente de candidatura; así como, cualquier otro compromiso hecho a la ODEPA, ya sea por escrito u oralmente, a través de la solicitud de la Ciudad o del Comité de Candidatura de la Ciudad ("**Comité de Candidatura**"), la Ciudad, el Gobierno y/o sus autoridades nacionales, regionales o locales o el CON (colectivamente, los "**Compromisos de la Candidatura**") prevalecerán y serán obligatorios para el Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO individual y conjuntamente, conforme la Sección 4 de este Contrato, al menos que la ODEPA acuerde otra cosa por escrito.

Nada de lo contenido en una garantía, representación, declaración y otro compromiso hecho por el Gobierno, la Ciudad, el CON y/o el CO en la solicitud o expediente de candidatura de la Ciudad o de otra forma como parte del cualquier Compromiso de la Candidatura, que sea incompatible con este Contrato, incluyendo conforme a cualquier documento incorporado al presente a modo de referencia, o la Constitución de la ODEPA y/o el Reglamento de los Juegos Panamericanos, según sean modificados por este Contrato, es obligatorio para la ODEPA al menos que dicho conflicto haya sido llevado a la expresa atención de la ODEPA por escrito y previo a la elección de la Ciudad y al menos que la ODEPA haya expresado su acuerdo por escrito de aceptar dicho conflicto.

**8. Acuerdos
Previos sin Efecto**

Al menos que sea específicamente solicitado o aprobado por escrito por la ODEPA, nada de lo contenido en el presente Contrato será interpretado como consentimiento o aprobación de parte de la ODEPA de cualquier compromiso o acuerdo concluido, aprobado o aceptado por el Gobierno, la Ciudad, el CON, el CO o por el Comité de Candidatura de la Ciudad previo a la ejecución por parte de la ODEPA de este Contrato y que tenga cualquier conexión con los Juegos, y dichos compromisos o acuerdos serán, en lo que se refiere a la aplicación e implementación de este Contrato, nulos, inválidos y sin efecto alguno.

Lo anterior será sin perjuicio de los Compromisos de Candidatura referidos en la Sección 7 arriba, incluyendo sin limitación aquellos hechos por cualquier autoridad del Gobierno nacional, regional o local que proporcione



garantías durante la solicitud o candidatura de la Ciudad para organizar los Juegos.

9. Indemnización y Renuncia a Demandas contra la ODEPA

a) **Indemnización por parte del Gobierno, de la Ciudad, el CON y el CO.** El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO se comprometen a indemnizar, mantener sin daños y exentar a la ODEPA y a sus oficiales, miembros, directores, empleados, consultores, agentes, contratistas (por ejemplo, patrocinadores de ODEPA, proveedores, concesionarios (de la ODEPA, los Comités Olímpicos Nacionales y el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos y transmisores) y otros representantes (cada uno de ellos un **“Indemnizado de la ODEPA”** y colectivamente, **“Indemnizados de la ODEPA”**) de todo pago y otras obligaciones con respecto a cualquier daño, demanda, acción, pérdida, costos, gastos (incluyendo cuotas y gastos de consultoría externa) y/o responsabilidades de cualquier naturaleza (incluyendo lesiones a personas o propiedad), directa o indirecta, sufridas por la ODEPA, (o por cualquier Indemnizado de la ODEPA), incluyendo todos los costos, pérdidas de ingresos y daños que la ODEPA (o cualquier Indemnizado de la ODEPA) pueda tener que pagar a terceros (incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa a los patrocinadores de la ODEPA, proveedores, concesionarios y transmisores) (colectivamente **“Demandas”**) que resulten de:

- i) todos los actos u omisiones por parte del Gobierno, de la Ciudad, el CON y/o el CO y sus respectivos directivos, funcionarios, miembros, directores, empleados, consultores, agentes, contratistas, otros representantes y cualquier otra persona o entidad que actúe bajo disposición judicial real o aparente de cualquiera de los anteriores relacionados con los Juegos (incluyendo en conexión con la planeación, organización, financiamiento y preparación) y/o este Contrato;
- ii) cualquier reclamación respecto a impuestos que se deban como resultado de cualquier pago hecho o por hacerse de parte del Gobierno, la Ciudad, el CON o el CO a la ODEPA o viceversa; o
- iii) Cualquier demanda hecha por un tercero que surja de o en conexión a una violación por parte del Gobierno, la Ciudad, el CON o el CO de cualquier estipulación de este Contrato.

b) **Demandas de terceros.** La ODEPA no aceptará responsabilidades



por daños a ser pagados a terceros, particularmente que surjan de demandas presentadas por cualquier tercero en contra de la ODEPA conforme la Sección 9(a)(i)-(iii) arriba. En tal caso, la ODEPA permitirá al Gobierno, a la Ciudad, al CON y/o al CO controlar la defensa de la demanda hecha por dicho tercero contra la ODEPA siempre y cuando el Gobierno, la Ciudad, el CON y/o el CO reconozcan (i) la necesidad de una continua participación de la ODEPA en tal demanda y (ii) que la ODEPA puede decidir, a su discreción y sin que esto afecte las obligaciones aquí establecidas del Gobierno, la Ciudad, al CON y/o al CO, no proseguir y/o implementar la estrategia recomendada por el Gobierno, la Ciudad, el CON y/o el CO para tal defensa si la ODEPA considera que esta estrategia afectaría material y adversamente los intereses de la ODEPA.

- c) **Renuncia a Demandas contra la ODEPA.** Además, el Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO renuncian a cualquier demanda en contra de la ODEPA y los otros Indemnizados de la ODEPA incluyendo todos los costos que resulten de todo acto u omisión de la ODEPA en relación a los Juegos; así como, en caso de cualquier ejecución, no ejecución, violación o terminación de este Contrato. Esta indemnización y renuncia no aplicará debido a una conducta dolosa o una culpa grave por parte de la ODEPA.
- d) **No exoneración por indemnización.** La estipulación por parte de la ODEPA de cualquier aprobación o consentimiento bajo este Contrato no exonerará de forma alguna al Gobierno, a la Ciudad, al CON y/o al CO, según aplique, de responsabilidades de terceros ni menoscabará o invalidará las obligaciones de indemnización de dicha parte descritas en esta Sección 9. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO reconocen y acuerdan que la ODEPA puede citar al Gobierno, la Ciudad, al CON y/o al CO ante cualquier tribunal de justicia donde la ODEPA sea demandada, independientemente de la cláusula de arbitraje estipulada en la Sección 96 de este Contrato.

**10. Acuerdos
Relativos a
Finanzas por
parte del
Gobierno, de la
Ciudad y/o el
CON y/o el CO**

Todos los acuerdos establecidos entre el Gobierno, la Ciudad y/o el CON y/o el CO en relación con o que tenga cualquier efecto sobre su(s) responsabilidad(es) financieras respecto a los Juegos deberá ser enviado a la ODEPA para su previa aprobación por escrito.

- 11. Identidad de** La tarjeta de identidad y acreditación de los Juegos es un documento que



**los Juegos y
Tarjeta de
Acreditación.
Trabajando en el
País Sede en
Asuntos
Relacionados con
los Juegos**

confiere a su portador el derecho de participar en los Juegos. El CO deberá proporcionar y entregar dichas tarjetas a todas las personas con derecho a ellas, bajo la dirección y completa satisfacción de la ODEPA. La tarjeta de identidad y acreditación permite al titular entrar y permanecer en el País Sede y llevar a cabo su función en los Juegos mientras estos duren, incluyendo un período de al menos un (1) mes antes de la Ceremonia de Inauguración y un (1) mes después de la conclusión de los Juegos. Todos los asuntos relativos a la tarjeta de identidad y acreditación, incluyendo las categorías y privilegios; así como, los términos bajo los cuales ésta es emitida o retirada, son a la exclusiva discreción de la ODEPA y el CO actuará conforme todas las instrucciones y directrices proporcionadas por la ODEPA a este respecto.

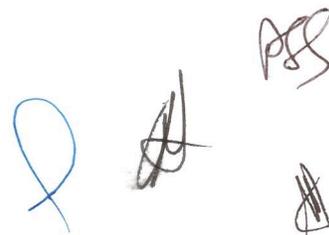
El Gobierno está de acuerdo y se compromete a que a cualquier individuo al que se le haya emitido una tarjeta de identidad y acreditación de los Juegos se le permita entrar y salir del País Sede, sin cargo, sin necesidad de visa o de otro documento de viaje, mediante la presentación por parte del individuo de su pasaporte vigente. Este derecho de entrada permitirá múltiples entradas y aplicará por el tiempo de duración de los Juegos, incluyendo un período de al menos un (1) mes antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos y un (1) mes después de la conclusión de los Juegos.

La tarjeta de identidad y acreditación de los Juegos conferirán a su portador el derecho de trabajar en el País Sede en asuntos relacionados con la ODEPA y los Juegos, sin la necesidad de obtener un permiso de trabajo en el País Sede, durante un período de al menos un (1) mes antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos hasta un (1) mes después del término de los Juegos. Para efectos de claridad, las partes acuerdan y el Gobierno, la Ciudad y el CON manifiestan y garantizan que todas las personas acreditadas estarán exentas de cualquier limitación o restricción con respecto a las reglas laborales (por ejemplo, renunciaciones y reglas de horarios) del País Sede con respecto a la ODEPA o asuntos relacionados con los Juegos que se lleven a cabo durante este período.

El CO deberá presentar a la ODEPA al menos un (1) año antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos el Sistema de Acreditación, para su aprobación.

**12. Formalidades
de Entrada para
Cierta Personal,
Bienes y
Animales**

- a) El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO reconocen que, en relación con la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos (incluyendo Eventos de Prueba previos a los Juegos, según se define en la Sección 40 más adelante), será necesario arreglar:



- i) la entrada temporal antes, durante y después de los Juegos, de cierto personal (además de aquellas personas que poseen la tarjeta de identidad y acreditación mencionada en la Sección 11) al País Sede, en particular, sin limitación, a representantes, empleados u otras personas que actúen en nombre de la ODEPA, el proveedor oficial de servicios de cronometraje y puntuación y sus sub-contratistas (el “**Cronometrador Oficial**”), los transmisores poseedores de derechos, las Federaciones Internacionales (FI) y las Confederaciones Deportivas Panamericanas (CP) correspondientes, las delegaciones de los Comités Olímpicos Nacionales participantes, los medios y los patrocinadores/proveedores/ concesionarios de ODEPA; y
 - ii) la importación de animales (p.ej. caballos, perros guía), equipamiento (p. ej. armas de fuego para competencia, botes de vela, canoas, kayaks y embarcaciones de remo) y provisiones (p.ej. provisiones médicas) para los Juegos, incluyendo en relación con la transmisión de los Juegos y para uso por parte de la ODEPA, el Cronometrador Oficial, los transmisores poseedores de derechos, las FIs y sus Confederaciones Deportivas Panamericanas correspondientes, las delegaciones de Comités Olímpicos Nacionales participantes, los medios y los patrocinadores/proveedores/concesionarios de la ODEPA; así como, otros artículos para actividades relacionadas con los Juegos.
- b) El CO y el Gobierno, en su propio nombre y en el de sus autoridades nacionales, regionales y locales adecuadas, están de acuerdo en tomar todos los pasos necesarios para garantizar los resultados descritos en la Sección 12(a) arriba; así como para facilitar y optimizar los trámites de migración y aduana a la llegada al aeropuerto para todos los participantes en los Juegos, a través de carriles dedicados para la Familia Panamericana.
- c) Sin limitar la generalidad de los párrafos (a) y (b) anteriores, el CO y el Gobierno deberán asegurar:
- i) que todas las organizaciones y personal antes indicado que puedan estar llevando a cabo trabajo en relación con los Juegos, incluyendo la transmisión de los Juegos, puedan obtener todos los permisos de trabajo apropiados y necesarios, de una manera expedita y simplificada, para un período que inicie a más tardar



un (1) año antes de los Juegos y hasta al menos un (1) año después de los Juegos, en cada caso, sin cargos de aduana, aranceles, impuestos o cargos similares a ser pagados en el País Sede; y

- ii) que por un período que inicie a más tardar cuatro años antes de los Juegos y hasta un año después de los Juegos, los animales, equipamiento, provisiones y otros artículos arriba mencionados puedan ingresar al País Sede para dichos propósitos, en cada caso sin cargos aduanales, arancelarios, impuestos o similares a ser pagados en el País Sede, disponer de (en una forma distinta a venta) o exportados dentro de un tiempo razonable tras la conclusión de los Juegos.

El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO reconocen y acuerdan que el período mencionado bajo el sub-párrafo i) anterior será extendido por solicitud por escrito de parte de la ODEPA basándose en necesidades operativas específicas de ciertas organizaciones y personal.

- d) El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO manifiestan y garantizan que la presencia del personal arriba indicado en el País Sede para propósitos relacionados con los Juegos no se considerarán para crear un establecimiento permanente bajo las leyes del País Sede y que la ODEPA, el Cronometrador Oficial, los transmisores poseedores de derechos y los patrocinadores/proveedores/concesionarios de la ODEPA estarán exentos de cualquier requerimiento para crear un establecimiento permanente o establecer cualquier clase de entidad local en el País Sede.
- e) El CO deberá presentar a la ODEPA, para su previa aprobación por escrito, los arreglos que haya hecho para este fin ante las autoridades adecuadas del País Sede, a más tardar seis (6) meses antes de que dichos arreglos entren en vigor.
- f) El CO deberá pagar los costos de transporte de los botes, embarcaciones, canoas y kayaks de los deportes de vela, remo y canotaje/kayak en los que cada CON miembro de la ODEPA pudiera incurrir para el transporte de dichos botes, embarcaciones, canoas y kayaks de sus respectivos países a la sede de sus deportes en los Juegos. El CO, con aprobación previa por parte de la ODEPA, podrá arreglar la contratación directa de estos servicios.
- g) El Comité Organizador deberá asumir el pago de todos los costos



asociados al traslado y estadía de hasta ciento cincuenta (150) caballos para participar en las competencias de deportes ecuestres, por un monto máximo de hasta US\$ 10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100), por cada uno y garantizar que la cuarentena se realice en la misma instalación en la que se llevarán a cabo las pruebas ecuestres.

- h) El Comité Organizador deberá facilitar la importación temporal, resguardo y traslados de las armas de fuego desde el aeropuerto a la instalación de Tiro Deportivo y viceversa.

13. Beneficios y Derechos Proporcionados al CO y al CON

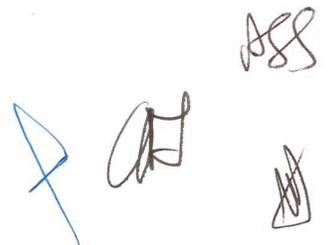
Considerando que el Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO lleven a cabo y cumplan con todas sus obligaciones contenidas en este Contrato, incluyendo el cumplimiento de los cronogramas descritos en este Contrato y con el fin de ayudar al Gobierno, a la Ciudad, al CON y al CO a planear, organizar, financiar y preparar los Juegos según se contempla en este Contrato, la ODEPA acuerda que sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, los siguientes beneficios y derechos serán proporcionados en la forma y el momento descritos en este Contrato:

- i) Sujeto a los derechos de propiedad y marketing de la ODEPA, los derechos de televisión abierta, televisión por cable, internet y de radio estrictamente limitados a Chile; así como, los derechos de comercialización para todos los productos oficiales de los Juegos.
- ii) el derecho del CO de retener los ingresos brutos de todas las ventas de boletos relacionadas con los Juegos, sujeto a las obligaciones de pago a y derechos de la ODEPA según se estipula en la Sección 55 de este Contrato.

Ninguno de los beneficios u otros derechos de cualquier tipo contemplados en esta Sección 13 podrán ser interpretados como una asignación o transferencia de derechos de parte de la ODEPA al CO.

Todos los derechos y beneficios contemplados en el presente Contrato expirarán el 31 de diciembre del 2023, al menos que se establezca otra cosa en este Contrato.

Todos los derechos y beneficios otorgados no expresamente por la ODEPA al Gobierno, a la Ciudad, al CON y al CO están reservados por y para la ODEPA.



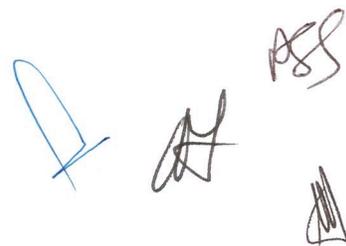
14. Responsabilidad para la Organización de Asambleas Generales, Reuniones del Comité Ejecutivo y otras Reuniones de ODEPA

El CO tendrá la responsabilidad de organizar una Asamblea General de la ODEPA (precedida en cada caso por una reunión del Comité Ejecutivo de ODEPA) como se estipula en la Constitución de la ODEPA dos años antes de los Juegos e inmediatamente antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos conforme a las condiciones descritas en el **Anexo 2**. Además de las reuniones del Comité Ejecutivo que se lleven a cabo junto con las Asambleas Generales de la ODEPA recién mencionadas, el CO tendrá la responsabilidad de organizar hasta diez reuniones adicionales del Comité Ejecutivo de la ODEPA entre los años 2019 y 2023, según se estipula en la Constitución de la ODEPA, en fechas por definir a discreción exclusiva de la ODEPA, la cual informará al CO al menos treinta (30) días antes de la reunión. Las Asambleas Generales y reuniones del Comité Ejecutivo de la ODEPA deberán llevarse a cabo en el Hotel de la Familia Panamericana (el Hotel en donde se hospedarán los miembros del Comité Ejecutivo de la ODEPA y su administración; así como, los Presidentes y Secretarios Generales de los CONs) que será utilizado durante los Juegos.

El CO asumirá los gastos de transportación aérea en clase turista (clase ejecutiva para los miembros del Comité Ejecutivo), alojamiento, alimentación y transporte local para los:

- a) Presidentes y Secretarios Generales de cada CON (cada uno tendrá su propia habitación doble) y de los Presidentes de las Confederaciones Panamericanas;
- b) ocho miembros del secretariado de la ODEPA;
- c) los miembros de las Comisiones de la ODEPA que la ODEPA designe y que tengan injerencia en las referidas Asambleas/reuniones; y
- d) todos los miembros del Comité Ejecutivo.

El CO deberá organizar, en la Ciudad Sede, el Congreso Panamericano de Medicina Deportiva previo a los Juegos, en las fechas, lugar y con las facilidades acordadas previamente con la ODEPA, el CO y la Comisión Médica de la ODEPA.



II. Principios para la Planeación, Organización y Preparación

15. Planeación, Organización y Preparación de los Juegos

El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO serán responsables de y garantizarán la exitosa organización, planeación y preparación de los Juegos, sujeto a la Sección 4 anterior. Lo antes posible, a más tardar seis (6) meses después de la creación del CO, el CO deberá presentar un plan general de organización del CO y de los Juegos a la ODEPA, para aprobación. Por lo tanto, todos los cambios a dicho plan general de organización estarán sujetos a la aprobación de la ODEPA. El CO deberá proporcionar a la ODEPA, a costo del CO, de forma regular y según lo solicite la ODEPA, actualizaciones, detalles e informes de seguimiento relativos a la planeación general, organización, financiamiento y proceso(s) de preparación.

16. Cronograma de Trabajo

El Comité Organizador deberá presentar a la ODEPA para su aprobación un **Cronograma de Trabajo** que contenga los hitos de cara a la preparación y organización de los Juegos según requiera la ODEPA, a más tardar un (1) año posterior a la firma del presente Contrato. Si cualquier programa de los hitos contenidos en el Cronograma de Trabajo no es cumplido por el CO en su totalidad o en parte por su propia culpa, y si en opinión de la ODEPA el programa o hito no alcanzado pone en riesgo la exitosa organización de los Juegos, la ODEPA podrá retirar al Gobierno, a la Ciudad, al CON y al CO el derecho de organizar los Juegos, como se estipula en la Sección 76 de este Contrato.

17. Presupuesto de los Juegos a ser Presentado a la ODEPA para su Aprobación

El CO deberá presentar a la ODEPA el Presupuesto de los Juegos (ingresos y egresos) para su aprobación previa a más tardar un (1) año posterior a la firma del presente Contrato. Cualquier cambio al Presupuesto de los Juegos presentado debe ser previamente aprobado por la ODEPA antes de su adopción por parte del CO.

18. Validez de los Acuerdos

El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO acuerdan y confirman lo siguiente:

- a) que la validez legal y la efectividad de todos los acuerdos establecidos entre ellos, directa o indirectamente relacionados con los Juegos o los derechos morales, materiales, de propiedad intelectual y otros de la ODEPA, están sujetos a la previa aprobación por escrito de la ODEPA; y



- b) que, sin limitar lo anterior, el CO deberá establecer y enviar a la ODEPA para su previa aprobación por escrito, los acuerdos de formato estándar a ser ejecutados entre el CO y terceros y asegurar que todos los acuerdos que establezca con terceros cumplan lo anterior. Cualquier cambio a los acuerdos de formato estándar del CO aprobado por la ODEPA deberá ser sometido a la ODEPA marcando los cambios, para su aprobación previa por escrito.

La ODEPA consultará con el CO, a solicitud de éste último, para ponerse de acuerdo sobre áreas en las que la ODEPA pueda establecer e implementar procedimientos operativos para su mutua conveniencia, incluyendo los tipos de acuerdos respecto a los que la ODEPA pueda acordar o ceder sus derechos de aprobación.

19. Compromisos y Actividades No Inconsistentes

Con respecto a las estipulaciones de la Constitución de la ODEPA, el Reglamento de los Juegos Panamericanos y los términos de este Contrato y sin limitar la naturaleza general del Acuerdo otorgado por el Gobierno de respetar todas las obligaciones establecidas en la Constitución de la ODEPA, el Reglamento de los Juegos Panamericanos y el presente Contrato, la Ciudad, el CON y el CO confirman:

- a) que ningún evento público o privado importante, conferencia u otra reunión que pudiera impactar la exitosa planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos o su público o exposición en los medios, se llevará a cabo en la Ciudad misma, en su vecindario o en las otras sedes de competencia, durante los Juegos o durante la semana anterior posterior, sin la previa aprobación por escrito de parte de la ODEPA;
- b) que la Ciudad no utilizará los Juegos para cualquier otro propósito distinto a los intereses de la ODEPA y de los Juegos Panamericanos;
- c) que ningún acuerdo que tenga cualquier relación con los Juegos será establecido entre el CO y cualquier organización nacional, regional o local (ya sea gubernamental o no gubernamental), sin la previa autorización por escrito de parte de la ODEPA;
- d) que ninguna negociación se llevará a cabo ni se realizarán acuerdos que tengan relación con los Juegos entre el CO y cualquier organización internacional o supranacional (ya sea gubernamental o no gubernamental) o estados extranjeros, sin la previa autorización por escrito de parte de la ODEPA; y



- e) que ninguna invitación o acreditación será emitida, en relación a los Juegos, a ninguna personalidad gubernamental o política extranjera sin la previa aprobación por escrito de parte de la ODEPA.

20. Viajes y Transporte para los Juegos

a) **Viajes:** El pago de los subsidios de apoyo para viaje, basados en una tarifa estándar de viaje redondo en clase económica, de las delegaciones de los Comités Olímpicos Nacionales (es decir, los competidores debidamente calificados y acreditados y los oficiales acreditados de los equipos y otro personal de los equipos con derecho a quedarse en la Villa Panamericana), a la Ciudad desde la ciudad capital o el aeropuerto principal determinado por cada Comité Olímpico Nacional, por ruta directa, será asumido por el CO (subsidios de apoyo para viajes), hasta un máximo de 9,500 atletas y delegados de equipos de los CONs. El CO deberá apegarse a los procedimientos y fechas límite determinadas por la ODEPA con respecto a dichos pagos.

El pago de los subsidios de apoyo para viaje, basados en una tarifa estándar de viaje redondo en clase económica, de los jueces internacionales, árbitros y otros oficiales técnicos, incluyendo a las personas en los jurados de apelación de las respectivas FIs o Confederaciones Deportivas Panamericanas, según sea el caso, dentro del número total determinado por la ODEPA bajo propuesta de las FIs o Confederaciones Deportivas Panamericanas respectivas, a la Ciudad desde sus países de residencia, serán asumidos por el CO. El CO también deberá pagar los costos de viaje, dentro del País Sede, de los jueces, árbitros y otros oficiales técnicos.

El CO deberá pagar los boletos aéreos en clase ejecutiva para los miembros del Comité Ejecutivo de ODEPA.

El CO deberá pagar los boletos aéreos en clase turista (u otro medio de transporte que no exceda el costo de un boleto aéreo en clase turista):

- (i) de todos los Presidentes y Secretarios Generales de los CONs miembros de la ODEPA, en caso de no asistir o de asistir con otra responsabilidad oficial, tendrán derecho a nombrar un representante;
- (ii) de los miembros de la Comisión Técnica y de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y de hasta ocho (8) miembros del Secretariado de la ODEPA;
- (iii) de los Presidentes de las Confederaciones Deportivas

Panamericanas;

- (iv) de hasta dos (2) periodistas por CON seleccionados por los respectivos CONs y que sean aprobados por la ODEPA;
- (v) de los jueces y árbitros internacionales nombrados oficiales deportivos por sus respectivos deportes para los Juegos; y
- (vi) de los delegados técnicos de cada Federación Deportiva Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana.

b) **Transporte:** El CO proporcionará un sistema de transporte seguro, confiable y eficiente dentro del País Sede, libre de cargo, a las siguientes personas acreditadas: atletas, oficiales de los equipos y otro personal del equipo, oficiales técnicos, medios, transmisores poseedores de derechos, patrocinadores/proveedores/ concesionarios de la ODEPA, fuerza laboral relacionada con los Juegos y otras personas, según designe la ODEPA. Todos los aspectos del transporte estarán sujetos a la previa aprobación por escrito por parte de la ODEPA y deberán incorporar e incluir la distribución de vehículos T1, T2 y T3 y un sistema similar en todos aspectos al proporcionado para los Juegos Olímpicos, sujeto a cualquier sistema superior T1, T2 y T3 que haya sido prometido en la fase de candidatura.

Además, el CO deberá:

- 1) proporcionar, libre de cargo, un vehículo y conductor dedicado para uso exclusivo del Presidente de ODEPA durante los Juegos (en este contexto, “durante los Juegos” significa el período que inicia 10 días antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos y que termina 3 días después de la Ceremonia de Clausura de los Juegos);
- 2) proporcionar, libres de cargo, vehículos y conductores separados y dedicados para uso exclusivo del Secretario General y de cada uno de los otros miembros del Comité Ejecutivo de ODEPA durante los Juegos;
- 3) proporcionar, libre de cargo, un vehículo y conductor separado y dedicado para el uso exclusivo de las siguientes personas:
 - i) el Presidente y Secretario General de cada Comité Olímpico Nacional;
 - ii) el Presidente de cada Confederación Deportiva Panamericana;



- iii) el Presidente de la Comisión Médica de la ODEPA;
- iv) el Presidente de la Comisión Técnica de la ODEPA;

v) los invitados especiales designados por la ODEPA incluyendo, sin limitación, a los miembros del COI, Presidentes de Federaciones Deportivas Internacionales y Ministros del Deporte;

vi) Los miembros de la Comisión Técnica y la Comisión Médica tendrán derecho a solicitar un vehículo T2 para cumplir con sus obligaciones durante los Juegos;

vii) Las delegaciones de cada CON miembro de la ODEPA de acuerdo al **Anexo 3**.

- 4) proporcionar, libre de cargo, un vehículo y conductor separado y dedicado durante los Juegos a las personas que la ODEPA pueda designar.

Hasta un 50% (cincuenta por ciento) de estos vehículos deberán ser tipo VAN para 7 personas.

La ODEPA informará al CO la distribución de dichos vehículos a más tardar un (1) año antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

El CO deberá trabajar con las autoridades locales para garantizar medidas que agilicen el tráfico relacionado con los Juegos en la Ciudad Sede y hacia otras instalaciones deportivas de los Juegos, incluyendo un carril designado en la red de vialidades para todos los miembros de la Familia Panamericana, sus invitados y personal de apoyo de los Juegos. Sin limitación, esto deberá incluir rutas que conecten hacia las instalaciones deportivas, el Hotel de la Familia Panamericana y la Villa Panamericana.

La acreditación para los Juegos deberá dar acceso gratuito en el Metro de la Ciudad Sede, para asegurar que toda persona acreditada tenga una alternativa gratuita para su traslado a todas las sedes si él o ella así elige hacerlo.

21. Desarrollo Sostenible, Protección del Medio Ambiente

El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO se comprometen a llevar a cabo sus obligaciones y actividades bajo este Contrato de una manera que respete el concepto de desarrollo sostenible y que sirva para promover la protección del medio ambiente. En particular, el concepto de desarrollo sostenible deberá contemplar el legado de los Juegos, incluyendo el uso de las instalaciones después de los Juegos y otras facilidades e infraestructura,



referidas en la Sección 32 más adelante.

22. Imagen de los Juegos

La Ciudad, el CON y el CO deberán desarrollar un amplio programa de la “Imagen de los Juegos” (es decir, una presentación visual de los Juegos integral y consistente en las instalaciones, en la Ciudad Sede y en otras ciudades y locales que organicen eventos de los Juegos), mediante el cual, a más tardar a partir de la fecha oficial de apertura de la(s) Villa(s) de los Juegos requerida por la ODEPA hasta la conclusión de los Juegos, todas las puertas de acceso y principales carreteras a lo largo de la Ciudad Sede y de otras ciudades y locales que organicen eventos de los Juegos serán decoradas con el Símbolo de los Juegos y otra terminología e imágenes relacionadas con la ODEPA. **El logotipo de la ODEPA se deberá incluir en toda la señalización de los Juegos, siempre junto al del CO, con las mismas dimensiones.** El CO deberá enviar a la ODEPA su concepto y estrategia de “Imagen de los Juegos” para su aprobación, a más tardar dieciocho (18) meses antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos. El CO deberá asegurar el cumplimiento del programa de “Imagen de los Juegos” en la Ciudad Sede y en otras ciudades y locales que organicen eventos de los Juegos. Dentro de los doce meses a partir de la firma de este Contrato, la Ciudad, junto con el CO, enviará a la ODEPA para aprobación una estrategia de marca de la Ciudad, para asegurar que la Ciudad sea visualmente identificada como la Ciudad Sede de los Juegos.

23. Seguridad

El Gobierno y otras autoridades nacionales, regionales y locales pertinentes del País Sede tendrán la responsabilidad de todos los aspectos de seguridad en relación con los Juegos, incluyendo los aspectos financieros, de planeación y operación. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO se asegurarán de que el Gobierno y las autoridades mencionadas anteriormente estén de acuerdo en asegurar que se tomen todas las medidas apropiadas y necesarias a fin de garantizar una celebración segura y pacífica de los Juegos. También deberán informar a la ODEPA sobre asuntos de seguridad de forma regular o según solicite la ODEPA, incluyendo la respuesta puntual a cualquier pregunta específica de la ODEPA.

24. Servicios de Salud, Controles de Dopaje, Garantía de Cooperación del Gobierno y Apoyo

a) **Servicios de Salud:** El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO, a través de las autoridades correspondientes de la Ciudad y del País Sede, serán responsables de todos los aspectos de los servicios médicos y de salud relacionados con los Juegos. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO serán responsables de asegurar la implementación de todas las medidas necesarias y apropiadas de servicios médicos y de salud, incluyendo la



**en Relación con
Temas Antidopaje**

repatriación, de acuerdo a las instrucciones recibidas de la ODEPA. Deberán proporcionarse servicios médicos libres de cargo a las personas con categoría de acreditación designada por la ODEPA (que puede incluir, sin limitación, atletas, oficiales de los equipos y otro personal del equipo, oficiales técnicos, medios, transmisores poseedores de derechos, patrocinadores/ proveedores/ concesionarios de la ODEPA y representantes y personal de la ODEPA, las FIs, las Confederaciones Deportivas Panamericanas y los Comités Olímpicos Nacionales) para toda condición médica que ocurra durante su estancia en el País Sede para los Juegos. El alcance y nivel de tales servicios estarán sujetos a la previa aprobación por escrito por parte de la ODEPA y deberán incluir cobertura de seguro en caso de muerte que cubra el transporte de los restos de la persona fallecida a su país de origen.

- b) **Controles de Dopaje:** El CO, a su costo, deberá establecer y llevar a cabo controles de dopaje bajo la autoridad de la ODEPA, de acuerdo a las instrucciones recibidas de parte de la ODEPA y las estipulaciones del Código Mundial Antidopaje y las Reglas Antidopaje de la ODEPA que serán aplicadas por la ODEPA en el momento de los Juegos. El laboratorio debidamente acreditado por la Agencia Mundial Antidopaje que se utilice durante los Juegos, deberá estar ubicado en (o próximo a) la Ciudad. La ODEPA deberá autorizar el laboratorio a utilizarse, así como el procedimiento de recolección y procesamiento de muestras. Los controles de dopaje deberán incluir pruebas de control de dopaje tanto para atletas como para caballos. El CO debe asegurar que la ODEPA y la Comisión Médica de la ODEPA sean informadas y consultadas de manera regular con respecto a los planes del CO sobre el laboratorio a ser utilizado y el procedimiento para la recolección y procesamiento de muestras.
- c) **Asegurar cooperación del Gobierno y apoyo en asuntos relacionados con antidopaje:** El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO se asegurarán de que el Gobierno, por solicitud de la ODEPA, proporcione su total cooperación y apoyo para la implementación de las Reglas Antidopaje de la ODEPA que se apliquen en los Juegos. Dicha cooperación y apoyo deberá, *inter alia*, relacionarse con investigaciones y procedimientos relativos a atletas, personal de apoyo de los atletas y otra(s) persona(s) involucradas en el tráfico o en asistir de cualquier forma en el uso de sustancias prohibidas o métodos prohibidos.
- d) Proveer transporte aéreo en clase económica, alojamiento, que debe ser previamente aprobado por la ODEPA y alimentación para los oficiales de control de dopaje (DCOs) nacionales e internacionales en

caso de no contar con el número necesario de DCOs en el país sede. Cada oficial de DCO internacional tendrá derecho a tener alojamiento en habitación doble empezando hasta siete (7) días antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos hasta un (1) días después del término de los Juegos. Estos DCOs también deberán recibir per diems pagados por el CO. Los per diems para DCOs internacionales no deberán ser menores a USD \$100.00.

25. Informes de Avances del CO

El CO deberá proporcionar rápidamente informes orales y escritos en inglés y en español en la letra y el espíritu que determine la ODEPA sobre los avances en la preparación de los Juegos, incluyendo información financiera y otros detalles en relación con la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos; así como, información sobre el legado de los Juegos, siempre que la ODEPA lo solicite. Las decisiones que la ODEPA tome después de tales informes deberán ser atendidas inmediatamente por el CO.

26. Comisión de Coordinación

El Presidente de ODEPA establecerá una Comisión de Coordinación para dirigir e implementar las relaciones de trabajo entre, por un lado, el CO, la Ciudad y el Gobierno y sus autoridades nacionales, regionales y locales y por otro lado, la ODEPA, las FIs y las Confederaciones Deportivas Panamericanas y los Comités Olímpicos Nacionales. El CO deberá pagar el transporte aéreo en clase turista, alimentos, alojamiento y transporte local adecuado para las visitas de trabajo que lleve a cabo la Comisión de Coordinación, las cuales, al menos que existan circunstancias excepcionales, no deberán ser más de diez (10) entre e incluyendo los años 2019 y 2023. Dicha Comisión supervisará en nombre de la ODEPA las decisiones, actividades y avances en la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos, proporcionará asistencia al CO y a las autoridades públicas según determine adecuado y ejercerá cualquier autoridad adicional conferida a ella por la ODEPA. La Comisión de Coordinación deberá reunirse con el CO y las autoridades públicas de una manera regular y en caso de que cualquier asunto no pueda ser resuelto por la Comisión de Coordinación o si cualquier parte se rehúsa a actuar de acuerdo con sus recomendaciones, la ODEPA tomará la decisión final. La supervisión de la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos por parte de la Comisión de Coordinación no reducirá de forma alguna la responsabilidad del CO y de las autoridades públicas respecto a las consecuencias o daños que surjan por cualquiera de sus decisiones y actividades. La Comisión de Coordinación será independiente del CO.



27. Comisión Técnica y otras Comisiones

El CO deberá pagar el transporte aéreo en clase turista, alimentos, alojamiento y transporte local adecuado para las visitas de trabajo que la ODEPA considere necesario que lleven a cabo la Comisión Técnica, la Comisión Médica y cualquier otra Comisión de la ODEPA que tenga alguna función en los Juegos.

Las visitas a la Ciudad por parte de cualquiera de estas comisiones no deberán ser más de diez (10) entre e incluyendo los años 2019 y 2023.

28. Gestión de Información y Conocimiento de los Juegos

- a) **Legado de los Juegos: “Información de los Juegos”** (como la ODEPA normalmente define y entiende) representa parte del legado de los Juegos y del Movimiento Olímpico que el CO deberá proporcionar sin costo a la ODEPA, para beneficio de futuros Comités Organizadores de Juegos Panamericanos en general. Dicho contenido representa una contribución a la exitosa continuidad de los Juegos Panamericanos; así como, la difusión de los valores e ideales olímpicos para generaciones futuras. Como parte de su planeación general de los Juegos y la planeación del legado, el CO tiene la responsabilidad de establecer un plan de legado a largo plazo para la preservación de la Información de los Juegos tras la disolución del CO. Dicho plan deberá ser aprobado por la ODEPA.
- b) La ODEPA compartirá con el CO la información y experiencia que ha adquirido a lo largo de los años para ayudar al CO en relación con la organización de los Juegos durante el ciclo de vida completo de la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos.
- c) De manera similar, el CO y la Ciudad compartirán y se asegurarán de que otras autoridades públicas relevantes y proveedores de servicios y patrocinadores con funciones operativas esenciales en la planeación, organización, financiamiento, planeación y preparación de los Juegos compartan, sin cargo alguno y según sea solicitado en cualquier momento por la ODEPA, su información y experiencia en relación con la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos con la ODEPA y con otras personas que ésta designe incluyendo representantes de Comités Organizadores de Juegos Panamericanos posteriores a los Juegos. Se entiende y acuerda que los términos “información, conocimiento y experiencia” incluirán, sin limitación, todos los datos, documentos, material, objetos, sistemas, sitios web, códigos fuente del software sin limitación en cuanto a formato, medios de almacenamiento o su naturaleza explícita o implícita.
- d) Con respecto al contenido incluido como parte de la “información, conocimiento y experiencia”, el CO deberá obtener los derechos



necesarios para que la ODEPA pueda explotar o autorizar a terceros a explotar dicho contenido, incluyendo después de los Juegos. Para evitar dudas, todos los datos y todos los derechos de los mismos son propiedad exclusiva de la ODEPA en perpetuidad. El CO no deberá entregar dicho contenido a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de la ODEPA. Toda la información, documentos y materiales deberán ser proporcionados a la ODEPA en el/los formato(s) que determine la ODEPA y como se describen con mayor detalle en el párrafo (f) de la Sección 52 más adelante.

- e) Desde la fecha de su formación, el CO deberá mantener una unidad administrativa que coordine todos los asuntos relacionados con la administración de la información y conocimiento y los procesos respectivos. El CO deberá asegurar en todo momento que toda la información relacionada con los Juegos sea guardada y administrada de manera segura y que la ODEPA tenga libre acceso a ella. El CO entregará a la ODEPA, en un formato y conforme a un cronograma determinado por la ODEPA, los archivos necesarios incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, documentos, publicaciones, software, soluciones de tecnología, objetos, Películas Oficiales y archivos de video y fotografía.

29. Legado de Información de los Juegos, Informes del CO y Responsabilidades de la ODEPA al Concluir los Juegos

- a) Al concluir los Juegos, el CO deberá producir y distribuir diversos informes y publicaciones, incluyendo un informe oficial sobre la celebración y preparación de los Juegos, la Memoria Panamericana, conforme las indicaciones que dé la ODEPA.
- b) Antes de completar la liquidación del CO, el CO deberá haber (i) cumplido todas sus obligaciones financieras incluidas en este documento, (ii) preparado y entregado todos los informes y otra información que compruebe dicho cumplimiento y que se requiera bajo este Contrato y (iii) preparado y presentado a la ODEPA un informe final (la letra y el espíritu del mismo serán determinados por la ODEPA), en español y en inglés, sobre sus operaciones y en relación con la liquidación, incluyendo estados financieros auditados.
- e) El Comité Organizador deberá depositar a más tardar noventa (90) días antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos, la cantidad de \$100,000.00 USD (Cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) como garantía para la elaboración y entrega de la Memoria Panamericana. Esta deberá incluir:
 - i. Resultados deportivos oficiales completos de todas las



- pruebas realizadas.
- ii. Informe detallado de los servicios prestados por parte de cada área funcional que sirva de referencia a futuros Comités Organizadores.
 - iii. Fotografías y material gráfico que ilustren los puntos anteriores.

Dicha Memoria deberá ser entregada impresa y con el debido respaldo electrónico a más tardar noventa (90) días después de concluidos los Juegos, asegurando que se utilicen materiales de calidad y recursos tecnológicos en su elaboración. 120 Memorias de los Juegos Panamericanos deberán ser entregadas a la ODEPA (2 por cada CON, 1 para cada Miembro del Comité Ejecutivo de ODEPA y las restantes para la oficina de ODEPA). Cuando la Memoria Panamericana sea aprobada por el Comité Ejecutivo de la ODEPA, el depósito será devuelto al CO.

30. Programa de Observadores

El CO deberá llevar a cabo un Programa de Observadores durante los Juegos que incluya presentaciones de las diferentes áreas funcionales del CO; así como, visitas a las Sedes.

El Comité Organizador deberá proporcionar acceso al sistema de transportación local, acreditación y alojamiento, para un máximo de 10 (diez) observadores designados por el Comité Organizador de los XX Juegos Panamericanos del 2027. El acceso al alojamiento deberá ofrecerse en el Hotel de la Familia Panamericana y el costo de las habitaciones será cubierto por el Comité Organizador de los XX Juegos Panamericanos de 2027.

31. Seminario de Transferencia de Conocimientos

El CO en conjunto con la ODEPA deberá organizar un Seminario de Transferencia de Conocimientos en la Ciudad Sede o en la Ciudad Sede de los XX Juegos Panamericanos, según determine la ODEPA, para los representantes del Comité Organizador de los XX Juegos Panamericanos del 2027 a más tardar dos (2) meses después de concluidos los Juegos.



32. Legado de Gestión de Información

El Comité Organizador deberá entregar un plan de legado de los Juegos que incluya un plan de gestión de conocimientos e información, así como también de las sedes construidas para los Juegos. Este plan deberá ser presentado a la ODEPA para su aprobación a más tardar dos (2) años antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

El plan de legado de gestión de información deberá tomar en cuenta el “legado humano” de nuevas habilidades, conocimientos y oportunidades para todos aquellos que forman parte de la planeación y realización de los Juegos Panamericanos. Este deberá incluir: entrega de una estrategia integral de aprendizaje, desarrollo de un plan a largo plazo para preservar récords, archivos, artefactos, memorabilia y otros objetos relacionados con los Juegos posterior a los mismos, desarrollo de un programa para capturar y transferir conocimientos a organizadores de próximos Juegos incluyendo oportunidades para observar y experimentar los Juegos.

El plan de legado de las sedes construidas para los Juegos debe incluir: una descripción de los beneficios esperados durante los Juegos, planeación financiera y alcance de las responsabilidades y posesión de las sedes e infraestructura durante y después de los mismos incluyendo un análisis de riesgo, un análisis del ciclo de vida que asegure que el proyecto está financiado y asegurado por el dueño/responsable así como el plan de uso de las sedes e infraestructura después de los Juegos.

El plan de legado de gestión para las sedes de los Juegos debe asegurar que la sustentabilidad ambiental sea una parte integral del plan (incluyendo sedes temporales), en el que además los diseños se basen en las necesidades de los Juegos y en el legado después de los mismos. Este deberá incluir una descripción de las prácticas de diseño y constructivas que describan el manejo de desechos, utilización de recursos, reutilización de materiales, reciclaje y consumo de energía y agua.



III. Pago a la ODEPA y Fianza de Cumplimiento

33. Pago por la Sede El Gobierno de la Ciudad y el CO deberán realizar el pago de \$250,000.00 USD (Doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100) a favor de la ODEPA, por concepto del otorgamiento de la sede, dentro de los 90 días siguientes a la fecha del otorgamiento de los Juegos.

34. Fianza de Cumplimiento El CO deberá entregar a la ODEPA un pagaré a favor de la ODEPA certificado ante notario público, en una forma satisfactoria para la ODEPA, por un monto total de \$50'000,000.00 USD (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100), como instrumento de cobro, el cual constituirá una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del CO bajo este Contrato. Dicho pagaré, deberá ser entregado a la ODEPA a más tardar el 31 de enero de 2020.



IV. Organización del Alojamiento

35. Villa(s) Panamericana(s) Una(s) Villa(s) Panamericana(s) y otros alojamientos adecuados, servicios y facilidades, reservados para los atletas, oficiales de los equipos y otro personal de los equipos, deberán ser proporcionados por el CO de acuerdo a los términos y condiciones determinados e indicados por la ODEPA. En extensión de lo antedicho, el CO reconoce y acuerda que:

- a) El número de atletas, oficiales de los equipos y otro personal de los equipos que serán alojados en la(s) Villa(s) Panamericana(s) deberá ser de 9,500.
- b) La(s) Villa(s) Panamericana(s) y otros alojamientos adecuados deberán estar disponibles por parte del CO, a su costo, con todos los servicios necesarios, para el período que inicie a más tardar diez (10) días antes de la Ceremonia de Inauguración y termine no antes de tres (3) días después de la Ceremonia de Clausura. Los atletas que participen en los Juegos tendrán derecho a llegar y residir en la(s) Villa(s) Panamericana(s) hasta cinco (5) días antes del inicio de su competencia y salir hasta dos (2) días después de la competencia en la que hayan participado.
- c) El CO deberá proporcionar, libre de cargo, alimentación y alojamiento en la(s) Villa(s) Panamericana(s) y otros alojamientos adecuados durante el período de disponibilidad, a los competidores, oficiales de los equipos y otro personal de los equipos, debidamente calificados y acreditados, conforme al **Anexo 4**.
- d) En casos excepcionales que deben ser previamente autorizados por la ODEPA, el CO podrá alojar atletas y/o oficiales fuera de la(s) Villa(s) Panamericana(s) y en tales casos, los gastos locales (alimentación, alojamiento y transporte terrestre de dichos atletas, oficiales y jefes de misión adjuntos – cualquier CON cuyos atletas deban alojarse deberán tener derecho a una acreditación adicional para el jefe de misión adjunto en el alojamiento) deberán ser totalmente pagados por el CO.
- e) Además del alojamiento que se proporcione conforme a la Sección 35(c), el CO deberá proporcionar alojamiento complementario para oficiales y otro personal de los equipos acreditados que no residan en la(s) Villa(s) Panamericana(s). Los costos de dicho alojamiento deberá ser cubierto por los Comités Olímpicos Nacionales respectivos. No es posible en este momento especificar el número máximo de tales oficiales de los equipos y otro personal de los equipos que serán alojados en dichos alojamientos complementarios. Deberá proporcionarse un estimado formal al terminar



los XVIII Juegos Panamericanos en Lima en el año 2019.

- f) Hará su mejor esfuerzo para asegurar que todos los gastos adicionales y servicios (tarifario de servicios – Rate Cards) cobrados a los atletas y oficiales se den al nivel de precios más bajo posibles, basados en el precio vigente del mercado para dichos gastos y servicios al momento de los Juegos.

36. Hoteles sede

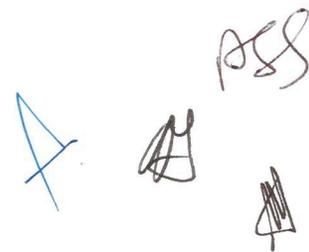
El CO deberá designar y garantizar un hotel de cinco estrellas, el Hotel de la Familia Panamericana, para alojar a la Familia Panamericana durante los Juegos, el cual deberá tener al menos 300 habitaciones y la capacidad necesaria para realizar la Asamblea General de la ODEPA previa a los Juegos y otras reuniones de la ODEPA que se lleven a cabo durante los Juegos, incluyendo las reuniones diarias del Comité Ejecutivo de la ODEPA. El CO deberá presentar la propuesta del hotel sede a la ODEPA para su aprobación antes de que el CO se comprometa con el hotel sede. La alimentación para la Familia Panamericana deberá cumplir con el estándar de servicio descrito en el **Anexo 5**.

Además del Hotel de la Familia Panamericana, la selección de hoteles para todos los grupos de clientes acreditados para los Juegos deberá ser previamente aprobada por la ODEPA.

El CO deberá arreglar y pagar el costo de los Congresos de cada Confederación Deportiva Panamericana durante los Juegos en el Hotel de la Familia Panamericana. Las fechas de dichos eventos se acordarán previamente entre la ODEPA, la ACODEPA (Asociación de Confederaciones Deportivas Panamericanas) y el CO.

El CO deberá pagar:

- a) el alojamiento (habitación doble) en el Hotel de la Familia Panamericana y alimentación de los miembros del Comité Ejecutivo de la ODEPA. Cada miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho tener su propia habitación doble y a un (1) acompañante, libre de cargo, cuyos alimentos también serán pagados por el CO. El alojamiento para los miembros del Comité Ejecutivo y sus invitados deberá proveerse desde siete (7) días antes de la Ceremonia de Inauguración hasta dos (2) días después de la Ceremonia de Clausura;
- b) alojamiento en el Hotel de la Familia Panamericana y alimentación de todos los Presidentes y Secretarios Generales de los CONs miembros de la ODEPA. Cada Presidente y Secretario General tendrá derecho



- tener su propia habitación doble y a un (1) acompañante, libre de cargo, cuyos alimentos también serán pagados por el CO. El alojamiento para los Presidentes y Secretarios Generales y sus invitados deberá proveerse desde cinco (5) días antes de la Ceremonia de Inauguración hasta un (1) día después de la Ceremonia de Clausura;
- c) alojamiento en el Hotel de la Familia Panamericana y alimentación para todos los miembros de las Comisiones Técnicas y de Coordinación y Seguimiento de la ODEPA y hasta ocho (8) miembros del Secretariado de la ODEPA. Cada miembro de Comisión y cada miembro del Secretariado de la ODEPA tendrá derecho tener su propia habitación doble desde siete (7) días antes de la Ceremonia de Inauguración hasta un (1) día después de la Ceremonia de Clausura;
 - d) alojamiento en el Hotel de la Familia Panamericana y alimentación de los Presidentes de las Confederaciones Deportivas Panamericanas. Cada Presidente tendrá derecho tener su propia habitación doble y a un (1) acompañante, libre de cargo, cuyos alimentos también serán pagados por el CO. El alojamiento para los Presidentes de las Confederaciones Deportivas Panamericanas y sus invitados deberá proveerse a partir de un (1) día antes de la Asamblea General de la ODEPA que se llevará a cabo inmediatamente antes de los Juegos y hasta dos (2) días después del término de su deporte en el programa de los Juegos;
 - e) alojamiento en un hotel cercano (previamente aprobado por la ODEPA) al de la Familia Panamericana y del mismo nivel y alimentación para cuatro (4) miembros del Comité Ejecutivo (o equivalente) de cada CON miembro de la ODEPA. Cada miembro del Comité Ejecutivo del CON tendrá derecho a su propia habitación doble y la acreditación de estas personas y sus habitaciones serán transferibles, sin limitación, durante el periodo de los Juegos; es decir, dos (2) días antes de la Ceremonia de Inauguración y un (1) día después de la Ceremonia de Clausura;
 - f) alojamiento y la alimentación de dos (2) periodistas del país de cada CON de la ODEPA, seleccionados por los respectivos CONs y aprobados previamente por la ODEPA. Cada periodista tendrá derecho a su propia habitación a partir de un (1) día antes de la Asamblea de la ODEPA y un (1) día después de la Ceremonia de Clausura. Los arreglos de alojamiento para los periodistas deberán ser aprobados previamente por la ODEPA;
 - g) alojamiento en el Hotel de la Familia Panamericana y alimentación para

treinta (30) invitados de la ODEPA durante el periodo de estancia en los Juegos de dichos invitados, que puede ser en cualquier período empezando cinco (5) días antes de la Ceremonia de Inauguración y continuando hasta un (1) día después de la Ceremonia de Clausura. Cada invitado tendrá derecho a su propia habitación doble y a un transporte terrestre privado (T1) durante su estancia.

- h) alojamiento, que debe ser previamente aprobado por la ODEPA y alimentación para los jueces, árbitros y miembros de jurados internacionales y nacionales designados por sus respectivos deportes para actuar como oficiales durante los Juegos. Cada oficial tendrá derecho a tener alojamiento en habitación doble empezando dos (2) días antes del inicio de la competencia de su deporte en el programa de los Juegos hasta dos (2) días después del término de su deporte en el programa de los Juegos. Estos oficiales también deberán recibir per diems pagados por el CO. Los per diems para oficiales técnicos internacionales no deberán ser menores a USD \$100.00.
- i) alojamiento, que debe ser previamente aprobado por la ODEPA y alimentación para los Delegados Técnicos de cada deporte designados por su respectiva Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana. Tendrán derecho a tener alojamiento en habitación sencilla empezando cinco (5) días antes del inicio de la competencia de su deporte en el programa de los Juegos hasta dos (2) días después del término de su deporte en el programa de los Juegos. Estos oficiales también deberán recibir per diems pagados por el CO. Los per diems para Delegados Técnicos no deberán ser menores a USD \$100.00.

Los per diems para cada deporte y a qué oficiales se les pagarán deberán ser aprobados previamente por la ODEPA.

El CO deberá pagar el costo del alojamiento, alimentos y transporte terrestre de los Delegado Técnico de cada Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana cuyos deportes estén en el programa de los Juegos para una (1) visita por año a la Ciudad Sede, empezando en el año 2019 y terminando en el 2023, en los meses previos al inicio de los Juegos. En caso de que sean necesarias otras visitas por parte del Delegado Técnico de un deporte, el CO y la Federación Internacional y/o Confederación Deportiva Panamericana decidirán sobre cómo y quién pagará dichas visitas.

37. Alojamiento El CO será responsable de que exista alojamiento suficiente y adecuado para



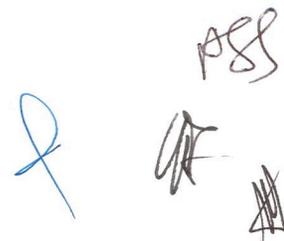
para Medios todos los medios acreditados y asegurará que dicho alojamiento sea proporcionado, a costo de tales medios acreditados.

38. Alojamiento para Personas Acreditadas El CO tendrá la responsabilidad de garantizar y proporcionar alojamiento suficiente y adecuado para todas las otras personas acreditadas, incluyendo poseedores de derechos de transmisión y patrocinadores de la ODEPA, según determine e indique la ODEPA.

La distribución de hoteles y otros tipos de alojamiento para dichas personas acreditadas estará sujeta a aprobación previa y por escrito de la ODEPA.

39. Control General de Precios Donde no existan precios específicos establecidos de acuerdo con este Contrato, por la ODEPA o por otro arreglo aprobado por la ODEPA, tales como para hoteles recientemente planeados y construidos, los precios más altos para las habitaciones, salones de conferencias y servicios relacionados para las personas acreditadas que asistan a los Juegos, no deberán exceder las tarifas para los hoteles contenidas en la solicitud de la Ciudad o en el expediente de candidatura en cuanto a calidad comparable y ubicación y servicios. Donde existan tarifas específicas contenidas en la solicitud de la Ciudad o en el expediente de candidatura, si estas tarifas se incrementan, el CO será financieramente responsable de pagar dicho incremento.

El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán asegurar que se cobren precios razonables a las personas no acreditadas que asistan a los Juegos para habitaciones de hotel en y alrededor de la Ciudad y en y alrededor de otras ciudades y locales que sean sedes de eventos de los Juegos, en ocasión de los Juegos.



V. Organización del Programa Deportivo

40. Programa Deportivo, Fechas para Llevar a Cabo los Juegos

- a) La ODEPA ha informado a la Ciudad y al CON que el programa de los Juegos Olímpicos en París en el año 2024 (deportes, disciplinas y eventos), formará la base esencial del programa para los Juegos, junto con los deportes no olímpicos que sean determinados e indicados por la ODEPA. El programa deportivo final de deportes, disciplinas y eventos; así como, las cuotas, serán informados por la ODEPA al CO aproximadamente tres años antes del inicio programado de los Juegos.
- b) El CO podrá sugerir deportes o eventos adicionales que sean de gran aceptación en el País Sede, pero su adición al programa deportivo de los Juegos será a la exclusiva discreción de la ODEPA y para ser añadido, el deporte o evento deberá cumplir los requerimientos del Reglamento de los Juegos Panamericanos.
- c) El programa de competencias sesión por sesión deberá ser presentado por el CO a la ODEPA para su previa aprobación por escrito a más tardar dos años antes de los Juegos. La responsabilidad técnica de la organización de la competencia será de la Confederación Deportiva Panamericana respectiva, de acuerdo con y respetando en todo momento los parámetros de las Federaciones Internacionales y sujeto a que la ODEPA es la máxima autoridad con respecto a todos los aspectos de los Juegos.
- d) Las fechas específicas para celebrar los Juegos, incluyendo el número de días de competencias y el programa de las Ceremonias de Apertura y Clausura, deberán ser decididos por la ODEPA en consulta con el CO.
- e) No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, la ODEPA se reserva el derecho de hacer cambios a los deportes, disciplinas y eventos, en cualquier momento, según considere la ODEPA en el mejor interés de los Juegos, a su exclusiva discreción. El CO deberá asumir todos los costos relacionados, incluyendo la adición y/o la eliminación de deportes, disciplinas y eventos en el programa de los Juegos.
- f) Previo a la Ceremonia de Inauguración de los Juegos, el CO deberá organizar y llevar a cabo competencias de cada deporte y disciplina incluida en el programa de los Juegos en las instalaciones y facilidades que se pretende usar durante los Juegos, para probar las instalaciones y operaciones (“**Eventos de Prueba Previos a los Juegos**”). El CO deberá presentar el calendario propuesto para los Eventos de Prueba Previos a los Juegos para su previa aprobación por escrito a más tardar dos años

PSS
X
C
X

antes del inicio programado de los Juegos. El CO deberá encargarse del ingreso temporal de cierto personal al País Sede y de la importación de equipamiento, provisiones y otros artículos para dichos Eventos de Prueba Previos a los Juegos. El CO deberá asegurar que dicho personal obtenga todos los permisos de trabajo adecuados y necesarios, de forma expedita y simplificada, y de que todo el equipamiento, provisiones y otros artículos puedan entrar al País Sede para los Eventos de Prueba Previos a los Juegos, en cada caso sin impuestos, tasas de aduana o cargos similares que deban pagarse en el País Sede.

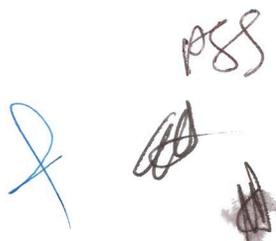
Para claridad, excepto si la ODEPA autoriza expresamente lo contrario por escrito, el CO no deberá otorgar, ni hará que se otorguen, ningún patrocinio o derechos promocionales y publicitarios relativos a los Eventos de Prueba Previos a los Juegos a ningún tercero distinto a los patrocinadores de ODEPA.

**41. Estándares
Técnicos y
Manuales para
cada Deporte**

El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO respetarán los estándares técnicos de cada deporte, incluyendo la provisión de instalaciones de competencia y de entrenamiento adecuadas y debidamente equipadas de forma proporcional a las de nivel Olímpico y para el número de atletas que se espera participen en los Juegos, conforme la propuesta de la FI y la Confederación Deportiva Panamericana relevante y como pueda ser aprobado por la ODEPA. El CO deberá publicar un Manual Técnico para cada deporte con las Reglas Generales de los Juegos para cada uno y el Programa Calendario de cada deporte, sus eventos de prueba y Regulaciones Técnicas específicas de cada deporte. Esto deberá hacerse en base a consultas previas con las Federaciones Deportivas Internacionales y/o las Confederaciones Deportivas Panamericanas. Cada Manual Técnico deberá ser sometido a la Comisión Técnica de la ODEPA para aprobación previa al menos un (1) año antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

Los sistemas de clasificación para los Juegos serán propuestos por las Confederaciones Deportivas Panamericanas. Deberán ser aprobados por la ODEPA y distribuidos a todos los CONs al menos dos años antes de los Juegos.

El CO deberá respetar los estándares técnicos de cada deporte y proveer un adecuado equipamiento deportivo de nivel Olímpico según sea propuesto por la respectiva Federación Internacional y Confederación Panamericana. La dimensión (excluyendo el área de competencia que debe cumplir con los estándares técnicos mencionados) y el aforo de las sedes para las competencias deportivas serán acordes a la demanda de aforo de cada deporte en la Ciudad y de acuerdo al plan de legado acordado entre la



ODEPA y la Ciudad.

42. Instalaciones de los Juegos

La capacidad, contenido, ubicación, estructura (permanente/temporal) y el programa de construcción de las sedes de los Juegos (p. Ej., las instalaciones de competencia, Villa(s) Panamericana(s), IBC/MPC e instalaciones de las ceremonias) propuestas por la Ciudad y el CON en su solicitud y candidatura para organizar los Juegos no podrán ser modificados sin la previa aprobación por escrito de parte de la ODEPA. En caso de modificaciones relacionadas con instalaciones de competencia, las FIs y Confederaciones Deportivas Panamericanas correspondientes deberán ser consultadas también.

El CO deberá proporcionar facilidades adecuadas y de calidad mundial para entrenamiento y competencia para cada deporte; así como, instalaciones del mismo estándar de calidad para cumplir todos los otros requerimientos de los Juegos. Deberá proporcionar una Villa Panamericana para atletas y oficiales que deberá estar completamente lista al menos ciento veinte (120) días antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

43. Formatos de Registro

El CO deberá enviar a la ODEPA y a las Confederaciones Deportivas Panamericanas o a las FIs, según sea el caso y para su aprobación, los formatos de registro para cada deporte, especificando las disciplinas y eventos convocados, a más tardar ocho (8) meses antes de la fecha de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos. Una vez aprobados, los formatos serán enviados a todos los CONs a más tardar seis (6) meses antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

44. Reunión de Jefes de Misión

El CO deberá organizar una reunión de Jefes de Misión de los CONs de la ODEPA en la Ciudad, a no más de nueve (9) meses y no menos de seis (6) meses antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos. El transporte aéreo en clase turista, alojamiento, alimentación y transporte local para los participantes (2 por CON) deberán ser pagados y proporcionados por el CO. El CO coordinará con la ODEPA la fecha, organización y todos los aspectos relacionados con la reunión de Jefes de Misión.



VI. Organización del Programa Cultural

45. Programa Cultural

El CO deberá llevar a cabo un Programa Cultural durante los Juegos que muestre la cultura local, regional, nacional e internacional y que todos estos eventos estén disponibles para el público general.

Dicho Programa Cultural se llevará a cabo en diferentes escenarios de la Ciudad buscando maximizar el impacto entre la población local así como con los visitantes.

La Villa Panamericana deberá incluir parte del programa cultural, de tal manera que los atletas y delegados puedan participar en él.

1088


VII. Ceremonias, Antorcha Panamericana y Relevo de la Antorcha, Medallas y Diplomas

46. Escenarios para las Ceremonias

A más tardar doce (12) meses antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos, el CO deberá presentar los escenarios y programa detallado para todas las Ceremonias incluyendo las Ceremonias de Inauguración y Clausura, las ceremonias de recepción de los equipos de los Comités Olímpicos Nacionales en la Villa Panamericana y las ceremonias de premiación, incluyendo medallas y diplomas a la ODEPA, para su previa aprobación por escrito. De ahí en adelante, cualquier propuesta de cambios deberá ser presentada nuevamente a la ODEPA para su aprobación previa por escrito. El CO deberá informar a la ODEPA, lo más pronto posible, cuándo pueden ser vistas las ceremonias en su totalidad sustancial, particularmente las Ceremonias de Inauguración y Clausura. El CO deberá facilitar el acceso de los representantes designados por la ODEPA para ver tales ceremonias en su totalidad sustancial, a más tardar un mes antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos, incluyendo acceso tras bambalinas, a fin de que tales representantes puedan asegurar que las ceremonias cumplan los términos y condiciones de este Contrato y el plan por escrito para dichas ceremonias aprobado por la ODEPA.

La ODEPA aplicará las normas previstas en el Reglamento de los Juegos Panamericanos en lo relacionado al protocolo oficial. Es decir, designar las personas que tendrán la responsabilidad de entregar las medallas en las ceremonias de premiación de cada una de las competencias deportivas previstas en el programa.

Para claridad, excepto si la ODEPA autoriza expresamente lo contrario por escrito, el CO no deberá otorgar, ni hará que se otorguen, ningún patrocinio o derechos promocionales y publicitarios relativos al programa de todas las ceremonias a ningún tercero distinto a los patrocinadores de ODEPA.

47. Flama Panamericana y Relevo de la Antorcha

El CO deberá organizar el relevo de la antorcha, el cual no deberá extenderse más allá del País Sede. La ODEPA tiene todos los derechos relacionados con el uso de la flama Panamericana, la antorcha Panamericana y el relevo de la antorcha. Como consecuencia, todos los asuntos relativos a la flama Panamericana y el programa del relevo de la antorcha, incluyendo el tema del relevo de la antorcha de los Juegos, los patrocinadores propuestos para el relevo de la antorcha, el diseño de la antorcha, el número fabricado y la distribución, el encendido de la flama Panamericana, todos los aspectos relacionados con el relevo de la antorcha, incluyendo la ruta, duración, el número de corredores y la provisión de equipo y, más generalmente,



cualquier animación y otro programa creado y/o realizado por o para el CO en relación a estos temas deberá ser enviado a la ODEPA para su previa aprobación por escrito, a más tardar un año antes de la inauguración de los Juegos. No obstante lo anterior, la ODEPA se reserva el derecho de hacer cambios en cualquier momento a ciertos aspectos relativos a la Flama Panamericana y el relevo de la antorcha a su exclusiva discreción si la ODEPA considera que es en el mejor interés de los Juegos. Es responsabilidad de la Ciudad, del CON y del CO adaptar dichos cambios a su costo. El CO entiende y está de acuerdo en que habrá un solo programa para el relevo de la antorcha relacionado con los Juegos. El CO proporcionará a la ODEPA, a costo del CO, tres (3) antorchas Panamericanas a más tardar sesenta (60) días antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos y una (1) antorcha a cada uno de los CONs después de la ceremonia de inauguración.

Para claridad, excepto si la ODEPA autoriza expresamente lo contrario por escrito, el CO no deberá otorgar, ni hará que se otorguen, ningún patrocinio o derechos promocionales y publicitarios relativos al relevo de la antorcha a ningún tercero.

Conforme la Constitución de ODEPA, la Flama Panamericana y la antorcha deberán ser encendidas en una ceremonia en Teotihuacan, México, en la Pirámide del Sol y transportada desde ahí a la Ciudad Sede de los Juegos y ser utilizadas para encender el pebetero en la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

48. Actuaciones y Derechos en las Ceremonias

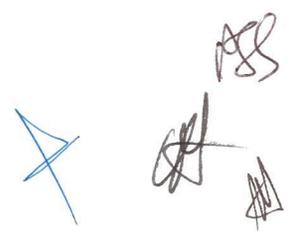
El CO debe asegurar que se ejecuten los instrumentos contractuales adecuados y cualquier otra documentación con todos los actores en las ceremonias y en el relevo de la antorcha conforme las Secciones 45 y 46 y el CO deberá obtener todos los derechos y permisos (incluyendo, sin limitación, aquellos relativos a música grabada, música en vivo, composición musical, audiovisual y otro contenido de todas las ceremonias y del relevo de la antorcha) y deberá hacer los pagos en relación con ellos en cada caso de actuaciones públicas en las instalaciones; según se describe con mayor detalle en la Sección 61 (b) de este Contrato.

49. Medallas y Diplomas

Todas las medallas, incluyendo las medallas de los campeones Panamericanos y las medallas conmemorativas, y todos los diplomas, deberán ser producidos y distribuidos bajo la estricta supervisión y sujetos a la previa autorización por escrito de la ODEPA. Los diseños de los diplomas y medallas deberán ser presentados a la ODEPA para su aprobación a más tardar doce (12) meses antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.



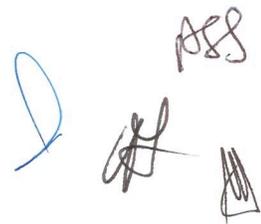
Las medallas de los campeones Panamericanos deberán ser distribuidas por el CO exclusivamente a los atletas que terminen en los primeros tres lugares durante los Juegos. Los diplomas entregados a los atletas que se ubiquen en los primeros ocho lugares deberán incluir los nombres de dichos atletas y los deportes, disciplinas y eventos en los que fueron otorgados. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el número de medallas elaboradas para los campeones Panamericanos estará sujeto a la previa aprobación por escrito de la ODEPA y el CO deberá entregar un certificado a la ODEPA confirmando el número exacto de tales medallas que hayan sido fabricadas. Todos los moldes de las medallas de los Juegos y medallas conmemorativas y todas las medallas y diplomas no distribuidos deberán ser entregados y asignados, sin reservación ni gravamen por parte del CO a la ODEPA sin costo, al concluir los Juegos. El CO deberá proporcionar a la ODEPA, a costo del CO, un mínimo de diez (10) juegos de medallas de los campeones Panamericanos (es decir, un total de 30 medallas – 10 de oro, 10 de plata y 10 de bronce). Después de los Juegos, el CO deberá proporcionar a la ODEPA un inventario detallando la distribución de todas las medallas de los campeones Panamericanos. Un juego (o juegos) de medallas de los campeones Panamericanos podrá ser conservado por la Ciudad y/o el CON para su exhibición en museos y/o para archivo, sujeto al previo consentimiento por escrito por parte de la ODEPA.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, located in the bottom right corner of the page.

VIII. Asuntos Relacionados con la Propiedad Intelectual

50. Derechos Exclusivos de la ODEPA en los Juegos; Cesión de Derechos bajo Condiciones

- a) **Derechos Exclusivos de la ODEPA:** El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO reconocen y acuerdan, sin limitar cualquier estipulación de la Constitución de la ODEPA, que los Juegos y todo derecho, título e interés de todo tipo y naturaleza relacionado con ellos son propiedad exclusiva de la ODEPA en todo el mundo y a perpetuidad y que la ODEPA es propietaria de todos los derechos y datos relacionados con los Juegos, incluyendo sin limitación, (i) todos los derechos de propiedad intelectual de los mismos (y todas las renovaciones, reversiones y extensiones de los mismos) y la imagen comercial asociada con ellos, y (ii) todos los otros derechos de toda clase y naturaleza relacionados con los Juegos y su planeación, organización, financiamiento, preparación, explotación, transmisión, grabación, representación, marketing, reproducción, acceso y difusión por cualquier medio o mecanismo, ya sea existente o que se desarrolle en el futuro, en todo el mundo y a perpetuidad. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán asegurar que la legislación adecuada y otra protección satisfactoria para la ODEPA sea establecida en el País Sede para proteger estos derechos en nombre de y para beneficio de la ODEPA, incluyendo protección contra actividades de marketing de emboscada.
- b) **Cesión de derechos bajo condiciones:** La ODEPA podrá, a su exclusiva discreción, asignar, otorgar licencia o ceder, de forma exclusiva o no exclusiva, todos ó cualquier parte de los derechos referidos en la Sección 50 (a) anterior o los beneficios que obtenga la ODEPA de tales derechos, al CO incluyendo, sin limitación, el derecho del CO de crear y explotar un emblema, mascota(s), posters o cualquier representación o designación artística, ortográfica o visual oficial, incluyendo una Película Oficial y todos los derechos de autor, diseño y marca registrada relacionados con los Juegos. Tal cesión de derechos ó beneficios al CO estará condicionada en todo momento al cumplimiento total por parte del CO de todos los términos y condiciones de este Contrato y a que la ODEPA esté satisfecha en cuanto a la protección de sus derechos de propiedad.
- c) **Asignación de Derechos a la ODEPA:** El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO acuerdan, se comprometen y se asegurarán de que, si por cualquier razón, cualquier derecho directa o indirectamente relacionado con los Juegos son poseídos por la Ciudad, el CON, el CO o un tercero como consecuencia de cualquier tipo de acuerdo con la Ciudad, el CON o el CO (o por cualquier otra razón), tales



derechos deberán ser propiedad de tales organismos en capacidad fiduciaria para beneficio de la ODEPA y, bajo toda circunstancia, deberán ser asignados rápidamente a la ODEPA por dichos organismos, a su costo, en forma y sustancia satisfactorias para la ODEPA y bajo su solicitud. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO ratifican y confirman de antemano todo lo que la ODEPA debe hacer en virtud de sus derechos de poder judicial bajo la Sección 95 más adelante.

- d) **Acciones contra uso no autorizado:** El CO supervisará el uso no autorizado de las propiedades relacionadas con los Juegos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los derechos de marca registrada. En caso de que el CO descubra que ha ocurrido cualquier uso no autorizado o está a punto de ocurrir, el CO deberá (i) notificar rápidamente a la ODEPA y (ii) a solicitud de la ODEPA, tomar rápidamente todos los pasos razonables que sean necesarios para prevenir y detener dicho uso no autorizado (o cualquier otra acción que viole la propiedad intelectual relacionada con los Juegos) incluyendo, sin limitación, informar a la organización o entidad responsable de dicho uso no autorizado que infringe los derechos de la ODEPA y dentro del País Sede, ocasionando que el Gobierno emprenda las acciones adecuadas para prevenir o detener dicho uso no autorizado. Las acciones en el País Sede respecto al uso no autorizado de las propiedades relacionadas con los Juegos, deberán ser asumidas por el CO, a su costo, en consulta con la ODEPA. Las acciones fuera del País Sede respecto al uso no autorizado de tales propiedades, deberán ser asumidas, por solicitud de ODEPA, por el CO mismo. Si el CO fallara o se negara a emprender cualquiera de las acciones anteriores entonces, además de cualquier derecho que la ODEPA pueda tener en lo sucesivo o por ley o en equidad, la ODEPA podrá (pero no estará obligada a) emprender dicha acción en nombre del CO.
- e) **Cooperación con los esfuerzos de supervisión de la ODEPA.** El CO está de acuerdo en que en todo momento actuará de manera consistente y coordinará todos los esfuerzos de supervisión con la ODEPA y con los programas de supervisión de la ODEPA.

51. Protección Legal del Símbolo de la ODEPA, Emblemas y

- a) **Protección de las Marcas de la ODEPA en el País Sede.** El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO han asegurado, o asegurarán, que a más tardar el 31 de diciembre del 2018 el Símbolo de la ODEPA, los términos “ODEPA”, “PanamSports”, “XIX Juegos Panamericanos” y el lema de la ODEPA estén protegidos en nombre de la ODEPA y que han obtenido,



Mascota(s)

por parte del Gobierno y de las autoridades nacionales competentes del País Sede, protección legal adecuada y continua a satisfacción de la ODEPA y en su nombre. El CON confirma que si tal protección legal doméstica existe o se expresa en nombre o a beneficio del CON, el CON solamente ejercerá tales derechos de acuerdo a las instrucciones que reciba de la ODEPA. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán asegurar que la protección legal arriba mencionada sea adecuada para permitir que disputas por propiedad intelectual, en relación a las propiedades arriba señaladas, sean resueltas de una manera puntual, particularmente antes y durante el período de los Juegos. Si hubiera cualquier duda en cuanto a la protección de lo anterior en el País Sede (según determine la ODEPA) el Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán obtener del Gobierno y de las autoridades nacionales competentes protección legal apropiada y continua a satisfacción de la ODEPA.

- b) **Protección del Emblema del CON en el País Sede.** El Gobierno, la Ciudad, el CON y/o el CO han asegurado, o asegurarán, que a más tardar un año después de la fecha de formación del CO, el emblema del CON esté debidamente protegido en el País Sede en nombre del CON. Si existe cualquier duda en relación a la protección de dicho emblema en el País Sede (según determine la ODEPA), el Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán obtener, de parte del Gobierno y/o de las autoridades nacionales competentes del País Sede, protección legal adecuada y continua a satisfacción de la ODEPA y en nombre del CON.
- c) **Protección de las Marcas de los Juegos en el País Sede.** El Gobierno, la Ciudad, el CON y/o el CO, en consulta con la ODEPA, deberán asegurar que, a más tardar un año después de la fecha de formación del CO, el emblema del CO, la(s) mascota(s) del CO y la identificación de los Juegos “CIUDAD + 2023” sean adecuadamente adoptados y protegidos, a satisfacción de la ODEPA, en el País Sede y en nombre del CO y/ del CON y que todos los documentos e información relevante hayan sido puestos a disposición de la ODEPA para propósitos de protección internacional de marcas registradas de parte o de todo lo anterior en nombre de la ODEPA. La ODEPA podrá proporcionar al CO instrucciones/directrices en relación con la adopción y protección del emblema del CO, la mascota(s) y la identificación “CIUDAD + 2023” y el uso por parte del CO de cualquiera de lo anterior estará sujeto a dichas instrucciones/directrices. Si existen dudas sobre la protección de lo anterior en el País Sede, la Ciudad, el CON y/o el CO deberán obtener, por parte del Gobierno y/o las autoridades nacionales competentes, protección legal adecuada y continua a satisfacción de la ODEPA.



- d) **Protección Internacional de las Marcas de los Juegos.** El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO reconocen y están de acuerdo en que la ODEPA podrá asegurar ciertos derechos internacionales de marcas registradas en relación con la identificación de los Juegos “CIUDAD + 2023”, ya sea combinada o no con el símbolo de la ODEPA. La ODEPA podrá, a su exclusiva discreción, llevar a cabo la protección internacional de la marca registrada del emblema del CO, la(s) mascota(s) y la identificación de los Juegos “CIUDAD + 2023”, en nombre de la ODEPA y en consulta con el CO. El CO deberá proporcionar a la ODEPA toda la documentación relevante de manera puntual, a más tardar un (1) año a partir de la fecha de formación del CO para que la ODEPA pueda llevar a cabo dicha protección eficientemente, si decidiera hacerlo. Todos los costos en que incurra la ODEPA en relación a la protección internacional de la marca registrada de tal emblema, mascota(s) y la identificación de los Juegos “CIUDAD + 2023” deberán ser asumidos por el CO.
- e) **Asignación a la ODEPA.** Sin limitar lo descrito en la Sección 52 (c) más adelante, el Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán asegurar que todas y cualquiera de las solicitudes de marcas registradas archivadas o registradas en el territorio del País Sede; así como, todos y cualquiera de los derechos de propiedad y diseños (ya sean archivados o no por el CO en el País Sede) respecto a su emblema y mascota(s) y la identificación de los Juegos “CIUDAD + 2023” deberán ser automáticamente asignados a la ODEPA a su solicitud, para que la ODEPA pueda otorgar a sus patrocinadores el Programa Internacional (como se define en el párrafo (c) de la Sección 58 más adelante); así como, a transmisores poseedores de derechos y terceros con derecho a usar dichas propiedades. Sin limitar lo descrito en la Sección 52 (c) más adelante, todas las propiedades arriba señaladas serán asignadas a la ODEPA o si la ODEPA lo solicita por escrito, al CON, libre de cargo y con efecto a más tardar el 31 de diciembre del 2023. La documentación que demuestre dichas asignaciones, en letra y en espíritu satisfactoria para ODEPA, deberá ser ejecutada rápidamente a solicitud de ODEPA.
- f) **Ámbito de Aplicabilidad.** Los párrafos (b) y (d) de la Sección 50 aplicarán, *mutatis mutandis*, al tema de esta Sección 51.

52. Derechos de Propiedad en Trabajos Artísticos, Intelectuales y Otros

- a) **Derechos de Propiedad de la ODEPA.** El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO reconocen y están de acuerdo en que todos los derechos de propiedad intelectual (de aquí en adelante referidos como “DPI de ODEPA”) incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, derechos de autor y marca registrada y cualquier otro derecho de propiedad de toda clase y naturaleza en creaciones gráficas, visuales, artísticas e

intelectuales desarrolladas por o en nombre de o para el uso del Comité de Candidatura de la Ciudad, la Ciudad, el CON o el CO con respecto a los Juegos, automáticamente al ser creados, serán otorgados y permanecerán como total propiedad de la ODEPA. en todo el mundo y por el período completo de dicha propiedad intelectual, incluyendo toda renovación, reversión y extensión en perpetuidad, incluyendo, sin limitación, los siguientes

- i) emblema del Comité de Candidatura de la Ciudad;
- ii) emblemas y mascotas (incluyendo los referidos en el párrafo (c) de la Sección 51 arriba), incluyendo todas las representaciones gráficas y tridimensionales;
- iii) pictogramas;
- iv) diseños de posters oficiales (todos los posters publicados por el CO);
- v) diseños de la antorcha Panamericana y cualquier molde relacionado;
- vi) distintivos y cualquier molde relacionado;
- vii) diseños de las medallas de ganadores y conmemorativas y cualquier molde relacionado;
- viii) diplomas;
- ix) publicaciones oficiales;
- x) nombres de dominio;
- xi) trabajos musicales creados para su uso en relación con los Juegos;
- xii) fotografías e imágenes en movimiento;
- xiii) otros trabajos gráficos;
- xiv) trabajos multimedia;
- xv) datos médicos relacionados;
- xvi) monedas y billetes oficiales; y



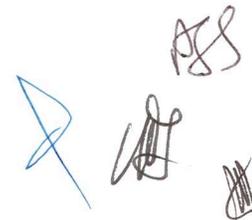
xvii) estampillas postales oficiales

Sin perjuicio de lo anterior, la Ciudad, el CON y el CO irrevocable e incondicionalmente ceden dichos DPI de ODEPA, con efecto automáticamente al ser creados, a la ODEPA, en todo el mundo y por el período total de dicha propiedad intelectual, incluyendo todas las renovaciones, reversiones y extensiones a perpetuidad. Con respecto a los derechos de autor, dicha cesión incluye la cesión mediante una cesión presente de un futuro derecho de autor.

El diseño de todo DPI de ODEPA estará sujeto a previa aprobación por escrito de parte de ODEPA.

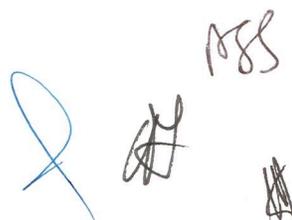
- b) Configuraciones Tangibles. Con excepción de lo explícitamente acordado por escrito, toda configuración tangible de los DPI de ODEPA son, y seguirán siendo, propiedad de ODEPA y serán entregados y cedidos por el CO a la ODEPA sin reservas o impedimentos, libre de cargo, a solicitud de la ODEPA. Sin limitación de lo anterior, todos los moldes de las medallas incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, las medallas de los ganadores de los Juegos y conmemorativas, los diseños de la antorcha y todas las medallas, diplomas y antorchas no distribuidas, serán entregados y asignados por el Comité Organizador a la ODEPA, sin reservas o impedimentos, libres de cargo y rápidamente al concluir los Juegos. Ninguna reproducción o réplica de dichas medallas, diplomas, antorchas o moldes podrán ser fabricados, autorizados o permitidos por la Ciudad, el CON y el CO.
- c) Cesión a la ODEPA. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán asegurar que cualquiera y todas las solicitudes de marcas registradas archivadas o registradas; así como, todas las marcas registradas, nombres comerciales, presentación de productos, marcas de servicios y otras identificaciones e imágenes comerciales asociadas; así como, todo derecho de autor o diseños (ya sea archivados o no) con respecto a los DPI de ODEPA, serán automáticamente cedidos a la ODEPA libres de cargo (i) con efecto a más tardar el 31 de diciembre del 2023 con respecto al País Sede y (ii) con efecto inmediatamente desde el principio (es decir, al ser creado dicho DPI de ODEPA) con respecto a todos los territorios fuera del País Sede.

La evidencia de la documentación de dichas cesiones, en la letra y espíritu satisfactorios para la ODEPA, será ejecutada rápidamente a solicitud de la ODEPA. La Ciudad, el CON y el CO reconocen y están de acuerdo en que se permitirá a la ODEPA otorgar a los patrocinadores del



Programa Internacional (como se define en la sección 58(c) abajo) a transmisores poseedores de derechos y terceros el derecho de usar DPI de ODEPA y otras propiedades arriba indicadas, ya sea que las cesiones relevantes hayan sido efectuadas o no conforme esta Sección 52 (c).

- d) Cesión de derechos de autor. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO asegurarán que todas las personas, ya sea físicas o morales, involucradas en la creación de dichos DPI de la ODEPA hayan declarado que (i) la creación de dichos DPI de la PDEPA y todos los resultados e ingresos de los mismos son especialmente encargados por la ODEPA y serán considerados “obra por encargo” y que (ii) hayan declarado que ellos tienen poder total, sin ninguna restricción, de realizar una asignación de patentes o derechos de autor y de propiedad intelectual solicitada por la ODEPA, en letra y espíritu satisfactorios para la ODEPA, antes de que comiencen a trabajar en cualquier proyecto. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán ejecutar tal(es) acuerdo(s), ya que la ODEPA puede requerir, en cualquier momento, asegurar la asignación total de derechos de autor y otra propiedad intelectual a la ODEPA tal como se indicó anteriormente.
- e) Protección de Derechos de Autor. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán asegurar que todos los trabajos desarrollados para los Juegos, por ellos o por terceros contratados por ellos, incluyendo todos los DPI de la ODEPA sean registrados en cuanto a protección de derechos de autor desde el principio, libres de cualquier impedimento, exclusivamente a nombre de la ODEPA. El CO debe asegurar que se ejecute la documentación adecuada con los autores de tales trabajos a fin de asegurar lo anterior y que, si así lo solicita la ODEPA, realizará tal(es) acuerdo(s) posterior(es) para este fin.
- f) Transferencia de los DPI de ODEPA. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán proporcionar a la ODEPA, libres de cargos, todos los DPI de ODEPA en formato electrónico y/o cualquier otro formato(s) que pueda solicitar la ODEPA, para facilitar el uso de dichos trabajos por la ODEPA y por terceros que autorice la ODEPA. Dicha transferencia deberá llevarse a cabo según indique la ODEPA, dentro de un período determinado por la ODEPA y según sea necesario para el uso directo o indirecto de la ODEPA.
- g) Ámbito de Aplicación. Los párrafos (b) y (d) de la Sección 50 aplicarán, mutatis mutandis, al contenido de esta Sección 52.
- h) No obstante, lo señalado en las Secciones 50, 51 y 52, el Gobierno, la Ciudad o el CON, podrán inscribir las Marcas señaladas en dichas



Secciones con anterioridad a la formación del CO, debiendo resguardar su debido traspaso a ODEPA en cumplimiento de lo señalado en el contrato, sin limitación y sujeto a la Sección 50 c).

IX. Obligaciones Financieras y Comerciales

53. División de Superávit Cualquier superávit que resulte de la celebración de los Juegos será dividido entre el Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO conforme acuerden entre ellos.

54. Información Financiera Además de los informes mencionados en las Secciones 25 y 29 arriba y cualquier otra información que se requiera en el presente, el CO deberá enviar a la ODEPA la siguiente información:

- a) estados financieros anuales certificados por un contador público independiente y certificado;
- b) cuentas administrativas regulares y detalladas de la administración del CO preparadas por el departamento de finanzas del CO (dicha información será proporcionada al menos cada cuatro meses); y
- c) todos los informes generados por auditores internos.

El CO deberá proporcionar cualquier otro dato a la ODEPA y otorgar a la ODEPA o a su(s) representante(s) acceso a sus registros según solicite razonablemente la ODEPA.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, la ODEPA tendrá derecho, en cualquier momento, de auditar ó que su(s) representante(s) audite(n), las cuentas de la Ciudad, del CON y el CO con respecto a la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos.

55. Boletos de Admisión, Sistema de Distribución Todos los aspectos del programa de boletos de admisión del CO estarán sujetos a la previa aprobación por escrito de parte de la ODEPA, la cual considerará las necesidades razonables en el País Sede, a más tardar dieciocho meses (18) antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, se requerirá la previa aprobación por escrito de parte de la ODEPA respecto al sistema de distribución de boletos, los precios de los boletos, el número total de boletos requeridos por y distribuidos a la ODEPA, las Confederaciones Deportivas Panamericanas, los Comités Olímpicos Nacionales, transmisores poseedores de derechos,



Familia de ODEPA, la distribución de boletos alrededor del mundo (por los Comités Olímpicos Nacionales o sus agentes autorizados), condiciones y políticas de los boletos, regreso e intercambio de boletos, incluyendo recolección y redistribución de boletos comprados por Comités Olímpicos Nacionales o fanáticos de equipos cuando tales equipos sean eliminados, el (los) calendario(s) de pago para la compra de boletos y un método propuesto para llenar asientos vacíos en la fecha de los eventos.

El CO será responsable del manejo físico de la distribución de boletos, según indique la ODEPA. El CO se asegurará de que el sistema de boletos propuesto, incluyendo todos los aspectos de distribución (como son la selección de los agentes de viajes oficiales y los revendedores), cumpla estrictamente con todas las leyes y reglas aplicables. La ODEPA tendrá la primera selección con respeto a todos sus requerimientos de boletos. El CO deberá asegurar que los precios de los boletos se mantengan lo más razonablemente bajos posible y que se establezcan considerando factores socioeconómicos, con el objetivo de permitir la máxima asistencia de espectadores a las competencias deportivas.

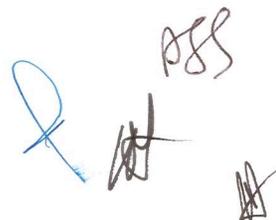
El CO deberá supervisar la venta no autorizada o fraudulenta, ofertas de venta, distribución y/o promoción de boletos a nivel mundial. En caso de que el CO averigüe que tal venta no autorizada o fraudulenta, ofertas de venta, distribución y/o promoción de boletos ha ocurrido o está por ocurrir, el CO deberá (i) informar rápidamente a la ODEPA y (ii) a solicitud e indicación de la ODEPA, tomar rápidamente todos los pasos necesarios y razonables para prevenir y detener el intento de venta, ofertas de venta, distribución y/o promoción de boletos incluyendo, sin limitación, informar a la organización o entidad responsable de dicha acción no autorizada o fraudulenta que infringe los derechos de la ODEPA y/o del CO y dentro del País Sede, ocasionando que el gobierno emprenda la acción adecuada para prevenir o detener dicha acción no autorizada. Las acciones en el País Sede con respecto a cualquier venta no autorizada o fraudulenta de boletos, ofertas de venta, distribución y/o promoción de boletos, deberán ser emprendidas por el CO, a su costo, en consulta con la ODEPA. Las acciones fuera del País Sede con respecto a cualquier venta no autorizada o fraudulenta de boletos, ofertas de venta, distribución y/o promoción de boletos, deberán ser emprendidas a costo del CO, ya sea por la ODEPA, en consulta con el CO o sujeto a solicitud de la ODEPA, por el CO mismo. Si el CO no lograra o se negara a tomar ninguna de las acciones anteriores entonces, además de cualquiera de los derechos que la ODEPA tenga por el presente o por ley o por equidad, la ODEPA podrá (pero no estará obligada a) emprender dichas acciones en nombre del CO.

El CO debe asegurar que para las Ceremonias de Inauguración y Clausura,

haya asientos disponibles en el estadio principal, libres de cargo, para todos los atletas acreditados, oficiales de los equipos y otro personal de los equipos. El CO deberá asegurar que un número razonable de boletos sean puestos a disponibilidad, libres de cargo, a través de los Comités Olímpicos Nacionales, en particular para que atletas acreditados asistan a competencias de deportes distintos a los suyos, y para oficiales de los equipos y otro personal de los equipos, durante todo el período de los Juegos. Además, el CO deberá asegurar que para las Ceremonias de Inauguración y Clausura, haya espacio en y junto al Palco de Honor en el estadio principal, libre de cargo, para todos los miembros del Comité Ejecutivo de ODEPA y un invitado, para los Presidentes y Secretarios Generales de cada CON y un invitado de cada uno, para los Presidentes de cada Confederación Deportiva Panamericana y 10 boletos para el Comité Ejecutivo de cada Confederación Panamericana y para otros miembros de la Familia Panamericana que designe la ODEPA. El CO también asegurará que un número razonable de boletos sean puestos a disponibilidad, libres de cargo, a través de las Confederaciones Deportivas Panamericanas para oficiales técnicos, jueces y árbitros.

El CO pagará a la ODEPA:

- i) el veinte por ciento (20%) del ingreso bruto generado por la venta de boletos para las Ceremonias de Inauguración y Clausura de los Juegos a más tardar noventa (90) días después de finalizados los Juegos;
- ii) el veinte por ciento (20%) del ingreso bruto generado por la venta de boletos para todas las competencias de cada deporte que se lleve a cabo como parte de los Juegos. El CO deberá entregar a la ODEPA con este pago un registro contable que identifique la porción del pago que haya sido generada por cada deporte en el programa de los Juegos, a más tardar noventa (90) días después de finalizados los Juegos. Estos recursos serán destinados para ACODEPA y las Confederaciones Deportivas Panamericanas a través de la ODEPA para el desarrollo del deporte panamericano;
- iii) en cuanto a los boletos que sean distribuidos por el CO como cortesías o promociones, ya sea para la Ceremonia de Inauguración o la Ceremonia de Clausura o cualquier otra competencia deportiva que se lleve a cabo como parte de los Juegos, el CO deberá informar y obtener la autorización de la ODEPA sobre la propuesta de los boletos de cortesía a distribuir.; y
- iv) el “valor bruto” generado por la venta de boletos será calculado



multiplicando el número de boletos vendidos por el valor nominal de los boletos, sin deducción de ningún tipo e independientemente de cualquier impuesto que pueda ser pagable o que pueda estar incluido en el valor nominal.

**56. Propaganda,
Publicidad y
Otras
Actividades
Comerciales en
las Instalaciones**

El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO se asegurarán de que las estipulaciones de la Constitución de la ODEPA y del Reglamento de los Juegos Panamericanos en relación con la propaganda y publicidad (incluyendo, sin limitación, las estipulaciones del Reglamento de los Juegos Panamericanos sobre “instalaciones limpias”) sean estrictamente observadas. Ninguna instalación de los Juegos (incluyendo las instalaciones tanto de competencia como de no competencia) o puntos principales de acceso a las instalaciones de los Juegos deberán ser obstruidos durante el período en que se requiera que esté abierta la Villa Panamericana por ninguna franquicia, concesión u otro acuerdo comercial de ninguna clase o naturaleza, incluyendo el derecho de nombrar la instalación para promover a cualquier tercero o los productos y servicios de un tercero, que pudiera ser inconsistente u ocasionar una violación de cualquier acuerdo establecido entre la ODEPA y el CO incluyendo, sin limitación, acuerdos de patrocinio y transmisión o el Reglamento de los Juegos Panamericanos.

El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán asegurarse de que no se coloque ninguna propaganda, anuncios o identificación comercial de cualquier producto o servicios o cualquier tema promocional de cualquier tipo (p. ej. nombre, logo, marca registrada o nombre comercial de cualquier tercero) de manera que aparezca dentro de las instalaciones de los Juegos o fuera de las mismas (incluyendo instalaciones de competencia y de no competencia) de tal forma que estén a la vista de las cámaras de televisión que cubren los deportes en los Juegos o de los espectadores que observan los deportes en los Juegos, excepto si la ODEPA expresamente lo permite. Además, el Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán asegurar que ninguna propaganda o anuncios sean permitidos en el espacio aéreo sobre la Ciudad y otras ciudades, locales e instalaciones que organicen eventos de los Juegos, durante el período en que se requiere que esté abierta la Villa Panamericana.

La Ciudad no deberá comprometerse y el CO deberá asegurarse de que otras ciudades que organicen eventos de los Juegos se comprometan en ningún programa de marketing, comercial o de señalética relacionados con los Juegos (o que puedan verse como asociados con los Juegos) sin la previa aprobación por escrito de la ODEPA. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO tendrán la responsabilidad de asegurar que no haya violación a estas obligaciones. Todos los controles apropiados para los efectos antes mencionados deberán establecerse lo antes posible después de la formación

del CO, pero de ninguna manera más de un año después de la formación del CO. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán cumplir en seguida con cualquier indicación dada a este respecto por la ODEPA.

57. Publicaciones

Todas las publicaciones oficiales, incluyendo los programas y folletos del CO (como folletos médicos, técnicos y para los medios o planos de ubicación de las instalaciones) deberán ser enviados por el CO a la ODEPA para su revisión antes de que sean impresos o distribuidos en cualquier formato y al menos que la ODEPA apruebe otra cosa, no deberán incluir ningún tipo de publicidad.

58. Programas de Marketing y Reparto de Ingresos

La ODEPA es la dueña exclusiva de todos los derechos de marketing y de venta de patrocinios de los Juegos en todas partes y a todos los efectos tanto dentro del territorio del País Sede, Chile, como fuera del territorio del País Sede.

La ODEPA aportará al CO, al recibirlo y una vez que sea posible calcular el valor neto, el veinticinco (25%) por ciento de los recursos netos en efectivo recaudados por la ODEPA por concepto de marketing y venta de patrocinios directamente relacionados y en nombre de los Juegos a partir del año 2020 y hasta e incluyendo el 2023.

Sólo se permitirá publicidad en las instalaciones de competencia según apruebe previamente la ODEPA. A este respecto, le corresponderá a la ODEPA y a sus patrocinadores el ochenta (80%) por ciento de los espacios publicitarios de las sedes de competencia y publicidad institucional dentro de la Ciudad Sede y cualquier otro local en el que se organicen eventos de los Juegos y el veinte (20%) al CO, siempre y cuando el CO no permita que ninguna publicidad entre en conflicto con algún patrocinador de la ODEPA.

La propuesta de publicidad deberá ser presentada por el CO a la ODEPA para su aprobación al menos un (1) año antes de los Juegos.

- a) **Evitar Marketing de Emboscada:** El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO reconocen la importancia de proteger los derechos otorgados a los patrocinadores de los Juegos, a los poseedores de derechos de transmisión y otros socios comerciales y para esto, están de acuerdo en tomar todos los pasos necesarios, asumiendo los costos (incluyendo el desarrollo e implementación de un programa relacionado con la prevención de actividades comerciales de emboscada y la toma de recursos legales, si es necesario), para prevenir y/o terminar con cualquier marketing de emboscada o

cualquier uso no autorizado de cualquier propiedad de los Juegos o que se relaciones con ellos y en todo momento deberá consultar y cooperar con la ODEPA en relación con ello. El CO deberá presentar a la ODEPA un plan detallado para la prevención de actividades de emboscada y deberá cumplir todos los otros términos y condiciones descritas al respecto.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán asegurar que no existan otros programas de marketing, publicidad o promoción en el País Sede. Por ejemplo, deberán asegurarse de que ningún programa de marketing, publicidad o promoción organizado por una o más federaciones nacionales, el Comité Paralímpico Nacional, organizaciones deportivas u otras entidades públicas o privadas en el País Sede se refiera a los Juegos, a cualquier equipo de los Juegos o al año de los Juegos, o implique conexión alguna con los Juegos, cualquier equipo de los Juegos o el año de los Juegos. La Ciudad deberá asegurar que ningún derecho de patrocinio o marketing identificado con la Ciudad, cualquiera de sus agencias, agentes u organismos de los cuales pueda formar parte o en el cual está representada, los Juegos o el período en que se celebren los Juegos, sea entregado sin la previa aprobación por escrito de la ODEPA.

- b) **Pagos a la ODEPA:** Sujeto al párrafo (c) de esta Sección 58, el CO deberá pagar a la ODEPA por la concesión de los derechos de televisión abierta y por cable, internet y radio dentro de Chile así como los derechos de comercialización para todos los productos oficiales de los Juegos la cantidad de USD \$20,000,000.00 de acuerdo con el siguiente programa de pagos:

30 de abril, 2019	\$4'000,000.00
30 de abril, 2020	\$4'000,000.00
30 de abril, 2021	\$4'000,000.00
30 de abril, 2022	\$4'000,000.00
30 de abril, 2023	\$4'000,000.00
	<u>\$20,000,00.00</u>

En el caso de que los Juegos se realicen antes del 31 de julio del 2023, el último pago tendrá que hacerse al menos 90 días antes de la fecha de inauguración de los Juegos.

Sin limitación, cualquier falla por parte del CO de hacer uno de los seis pagos arriba enlistados en o antes de sus fechas respectivas



constituirá una violación material de este Contrato por parte del CO.

- c) **Programa Internacional, Programa Mundial de Abastecimiento y Programa Mundial de Licencias:** Considerando la importancia para la ODEPA de patrocinios a largo plazo, el Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO reconocen y están de acuerdo en que la ODEPA puede iniciar e implementar un programa internacional de marketing (el “**Programa Internacional**”), un programa mundial de abastecimiento y un programa mundial de licencias relacionados con los Juegos, los cuales tomarán precedencia sobre todos los otros programas de marketing, incluyendo los programas específicos de marketing del País Sede del CO. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO se comprometen a participar plenamente en dicho Programa Internacional, el programa mundial de abastecimiento y el programa mundial de licencias y procurar todos los derechos con vistas a facilitar a los patrocinadores del Programa Internacional, abastecedores mundiales y concesionarios mundiales que logren sus metas y objetivos comerciales en el País Sede. En conformidad con su obligación de participar totalmente en el Programa Internacional, el CO, la Ciudad y el CON se comprometen a satisfacer cualquier y todos sus requisitos de productos y servicios que caigan dentro de las categorías de patrocinadores de productos/servicios del Programa Internacional del respectivo patrocinador del Programa Internacional y cooperar totalmente con el cumplimiento de sus obligaciones conforme todos los acuerdos relacionados.

El Gobierno, a Ciudad, el CON y el CO reconocen y están de acuerdo en que ninguno de ellos tiene el derecho de vincularse de forma alguna en marketing relacionado con los Juegos a nivel internacional, es decir, que involucre en cualquier forma el marketing más allá de las fronteras del País Sede.

59. Impuestos

- a) **Pagos a ser recibidos por la ODEPA o por terceros:** La Ciudad y/o el CO deberán absorber todos los impuestos, incluyendo impuestos directos e indirectos, ya sean impuestos de retención, impuestos de aduana, impuestos al valor agregado o cualquier otro impuesto indirecto, ya sea presente o futuro, que se carguen en cualquier jurisdicción a un pago a ser realizado a (i) la ODEPA o a cualquier tercero propiedad y/o controlado por la ODEPA directa o indirectamente y (ii) al Cronometrador Oficial respecto a los ingresos generados en relación con los Juegos. De manera particular, si un impuesto de retención, un impuesto al valor agregado o cualquier otro impuesto indirecto se debe al País Sede, a México, a Suiza o a cualquier otra jurisdicción por un pago a ser recibido por la ODEPA o cualquiera

de los terceros arriba mencionados en conformidad con este Contrato y/o en conformidad con un acuerdo con un patrocinador Olímpico, poseedor de derechos de transmisión, subcontratista u otro socio comercial, el pago deberá ser absorbido y pagado por la Ciudad o por el CO (o el deudor que aplique) para que la ODEPA o el tercero en cuestión, luego del impuesto aplicado, reciba una cantidad equivalente a la que hubiera recibido si no hubiera habido tal impuesto. La Ciudad y/o el CO indemnizarán a la ODEPA o al tercero en cuestión por cualquier impuesto directo y/o indirecto que pueda ser absorbido por la ODEPA o por el tercero en el País Sede, para que si la ODEPA o el tercero son responsables del pago de impuestos directos y/o indirectos en el País Sede, se coloquen en la misma situación como si no se hubieran debido tales impuestos directos y/o indirectos.

- b) **Pagos a ser realizados por la ODEPA o por terceros:** La Ciudad y/o el CO deberán absorber todos los impuestos, ya sean impuestos de retención, impuestos de aduana, impuestos al valor agregado o cualquier otro impuesto indirecto, ya sea presente o futuro, que se carguen en cualquier jurisdicción a un pago a ser realizado por (i) la ODEPA o un tercero propiedad y/o controlado por la ODEPA y (ii) por el Cronometrador Oficial respecto a los ingresos generados en relación a los Juegos incluyendo, sin limitación, conforme a cualquier acuerdo con un patrocinador de la ODEPA, proveedor, concesionario, poseedor de derechos de transmisión u otro socio comercial. La cantidad de cualquier pago a ser realizado por la ODEPA o alguno de los terceros antes mencionados conforme a este Contrato no deberán incrementarse por ningún impuesto sobre tal pago. Si la ODEPA o un tercero son responsables del pago de un impuesto, el pago neto recibido por la Ciudad, el CON o el CO deberá reducirse en una cantidad correspondiente a tal impuesto o si el pago a la Ciudad, el CON o el CO ya se ha realizado, el impuesto pagado subsecuentemente por la ODEPA o por un tercero deberá ser reembolsado en su totalidad a la ODEPA o al tercero en cuestión por la Ciudad, el CON o el CO, según sea el caso.
- c) **Actuaciones de los Atletas:** La Ciudad y el CO deberán asegurarse de que (i) no se imponga impuesto alguno en el País Sede sobre los atletas en relación a cualquier recompensa financiera o de otro tipo recibida por los atletas como resultado de sus actuaciones en los Juegos o (ii) si deben imponerse impuestos en el País Sede, las recompensas financieras u otras deberán ser incrementadas y pagadas por el CO para que los atletas, tras los impuestos aplicables, reciban una cantidad equivalente a la que hubieran recibido si no hubiera habido impuestos.
- d) **Desempeñando Funciones en los Juegos:** El Gobierno, la Ciudad, el

CON y el CO se asegurarán y obtendrán confirmación por escrito de parte de las autoridades gubernamentales adecuadas de que los siguientes no residentes en el País Sede podrán ser exentos, a satisfacción de la ODEPA, de impuestos sobre ingresos derivados de sus actividades en conexión con los Juegos en el País Sede:

- i) Empleados, oficiales y miembros de la ODEPA y personas que den algún servicio bajo contrato con la ODEPA;
- ii) Personal registrado de apoyo oficial asociado con los equipos de los países distintos al País Sede;
- iii) Personas (tanto individuos como personas jurídicas) que sirvan como jueces, árbitros y otros oficiales de los Juegos incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, a los representantes, empleados u otras personas que actúen en nombre del Cronometrador Oficial, las FIs, las Confederaciones Deportivas Panamericanas y otras organizaciones reconocidas por la ODEPA;
- iv) Organizaciones internacionales de medios acreditados y sus empleados y personas que presten servicios bajo contrato con estas organizaciones; y
- v) Empleados acreditados de transmisores oficiales, poseedores de derechos de transmisión y patrocinadores / proveedores / concesionarios de ODEPA.

Además, toda persona que haga un pago a los no residentes en el País Sede arriba mencionados en conexión con sus actividades relacionadas con los Juegos estará exenta de obligaciones fiscales con respecto a dicho pago.

Para efectos de claridad, las partes reconocen que el propósito de esta cláusula es asegurar que las personas que residan temporalmente en el País Sede para llevar a cabo funciones de los Juegos o de la ODEPA no estén sujetas a obligaciones de impuestos en múltiples jurisdicciones. El CO y la Ciudad reconocen además que una declaración por escrito de parte del empleador o de la organización responsable, confirmando que una persona (o un grupo de personas) está(n) sujeto(s) a un régimen de impuestos en el país de origen del individuo (o de los individuos) se considerará evidencia suficiente para el propósito de esta cláusula.

- e) **Entidades que proporcionan bienes y servicios en relación con los Juegos:** La Ciudad y el CO deberán asegurar, a satisfacción de la ODEPA, que los patrocinadores del Programa Internacional, como se define en la Sección 58 (c) arriba, los proveedores de la ODEPA, los concesionarios y poseedores de derechos de transmisión de la ODEPA



que proporcionen bienes y servicios en relación con los Juegos, están exentos de todo impuesto indirecto, ya sea presente o futuro incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, retención de impuestos, impuestos al valor agregado, impuesto empresarial y/o derechos de aduana que se deban en cualquier jurisdicción y que surjan de o en conexión con sus actividades como patrocinadores del Programa Internacional, proveedores de la ODEPA, concesionarios de la ODEPA o transmisores propietarios de derechos.

- f) **Recuperación del impuesto soportado:** Con respecto a impuestos indirectos (es decir, impuesto al valor agregado), la Ciudad o el CO se asegurarán – mediante coordinación con el Gobierno y sus autoridades nacionales, regionales y locales – que la aplicación de la exención y otros beneficios estipulados bajo los párrafos (b) y (e) arriba no tenga impacto negativo en el nivel de la recuperación del IVA soportado, lo que significa que todo impuesto soportado será reembolsable sin limitación (desgravación con crédito). Dichas enmiendas deben estar vigentes a más tardar tres años antes de la Ceremonia de Inauguración.
- g) **Cooperación entre la ODEPA y el CO:** Aún cuando la Ciudad y/o el CO deberán absorber todos los impuestos según lo estipulado, la ODEPA está de acuerdo en (i) cooperar con el CO para ayudar a reducir cualquier impacto por impuestos en la Ciudad y el CO discutiendo con el CO los pasos adecuados y razonables (incluyendo la reestructuración de la relación contractual), a fin de evitar o minimizar tales impuestos, en la máxima extensión permitida por la ley y (ii) considerar de buena fe atender situaciones en las que el CO crea que los términos de esta Sección 59 le ocasionen dificultades, dentro del significado de la Sección 80 más adelante, siempre que, en todo caso, la ODEPA o el tercero propiedad de o controlado por la ODEPA no tenga obligación alguna de establecer ningún arreglo alternativo o realizar u omitir cualquier acción que pueda perjudicar materialmente su propia postura legal, de impuestos, comercial o financiera.

60. Derechos de la ODEPA de Retenciones y de Separarse en caso de falta de cumplimiento

- a) Sin perjuicio a cualquier otro derecho y recurso de la ODEPA en conformidad con este Contrato o la Constitución de la ODEPA, incluyendo el derecho de la ODEPA de reclamar por el desempeño específico de las obligaciones y/o daños incurridos, en caso de cualquier falta de cumplimiento atribuible a la Ciudad, al CON o al CO de sus obligaciones en conformidad a este Contrato, la ODEPA tendrá también derecho a retener todo o una porción de cualquier pago o subsidio que se deba pagar al CO. Las cantidades a ser retenidas conforme este párrafo (a) de esta Sección 60 serán determinados por la ODEPA a su exclusiva discreción, con la salvedad de que el total general de todas las

cantidades retenidas conforme este párrafo (a) de esta Sección 60 no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad total de todo pago o subsidio que se deba hacer al CO. La ODEPA podrá ejercer su derecho a retener dichas cantidades mientras no se solucione completamente la falta de cumplimiento, ya sea mediante cumplimiento o pago de daños, en cada caso según determine la ODEPA a su exclusiva discreción.

La ODEPA también tendrá derecho a su exclusiva discreción y sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso de la ODEPA en conformidad con este Contrato o la Constitución de la ODEPA, incluyendo los derechos de la ODEPA de reclamar el desempeño específico y daños reales incurridos, de mantener cualquier o toda cantidad retenida, incluyendo intereses, como indemnización fijada, sin notificación previa.

- b) Sin perjuicio de lo anterior y sin perjuicio de cualquier otro derecho y recurso de la ODEPA en conformidad con este Contrato o con la Constitución de la ODEPA, incluyendo el derecho de la ODEPA de reclamar el desempeño específico y daños reales incurridos, además del derecho de retención descrito en el párrafo (a) de esta Sección 60, la ODEPA tendrá derecho a separarse de cualquiera y de todas sus obligaciones en conformidad con este Contrato en contra de cualquier reclamo contra la Ciudad, el CON y/o el CO por cualquier daño que resulte de la falta de cumplimiento por cualquiera de dichas partes. La ODEPA también tendrá derecho a ejercer su derecho a compensación por cualquier suma retenida en conformidad con el párrafo (a) de esta Sección 60.
- c) Sin perjuicio de lo anterior y sin perjuicio de cualquier otro derecho y recurso de la ODEPA en conformidad con este Contrato o con la Constitución de la ODEPA, incluyendo el derecho de la ODEPA de reclamar el desempeño específico y daños reales incurridos, si la Ciudad, el CON o el CO no cumplen sus obligaciones en conformidad con este Contrato de una manera puntual, la ODEPA tendrá derecho a hacerlo a costo de la Ciudad, del CON o el CO (incluyendo un cobro por los servicios de la ODEPA en el desempeño de dichas obligaciones), tras haberles dado notificación razonable. Cualquiera de dichos costos o cobros, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible para la ODEPA en conformidad con este Contrato, podrán ser recuperados por la ODEPA con cualquier suma retenida en conformidad con el párrafo (a) de esta Sección 60.
- d) Tras la conclusión de los Juegos y después de la presentación de la



contabilidad final por parte del CO, en conformidad con la Sección 29 de este Contrato y la resolución de cualquier disputa pendiente que afecte a la ODEPA, todas las cantidades retenidas en conformidad con el párrafo (a) de la Sección 60 (en cada caso en la extensión no aplicada previamente por la ODEPA para satisfacer las obligaciones del CO y/o de la Ciudad ante la ODEPA o de otra forma, aplicadas como indemnización fijada) serán liberadas al CO.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, located in the bottom right corner of the page. There are three distinct marks: a large blue signature, a smaller black signature, and another black mark.

X. Cobertura de los Medios en los Juegos

61. Acuerdos de Transmisión Los programas, ceremonias y eventos de los Juegos y relacionados con los Juegos son propiedad exclusiva de la ODEPA, la cual es dueña de todos los derechos y datos relacionados con ellos, en particular y sin limitación los derechos relativos a su explotación, transmisión, grabación y representación en cualquier forma y por cualquier medio mecanismo, ya sea existente o que se desarrolle en el futuro.

Todos los acuerdos relacionados con la transmisión, exhibición, transmisión y distribución internacional de los Juegos (más allá de las fronteras de Chile) y de todos los eventos relacionados con los Juegos por medio de toda forma de medios de transmisión y exhibición existentes ahora a más adelante incluyendo, sin limitación, los llamados derechos de “nuevos medios” (por ejemplo, descargas por Internet, streaming, IPTV, video casero, video a la carta, derechos de plataformas móviles, etc.) (**“Acuerdos de Transmisión Internacional”**), deberán ser negociados y concluidos exclusivamente por la ODEPA. Está expresamente entendido que las decisiones relativas a las instalaciones, servicios y otros requisitos para la transmisión, exhibición y distribución de los Juegos y eventos relacionados con los Juegos que deberá proporcionar el CO y/o la organización encargada de la transmisión local de los Juegos, recaen dentro de la exclusiva competencia de la ODEPA. Ni el Gobierno, ni la Ciudad, ni el CON ni el CO podrán, ni tendrán autoridad, para establecer acuerdo alguno con un tercero que se relacione con la transmisión y exhibición internacional de los Juegos o que impacte los derechos otorgados por la ODEPA a los transmisores poseedores de derechos.

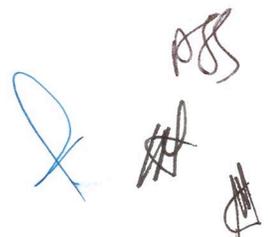
Para los propósitos de este Artículo IX el término “Juegos” incluye los Juegos, todos los eventos relacionados con los Juegos, la cobertura aplicable del poseedor de derechos de transmisión y toda la programación cedida a o creada por dichos transmisores poseedores de derechos bajo el Acuerdo de Transmisión aplicable o de otra forma, que esté sujeto a dicho Acuerdo de Transmisión.

El CO deberá respetar los términos y condiciones de todos los Acuerdos de Transmisión que se hayan establecido o que se establezcan por la ODEPA con respecto a los Juegos y a solicitud de la ODEPA, el CO también cooperará totalmente y ayudará a la ODEPA en relación con el cumplimiento eficiente por parte de la ODEPA de sus obligaciones bajo todos los Acuerdos de Transmisión y el efectivo y puntual cumplimiento de todos los beneficios



y derechos para con los transmisores en virtud del mismo incluyendo, sin limitación, apoyo promocional, alojamiento, acreditación y boletos. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el CO está de acuerdo con lo siguiente:

- a) **Uso de las Marcas de los Juegos:** Por solicitud de la ODEPA, el CO está de acuerdo en ceder a los transmisores el derecho no exclusivo de uso del emblema del CO, la(s) mascota(s) del CO y la identificación “CIUDAD +2023” de los Juegos, ya sea solos o como parte de un logo compuesto, en los territorios y conforme los términos y condiciones que puedan ser solicitados por la ODEPA.
- b) **Música:** A más tardar 90 días antes del inicio programado de los Juegos el CO deberá entregar a la ODEPA y a solicitud de ésta, a cada poseedor de derechos de transmisión, una lista de cualquier composición musical y actuación artística, incluyendo nombres de compositores, editores, artistas y cualquier otro poseedor de derechos, si los hay, que actuarán o tocarán, o que serán representados o tocados durante los Juegos (incluyendo, sin limitación, como parte de las competencias atléticas, ya sea elegidas o no por el atleta, cualquier música de fondo que se toque en las instalaciones, las Ceremonias de Inauguración y clausura, las ceremonias en la Villa Panamericana, el relevo de la antorcha, Eventos Culturales, Eventos de Prueba previos a los Juegos, Actividades en la Ciudad, las ceremonias de victoria, medallas y diplomas y las presentaciones deportivas). El CO deberá obtener todos los derechos y permisos y hacer todos los pagos en conexión con dichas composiciones musicales y actuaciones artísticas en las instalaciones y en todos los medios ahora conocidos o que se conciban en el futuro, incluyendo como parte del documental oficial de los Juegos o películas de momentos destacados de los Juegos en todo el mundo, a perpetuidad, incluyendo sin limitación la coordinación directa con todas las entidades relevantes incluyendo, sin limitación, artistas, compositores, editores musicales, compañías de grabación, sindicatos, gremios, sociedades de derechos de artistas y otras sociedades de derechos de autor para asegurar todos los derechos necesarios incluyendo, sin limitación, derechos de autor, derechos de actuación, derechos de sincronización, derechos de fijación, derechos de nombres y similitudes y autorizaciones mecánicas. La ODEPA se reserva el derecho de proporcionar al CO detalles adicionales y requerimientos adicionales obligatorios en conexión con dichas composiciones musicales y actuaciones artísticas (ya sea en vivo o grabadas) y su transmisión y exhibición, y el permiso y pago de obligaciones relacionadas con ello.
- c) **Acción Legal:** En la extensión requerida por la ODEPA, el CO deberá participar en cualquier acción legal, ya sea dentro del País Sede o fuera

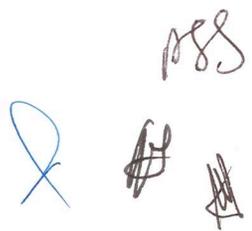


del País Sede, que la ODEPA y/o cualquier poseedor de derechos de transmisión emprenda contra terceros con respecto a cualquier violación en la transmisión o exhibición de los Juegos. En caso de que cualquier transmisión o exhibición de los Juegos no autorizada incluyendo, sin limitación, cualquier demostración de video por Internet, plataformas móviles y tecnologías similares o por medio de cualquier otra forma de medios de transmisión actuales o que existan en el futuro, ya sea simultánea o atrasada, en su totalidad o en parte, haya ocurrido o esté por ocurrir dentro del País Sede, el CO deberá (i) a solicitud e indicación de la ODEPA, tomar rápidamente todos los pasos razonables y necesarios para prevenir y detener dicho uso no autorizado (o cualquier otra acción que infrinja los derechos legales de la ODEPA y de sus transmisores poseedores de derechos exclusivos) incluyendo, sin limitación, informando a la organización transmisora o entidad responsable de dicho uso no autorizado que dicho uso infringe los derechos de la ODEPA y de sus transmisores poseedores de derechos exclusivos; y (ii) dentro del País Sede, asegurar que las autoridades Gubernamentales, nacionales, regionales o locales emprendan las acciones adecuadas para prevenir o detener dicho uso no autorizado. Las acciones en el País Sede con respecto a cualquier transmisión o exhibición no autorizada de los Juegos, deberá ser emprendida por el CO, a su costo. Al menos un año antes de la Ceremonia de Inauguración, el CO deberá presentar a la ODEPA para su aprobación un plan de prevención de piratería en línea que detalle el marco legal aplicable; así como, los mecanismos judiciales o administrativos que serán implementados en el País Sede durante los Juegos para evitar y detener la transmisión o exhibición no autorizada de los Juegos en todos los medios. El CO está de acuerdo en actuar en todo momento de manera consistente y coordinar todos sus esfuerzos de supervisión con la ODEPA y con los programas de supervisión de la ODEPA.

62. Facilidades y Servicios para la Transmisión de los Juegos

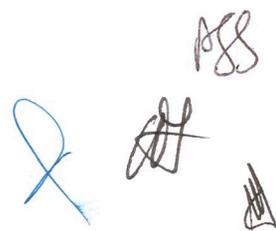
El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO reconocen y aceptan la importancia de asegurar la más alta calidad en la transmisión de los Juegos y la más amplia audiencia posible en el mundo para los Juegos. Una organización para la transmisión local de los Juegos (el “**Transmisor Local**”) será elegida o establecida conforme al **Anexo 6** de este Contrato, para cubrir los requisitos para la transmisión de los Juegos.

- a) El CO deberá asumir todos los costos relacionados con la provisión del Transmisor Local y cooperará y ayudará a todos los poseedores de derechos de transmisión en relación con la transmisión y exhibición de los Juegos y de todos los eventos relacionados con los Juegos. Los detalles de todos los requisitos serán explicados en un acuerdo sujeto a



la aprobación previa por escrito de la ODEPA, que será establecido entre el Transmisor Local y el CO a más tardar un (1) año después de la formación del CO. Es obligación del CO cooperar totalmente con el Transmisor Local y con todos los poseedores de derechos de transmisión de acuerdo con todas las instrucciones de la ODEPA.

- b) En caso de que el CO no pueda asegurar una solución temporal de energía, conectividad y/o telecomunicaciones a satisfacción de la ODEPA y del Transmisor Local, la ODEPA podrá decidir tomar todas las medidas necesarias, que podrán incluir el nombramiento de un proveedor temporal de energía, a costo del CO.
- c) Todas las instalaciones, facilidades, servicios y otros requerimientos arriba mencionados que serán proporcionados a los transmisores para su uso; así como, la infraestructura general para la transmisión de los Juegos, deberá ser proporcionada por el CO libre de cargo al menos que sea expresamente especificado a los precios establecidos en los tarifarios de servicios. Se entiende que, sujeto a aprobación por escrito de parte de la ODEPA, el Transmisor Local podrá cobrar a los transmisores por el uso de ciertas facilidades y servicios al precio que será estipulado en los tarifarios de servicios antes mencionados. En conformidad con la Sección 59 (a), las transacciones financieras que surjan de lo anterior (es decir, los tarifario de servicios), no estarán sujetas a impuestos de ninguna clase en el País Sede.
- d) El CO reconoce y está de acuerdo en que conforme al/los Acuerdo(s) de Transmisión aplicables, podrá requerirse al CO, a solicitud de la ODEPA, que establezca uno o más acuerdos y deberá establecer dicho(s) acuerdo(s) directamente con los transmisores que aplique y/o con sus sub-licenciarios autorizados con respecto a la provisión de ciertas facilidades y servicios y ciertos eventos. El CO deberá respetar los términos y condiciones de todos los Acuerdos de Transmisión establecidos o que sean establecidos por la ODEPA con respecto a los Juegos y a solicitud de la ODEPA, el CO deberá también cooperar y ayudar completamente a la ODEPA en relación con el efectivo cumplimiento de parte de la ODEPA de sus obligaciones bajo todos los Acuerdos de Transmisión y la eficiente y puntual provisión de las facilidades y servicios en virtud de los mismos.
- e) La ODEPA se reserva el derecho de elegir proveedores para cubrir una o más áreas de servicios y otros requerimientos necesarios para los transmisores en los Juegos. El CO está de acuerdo en trabajar con estos proveedores para definir, desarrollar, implementar, probar y operar las soluciones adecuadas para una transmisión “de primera clase” de los

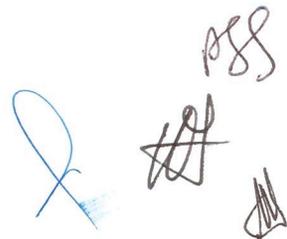


Juegos, a satisfacción de la ODEPA. El CO debe cumplir todas sus obligaciones en conformidad con las cláusulas incluidas en los contratos entre la ODEPA y estos proveedores y deberá establecer los contratos adecuados con dichos proveedores, según sea requerido por la ODEPA y conforme la estrategia continua y global de la ODEPA. El CO deberá proporcionar asistencia razonable a los transmisores con respecto a los tratos de los transmisores con las autoridades de telecomunicaciones y transportistas en el País Sede, para obtener tarifas competitivas.

- f) Todos los contratos entre el CO y el Transmisor Local o entre el CO y/o el Transmisor Local y/o compañía(s) de telecomunicaciones y/o cualquier organización de transmisiones, en relación con cualquier servicio o facilidad que involucre costos a ser pagados por los medios que no están incluidos en la tabulación de tarifas arriba mencionada, deberán ser sometidos a la ODEPA para su previa autorización por escrito.
- g) Todas las señales internacionales de transmisión (incluyendo sonido y/o imagen y la presencia de gráficos en los contenidos, si aplica); así como, cualquier otro material o dato relacionado con los Juegos producido o distribuido por o en nombre del Transmisor Local, deberá ser registrado para derechos de autor en nombre de la ODEPA y se insertarán notificaciones de derechos de autor según requiera la ODEPA, y deberán ser mostradas de forma prominente al principio y al final de cada sesión de cobertura diaria de cada deporte, junto con otras notificaciones que requiera la ODEPA. El servicio de resultados, a ser proporcionado por el CO en un formato que determine la ODEPA, deberá ser registrado para protección de derechos de autor por el CO en nombre de la ODEPA y sujeto a cualquier término y condición requerido por la ODEPA, deberá estar disponible para transmisión a través del Transmisor Local a los transmisores internacionales autorizados por la ODEPA, a costo del CO.
- h) Las obligaciones por parte del CO descritas en el Anexo 6 de este Contrato son, por claridad, incorporadas a este Contrato y forman parte del mismo.

63. Facilidades y Servicios para la Prensa, Medios, Transmisores y Poseedores de Derechos

- a) El CO deberá proporcionar, a su costo y todo conforme apruebe la ODEPA, las instalaciones, facilidades, servicios y otros requerimientos para la prensa escrita y fotográfica en los Juegos y en particular, en el Centro Principal de Prensa (MPC, por sus siglas en inglés), en las instalaciones deportivas y en la Villa Panamericana, incluyendo sin limitación salones para conferencias de prensa, áreas de prensa, tribunas



de prensa, áreas mixtas y posiciones de cámara. El CO deberá proporcionar, sin limitación, los servicios logísticos necesarios, tales como internet inalámbrica, guías de prensa, tarifarios de servicios, rutas de transporte y servicios de traducción.

- b) Todas estas facilidades, servicios y otros requisitos para uso de la prensa escrita y fotográfica deberán ser proporcionados libres de cargo por el CO, al menos que la ODEPA acuerde otra cosa expresamente y por escrito. En este último caso, los precios deberán establecerse en un Tarifario de Servicios, sujeto a la aprobación previa por escrito de la ODEPA, según se establece con más detalle en la Sección 69 más adelante.
- c) El servicio de resultados, en un formato a ser determinado por la ODEPA, deberá ser registrado para protección de derechos de autor en nombre de la ODEPA y, sujeto a cualquier término y condición requeridos por la ODEPA, incluyendo el costo, si lo hay, el cual podrá ser cobrado al CO, deberá estar disponible para transmisión desde el CO a las agencias internacionales reconocidas por la ODEPA. Dicho servicio deberá, sujeto a cualquier término o condición requerida por la ODEPA, ser puesto también a disposición de los medios acreditados, las FIs, las Confederaciones Deportivas Panamericanas, los Comités Olímpicos Nacionales y otras personas y entidades designadas por la ODEPA.
- d) La ODEPA se reserva el derecho de elegir proveedores para cubrir una o más áreas de servicios y otros requerimientos necesarios para la prensa escrita y fotográfica presente en los Juegos. El CO está de acuerdo en trabajar con estos proveedores para definir, desarrollar, implementar, probar y operar las soluciones adecuadas para una transmisión “de primera clase” de los Juegos, a satisfacción de la ODEPA. El CO debe cumplir todas sus obligaciones en conformidad con las cláusulas incluidas en los contratos entre la ODEPA y estos proveedores y deberá establecer los contratos adecuados con dichos proveedores, según sea requerido por la ODEPA y conforme la estrategia continua de la ODEPA.

64. Internet y Plataforma Móvil

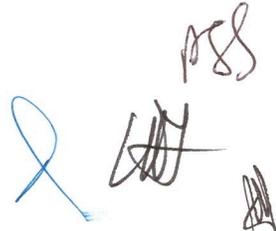
Para claridad, todos los acuerdos de Internet y plataformas móviles en relación a los Juegos incluyendo, sin limitación, aquellos relativos al comercio vía electrónica, venta de boletos en línea, mercadeo en línea, el establecimiento de cualquier sitio web u otro servicio interactivo y/o la distribución de contenido sobre los Juegos mediante cualquier plataforma digital, red o servicio, estará sujeto a aprobación previa y por escrito de la ODEPA. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la ODEPA podrá, a su



discreción, acordar que el CO tenga su propio sitio(s) web en Internet sujeto a que la ODEPA y el CO acuerden mutuamente el contenido de dicho(s) sitio(s) web y la repartición de los ingresos que se generen. Todo contenido de dicho(s) sitio(s) web, incluyendo sin limitación todas las actividades de redes sociales (incluyendo blogging, juegos de video y contenido generado por usuarios) y explotación relacionada con los archivos de los Juegos Panamericanos (incluyendo archivo de video, archivo de fotografías y resultados) están sujetos a la aprobación previa y por escrito de la ODEPA.

**65. Todas las
Otras Formas de
Medios o
Comunicación**

El derecho de establecer cualquier otro acuerdo en relación a los Juegos, respecto a todas las otras formas de medios, comunicación y exhibición incluyendo, sin limitación, formas multimedia, interactivas o cualquier otra forma actualmente existente o que existirá más adelante, pertenece exclusivamente a la ODEPA en todo el mundo.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, located in the bottom right corner of the page.

XI. Otras Obligaciones

- 66. Publicación de Comunicados de Prensa por la Ciudad, el CON o el CO** El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO están de acuerdo y se asegurarán de que todos los comunicados de prensa emitidos por la Ciudad, el CON y/o el CO que citen o que hagan referencia al Presidente de la ODEPA, al Secretario General de la ODEPA, a los miembros del Comité Ejecutivo de la ODEPA o a la administración de la ODEPA deberán ser sometidos a la ODEPA para su aprobación previa y por escrito.
- 67. Seguro** El CO deberá asegurar y mantener, por bastante tiempo anticipado a la Ceremonia de Inauguración de los Juegos y durante un tiempo razonable después de la Ceremonia de Clausura, a su costo, una adecuada cobertura de seguro respecto a todos los riesgos asociados con la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos.
- 68. Apuestas** La Ciudad, el CON y el CO no deberán involucrarse, directa o indirectamente, con ninguna apuesta en relación con los Juegos. La Ciudad, el CON y el CO, en colaboración con el Gobierno, deberán asegurar que con respecto a cualquier actividad de apuestas que pueda tener lugar en relación con los Juegos, la integridad del deporte esté completamente protegida. Para este propósito, la Ciudad, el CON y el CO se asegurarán de que el Gobierno tome los pasos necesarios para facilitar las relaciones de la ODEPA con agencias nacionales de seguridad pública, la autoridad nacional a cargo de apuestas en el deporte y los operadores nacionales. El CO deberá asegurar que el formato de inscripción de los atletas incluya una estipulación que prohíba a los atletas involucrarse en cualquier tipo de actividades de apuestas en relación con los Juegos.
- 69. Tarifario de Servicios** El CO deberá asegurar que, dada la importancia de la reputación de los Juegos, los precios incluidos en los tarifarios de servicios referidas en el presente Contrato se mantengan lo más razonablemente bajos posible. De manera similar, el CO deberá asegurar que los tarifarios de servicios y facilidades puestos a disponibilidad de las FIs, las Confederaciones Deportivas Panamericanas, los Comités Olímpicos Nacionales, transmisores poseedores de derechos, patrocinadores / proveedores / concesionarios de la ODEPA y otros miembros de la Familia Panamericana se mantengan lo más razonablemente bajas posible. Todas las tarifario de servicios, incluyendo los términos y condiciones relacionados, estarán sujetos a la autorización previa y por escrito de la



ODEPA. Las tarifas finales de los servicios aprobadas por la ODEPA no estarán sujetas a cambio sin aprobación previa y por escrito de la ODEPA.

70. Juegos Parapanamericanos

Los Juegos Parapanamericanos deberán ser organizados por el CO aproximadamente dos semanas después de la conclusión de los Juegos. Los Juegos Parapanamericanos deberán ser organizados de acuerdo a las estipulaciones del acuerdo firmado entre el CO y el Comité Paralímpico Internacional (“IPC”, por sus siglas en inglés) y el Comité Paralímpico de las Américas (“APC”, por sus siglas en inglés). Los servicios proporcionados a los participantes en los Juegos Parapanamericanos deberán basarse en principios similares a aquellos aplicables a los Juegos. La planeación de los Juegos Parapanamericanos deberá ser integrada por el CO desde el principio de la fase organizativa de los Juegos.

El CO, junto con el IPC y el APC, asumirá la responsabilidad de la planeación, organización, financiamiento y/o preparación de los Juegos Parapanamericanos 2023. Si hubiera alguna disputa entre el IOC y el CO en conformidad con este Contrato o en conformidad con el Acuerdo CO/IPC, dicha disputa será sometida al Comité Ejecutivo de ODEPA para su resolución definitiva e inapelable. De manera similar, si cualquier tema de preocupación es presentado por el Comité Ejecutivo de ODEPA debido a un impacto potencial en la organización de los Juegos, que no es posible resolver entre la ODEPA, el IPC y/o el CO, dicho tema deberá ser atendido conforme la decisión del Comité Ejecutivo de ODEPA.

La ODEPA no asume responsabilidad alguna con respecto a lo que se derive de cualquier aspecto de la planeación, organización, financiamiento y/o preparación de los Juegos Parapanamericanos.

71. Tecnología

El CO planeará, proveerá e implementará toda la tecnología necesaria para una tranquila preparación de los Juegos, conforme a un estándar no menor a los estándares de la industria vigentes para otros eventos deportivos importantes para cada tecnología aplicable. La tecnología cubre, *inter alia*, los sistemas de información y redes (hardware y software), Internet y tecnología similar, telefonía y telecomunicaciones, cableado, plataformas de celulares y móviles, cableado, cronometraje, sistemas de puntaje, medida y de exhibición; sistemas de aviso al público, fotocopiadoras y máquinas de fax, equipo fotográfico, televisiones, tableros electrónicos, videopantallas, CATV (Circuito Cerrado para sedes deportivas y no deportivas como el IBC/MPC), aparatos portátiles y artículos similares actualmente existentes o que existan en el futuro.



La ODEPA podrá requerir que el CO ponga a disposición cierta información, dentro de un período específico de tiempo, para ciertos grupos de personas determinados por la ODEPA.

La ODEPA se reserva todos los derechos comerciales en relación con el área de tecnología. El CO está de acuerdo en nombrar y contratar a MSL Technology, SL, compañía propiedad de Global Business Unit del grupo Atos llamada “Eventos Importantes” (“**ATOS**”) como el proveedor exclusivo de tecnología del CO con respecto a los siguientes sistemas y servicios relacionados (los “**Servicios**” y la “**Categoría**”):

- Sistemas de Gestión de los Juegos (GMS, por sus siglas en inglés)
- Sistemas de Difusión de Información (DIS info, por sus siglas en inglés)
- Sistemas de Cronometraje, Puntuación y Resultados (TSR, por sus siglas en inglés)
- Gráficos en Vivo en TV
- Sistemas de Información para Comentaristas (CIS, por sus siglas en inglés)

La cantidad a ser pagada y contratada por el CO con ATOS para la provisión de los servicios arriba descritos será de \$14'000,000.00 USD, sujeto a los ajustes necesarios que puedan surgir y que serán negociados de buena fe por el CO y ATOS. El CO acuerda por el presente Contrato trabajar con ATOS y cualquier otro proveedor de tecnología para los Juegos para definir, desarrollar, implementar, probar y operar las soluciones tecnológicas necesarias a satisfacción de la ODEPA. El CO debe cumplir sus obligaciones en conformidad con las cláusulas incluidas en sus contratos con ATOS y con cualquier proveedor de tecnología de los Juegos.

El CO no podrá elegir proveedores de ningún servicio de tecnología para los Juegos que no esté cubierto por la categoría de servicios que será proveída por ATOS sin la autorización previa y por escrito de la ODEPA.

La ODEPA debe aprobar las cláusulas de todos los contratos con proveedores de tecnología, incluyendo a ATOS, antes de que se firmen dichos contratos. El CO asegurará que dichos contratos, incluyendo el de ATOS, incluyan cláusulas que requieran que los proveedores actualicen a la ODEPA regularmente sobre la entrega de los servicios y/o productos estipulados en virtud de los mismos, y entregar al CO y a la ODEPA, dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de los Juegos, un



informe por escrito describiendo en detalle los servicios y/o productos realmente entregados durante las fases de preparación de los Juegos y durante los mismos y si es requerido por el CO y/o por la ODEPA, preparar y participar, a costo del proveedor, en reuniones, talleres de trabajo, reuniones informativas y/u otras actividades relativas a la transferencia de información.

El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO reconocen la importancia del Internet, las plataformas móviles y tecnologías similares para la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos. La ODEPA se reserva todos los derechos en relación con el Internet, plataformas móviles y cualquier otra tecnología similar, incluyendo sin limitación todos los derechos comerciales relacionados con ellas; así como, la elección de contenido y soluciones técnicas y su implementación. El CO deberá obtener la autorización previa y por escrito de la ODEPA antes de tomar cualquier decisión, emprender cualquier acción o implementar cualquier medida con respecto al Internet, plataformas móviles o cualquier otra tecnología similar.

El CO tendrá la responsabilidad de pagar y pagará todos los costos relacionados con la tecnología en conexión con la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos. El CO deberá proporcionar a un número razonable de expertos en tecnología que trabajen para la ODEPA y a Comités Organizadores de Juegos Panamericanos posteriores a los Juegos y a sus proveedores de tecnología, acreditaciones que les permitan libre acceso a todos los lugares donde se proporcionará y operará la tecnología relacionada con los Juegos.

Sin limitar de forma alguna los servicios que serán proveídos por ATOS para los Juegos, el CO deberá asegurar que se provea a los Juegos con los siguientes servicios, entre otros descritos en el **Anexo 7**:

- Telecomunicaciones (Fibras Ópticas, Red de Interconexión, Servicios Telefónicos)
- Datos, Internet, Wi-Fi, Teléfonos Celulares, Radiocomunicación, etc.
- Tecnologías de la Información IT (Software y licencias y proveedores de equipo)
- Energía técnica y doméstica; apoyo y equipo de emergencia

El CO deberá asegurar la provisión de Wi-Fi libre de cargo en todas las habitaciones de la Villa Panamericana y áreas comunes, en todas las

ASS



instalaciones oficiales de competencia y no competencia, incluyendo el Centro de Operaciones Tecnológicas (TOC, por sus siglas en inglés), el Centro Principal de Prensa (MPC, por sus siglas en inglés), el Centro Internacional de Transmisiones (IBC, por sus siglas en inglés) y el Centro Principal de Operaciones (MOC, por sus siglas en inglés).

El CO deberá asegurar conectividad con fibra óptica en todas las instalaciones oficiales deportivas y no deportivas de los Juegos.

El CO deberá montar y operar un Centro de Operaciones Tecnológicas (TOC) para administrar y operar todos los servicios relacionados.

El CO deberá planear, proporcionar e implementar un sistema electrónico de votación y tabulación de resultados (el “sistema de votación”) para la Elección de Atletas de ODEPA que se lleva a cabo en los Juegos. El sistema de votación deberá incluir terminales ubicadas en la Villa Panamericana (en un lugar estratégicamente adecuado en la cafetería principal o en otro lugar que la ODEPA pueda indicar), en cada sub-Villa y en cualquier otro lugar donde se alojen atletas que sea permitido conforme la Sección 35(d). El CO deberá presentar a la ODEPA para aprobación el sistema y plan de implementación, incluyendo apoyo adecuado de voluntarios, a más tardar seis (6) meses antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.

72. Resultados Olímpicos y Servicios de Información

Los servicios tecnológicos de resultados e información que serán proporcionados para los Juegos deberán ser aprobados previamente por la ODEPA y ésta podrá solicitar asesoría a las FIs y a las Confederaciones Deportivas Panamericanas a este respecto.

73. Publicaciones, Página Web y Servicios de Idiomas

El Comité Organizador deberá publicar los documentos descritos en el **Anexo 8** en las fechas establecidas y en los idiomas oficiales de la ODEPA, es decir, español e inglés.

Todas las publicaciones oficiales deberán ser presentadas a la ODEPA para autorización previo a su impresión o distribución. No deberán contener ningún tipo de publicidad a menos que la ODEPA lo autorice.

Toda la información y documentación producida durante el proceso de planeación, organización y preparación de los Juegos, incluyendo señalética, deberá ser en los idiomas oficiales de la ODEPA.

El Comité Organizador deberá presentar a la ODEPA el plan de

traducción a operar durante los Juegos a más tardar doce (12) meses antes de los Juegos. Asimismo, se deberán ofrecer servicios de traducción simultánea, libres de cargo, en todas las reuniones y en las sedes. Deberá haber un locutor en inglés y otro en español en todas las competencias y ceremonias.

El Comité Organizador deberá tener su propia página web de los Juegos, en español e inglés al menos 3 (tres) años antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos. El contenido a publicar será acordado entre la ODEPA y el Comité Organizador.

74. Voluntarios, Asistentes y Attachés

El Comité Organizador deberá desarrollar e implementar un programa de voluntarios para las distintas áreas de operación de los Juegos que contemple un proceso de reclutamiento, selección, capacitación general y específica, acreditación, uniformes, alimentos y un reconocimiento al finalizar los Juegos.

El Comité Organizador deberá asignar uno o más asistentes de los CON para cada una de las delegaciones participantes a partir del tamaño de su delegación con base en el **Anexo 9**.

Los Asistentes de los CON y Attachés se deberán asignar al menos seis (6) meses antes de la inauguración de los Juegos.

Se deberá asignar un Attaché durante los Juegos a cada miembro del Comité Ejecutivo de la ODEPA; así como, a cada Presidente de Comités Olímpicos Nacionales, Presidentes de Confederaciones Panamericanas e invitados especiales (Miembros COI, Presidentes de Federación Internacional o Ministro de Deporte). Los Asistentes de CON y Attachés deben dominar el idioma del país o persona al que hayan sido designados.

75. Uniformes

El Comité Organizador deberá proveer los uniformes de todo el personal técnico necesario para la dirección de las competencias de cada uno de los deportes incluidos en el Programa de los Juegos. Esto incluye, pero no está limitado, al personal del Comité Organizador, oficiales técnicos internacionales, oficiales técnicos nacionales, voluntarios y a todo el personal que labore en los Juegos.



XII. Terminación

76. Terminación del Contrato a) La ODEPA tendrá derecho a terminar este Contrato y retirar los Juegos de la Ciudad si:

- i) el País Sede se encuentra en cualquier momento, ya sea antes de la Ceremonia de Apertura o durante los Juegos, en estado de guerra, desorden civil, boicot, embargo decretado por la comunidad internacional o en una situación reconocida oficialmente como de beligerancia o si la ODEPA tiene fundamentos razonables para creer, a su exclusiva discreción, que la seguridad de los participantes en los Juegos estaría seriamente amenazada o en peligro por cualquier razón;
 - ii) cualquier convenio del Gobierno (según se menciona en la Sección 4 de este Contrato) no es respetado;
 - iii) los Juegos no son celebrados durante el año 2023;
 - iv) hay una violación por parte de la Ciudad, el CON o el CO de cualquier obligación material en conformidad con este Contrato, la Constitución de la ODEPA o el Reglamento de los Juegos Panamericanos, o bajo cualquier ley aplicable; o si
 - v) hay cualquier violación material no subsanada a este Contrato. Sin limitación, se considerará una violación de una obligación material en conformidad con este Contrato por parte de la Ciudad y del CO si cualquier pago requerido bajo la Sección 58(b) de este Contrato no es pagado a tiempo.
- b) Si la ODEPA eligiera terminar este Contrato y retirar los Juegos, deberá (siempre y cuando no exista necesidad de acciones urgentes, según determine la ODEPA a su exclusiva discreción) proceder de la manera siguiente:
- i) Si la ODEPA determina que una contingencia según se describe en el párrafo (a) de la Sección 76 ha ocurrido o está ocurriendo (o es razonablemente probable que ocurra), estará en su derecho de notificar a la Ciudad, al CON y al CO, en conjunto o por separado, mediante correo certificado, o mensajería especial con acuse de recibo, y hacer un llamado a cualquiera o a todas las partes a remediar la(s) contingencia(s) especificada(s) por la ODEPA dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha de la

notificación, sin embargo, si a partir del día en que tal notificación es enviada por la ODEPA, el período restante hasta la fecha de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos es de menos de ciento veinte (120) días, el período límite de sesenta (60) días será reducido a la mitad del número de días contando de la fecha en que la notificación fue enviada hasta la fecha de la Ceremonia de Inauguración; y

- ii) Si, luego de la notificación enviada de acuerdo al párrafo (b)(i) arriba, la(s) contingencia(s) señalada(s) por la ODEPA no ha(n) sido remediada(s) a satisfacción de la ODEPA dentro de la fecha límite establecida en el párrafo (b)(i), la ODEPA tendrá entonces derecho de, sin previo aviso, retirar inmediatamente la organización de los Juegos a la Ciudad, al CON y al CO y terminar este Contrato con efecto inmediato, sin perjuicio al derecho de la ODEPA de reclamar cualquier y todos los daños y cualquier otro derecho y recurso disponible.

En caso de que la ODEPA retire los Juegos o termine este Contrato por cualquier razón, la Ciudad, el CON y el CO renuncian a cualquier reclamo y derecho a cualquier forma de indemnización, daños u otra compensación y se comprometen a indemnizar y mantener sin daños a la ODEPA de cualquier demanda de terceros, acciones o juicios respecto a tal retiro o terminación. En caso de que al rescindir este Contrato la ODEPA hubiese recibido algún pago por parte del CO, dicho pago quedará como patrimonio de la ODEPA. Es responsabilidad del CO notificar el contenido de esta Sección a todas las partes con quienes tenga contratos.

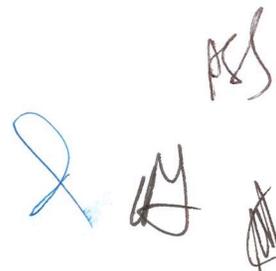


XIII. Asuntos Varios

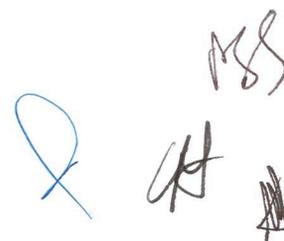
- 77. Obligaciones a Costo de la Ciudad, el CON y/o el CO** Al menos que se estipule expresamente en este Contrato, todas las obligaciones de la Ciudad, el CON y/o el CO en conformidad con este Contrato, deberán ser a su costo.
- 78. Delegación por parte de la ODEPA** La ODEPA podrá delegar, a su discreción, la autoridad para la implementación de este Contrato a la(s) persona(s) u organismo(s) que puede designar de vez en vez.
- 79. Asignación por parte de la Ciudad, el CON o el CO** El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO no podrán asignar ningún derecho u obligación bajo este Contrato o la Constitución de la ODEPA o el Reglamento de los Juegos Panamericanos, en su totalidad o en parte, sin la autorización previa y por escrito de la ODEPA en cada instancia.
- 80. Adversidades Excesivas o Imprevistas** En el caso de que cualquier estipulación de este Contrato provoque una adversidad excesiva que afecte al CO, que no haya podido preverse a la fecha de ejecución, el CO podrá solicitar a la ODEPA que considere los cambios razonables según las circunstancias, siempre y cuando tales cambios no afecten adversamente a los Juegos o a la ODEPA y además, que tales cambios sean un asunto de discreción a ser ejercido por la ODEPA, en el entendido y estando de acuerdo en que la ODEPA no está obligada a considerar, acordar o admitir ninguno de estos cambios.
- 81. Promulgación, Enmienda o Formalización de Validez Legal** Si cualquier ley, regla o reglamento en el País Sede es promulgado o enmendado o entra en vigor tras la fecha en que se otorguen los Juegos a la Ciudad y al CON y si dicha promulgación, enmienda o puesta en vigor resultan en consecuencias adversas para la ODEPA, las FIs y/o las Confederaciones Deportivas Panamericanas y los Comités Olímpicos Nacionales – financieramente o de otra forma – en comparación con la situación previamente existente, entonces el Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO deberán tomar todos los pasos adecuados para asegurar que la ODEPA, las FIs y/o las Confederaciones Deportivas Panamericanas y los Comités Olímpicos Nacionales no sean afectados por dichas consecuencias adversas.



- 82. Relación de las Partes** Este Contrato no constituye a ninguna de las partes como el agente de ninguna de las otras ni tampoco crea una sociedad, empresa conjunta o relación similar entre ninguna de las partes.
- 83. Resolución de Disputas entre el CO y la Familia ODEPA** En caso de que surja una disputa conforme a este Contrato entre, por una parte, la Ciudad, el CON y/o el CO y por otra parte, cualquier miembro o miembros de la Familia ODEPA y en particular, las FIs o Confederaciones Deportivas Panamericanas o los Comités Olímpicos Nacionales, que no pueda ser resuelta amistosamente entre las partes involucradas, dicha disputa deberá ser sometida a la ODEPA para su resolución definitiva.
- 84. Idiomas** Toda la información y documentación producida en relación a la planeación, organización, financiamiento y preparación de los Juegos (por ejemplo, publicaciones, señalamientos) deberán estar en español e inglés, los idiomas oficiales de la ODEPA, al menos que la ODEPA exprese otra cosa por escrito. El CO deberá enviar a la ODEPA su política de traducción a ser aplicada en ocasión de los Juegos, a más tardar un año antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos.
- Toda la información y documentación enviada a la ODEPA en conformidad con este Contrato, deberá ser enviada en español, acompañada de un resumen en inglés. Todos los acuerdos que requieran la aprobación de la ODEPA deberán ser enviados a la ODEPA en español, nuevamente acompañados de un resumen en inglés.
- La versión en español de este Contrato prevalecerá.
- 85. Constitución de la ODEPA y Reglamento de los Juegos Panamericanos** Para los propósitos de este Contrato, la Constitución de la ODEPA y el Reglamento de los Juegos Panamericanos ("**Reglamento**") significan la Constitución y el Reglamento vigentes al momento en que se otorgan los Juegos, el 4 de noviembre del 2017. A pesar de lo anterior, la ODEPA se reserva el derecho de enmendar la Constitución de la ODEPA y el Reglamento y para tales propósitos, la versión de la Constitución de la ODEPA y del Reglamento que sean enmendados de vez en vez prevalecerá, con la salvedad de que si cualquier enmienda o modificación específicas tienen un efecto material adverso en los derechos del CO de acuerdo al presente Contrato, dichos derechos del CO no serán afectados por tales enmiendas o modificaciones específicas, al menos que el CO esté de acuerdo.



- 86. Autorización de Signatarios** Cada una de las partes declara y garantiza que las personas que ejecutan este Contrato en su nombre han sido debida y adecuadamente autorizadas para ejecutar este Contrato y que todas las formalidades necesarias a este respecto han sido debida y adecuadamente realizadas.
- 87. Encabezados** Los encabezados colocados en cada sección de este Contrato son únicamente para conveniencia. No debe considerarse que afectan de manera alguna el significado de las estipulaciones a las cuales se refieren.
- 88. Duplicado del Documento** Este Contrato podrá ser firmado y aceptado en duplicados, cada uno de los cuales deberá ser considerado un original, pero todos ellos juntos constituirán un solo instrumento.
- 89. Interpretación** Al menos que el contexto implique otra cosa, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa y las palabras en género masculino incluirán el femenino y las palabras que se refieran a personas incluirán compañías, asociaciones, sociedades y corporaciones de responsabilidad limitada y cualquier otra entidad y viceversa. Como se usa en este Contrato, el término “incluyendo” (o variantes de dicho término) se considerará que es seguido por el término “pero no limitándose a”.
- 90. Precedencia** En caso de conflictos o discrepancias en relación con la interpretación o implementación de este Contrato, dichos conflictos o discrepancias serán determinados mediante la aplicación, en el siguiente orden de preferencia: del presente Contrato, la Constitución y el Reglamento de ODEPA y la legislación aplicable.
- 91. Inderogabilidad** Una renuncia a cualquier estipulación de este Contrato o de la Constitución de la ODEPA o del Reglamento o cualquier violación de los mismos en una instancia no será interpretada como una renuncia a dicha estipulación o violación de la misma en el futuro. Exceptuando lo que sea establecido expresamente en el presente Contrato, todos los remedios y recursos legales de las partes que suscriben el presente contrato son acumulativos y no limitan o restringen ningún otro derecho o remedio.
- 92. Inejecutabilidad** La determinación de que cualquier estipulación de este Contrato es nula, inválida o inejecutable no afectará este Contrato; todas las estipulaciones han



**de una
Estipulación**

sido insertadas condicionalmente al ser consideradas legalmente válidas y en cumplimiento de la Constitución y el Reglamento de la ODEPA y este Contrato será interpretado y ejecutado en todos los aspectos como si dichas estipulaciones inválidas o inejecutables fueran omitidas en tanto que el propósito primordial de este Contrato no se frustre.

**93. Sin
beneficiarios de
Terceros**

Para evitar duda, en ningún caso el CO, el CON o la Ciudad constituirán o serán tratados como beneficiarios de terceros para propósitos de los Acuerdos de Transmisión o acuerdos de patrocinio o tendrán derecho de poner en vigor cualquier estipulación de los mismos directamente en contra de la ODEPA.

**94.
Confidencialidad**

Cada una de las partes del presente Contrato acuerdan mantener la confidencialidad de este Contrato y todos los datos e información confidencial proporcionados a una parte por otra parte en conexión con la negociación y ejecución de este Contrato, al menos y en la medida en que sea necesario revelarlos para procedimientos financieros, legales o gubernamentales. La Ciudad, el CON y el CO tendrán el derecho de hacer revelaciones limitadas, cuando sea estrictamente necesario, de los términos de este Contrato a afiliados, concesionarios, proveedores, contratistas u otras personas para permitirles ejercer sus derechos por este documento; siempre y cuando todas estas personas o entidades a quienes se les revele información acuerden por escrito respetar esta estipulación de confidencialidad. La ODEPA tendrá (i) los mismos derechos de divulgación que la Ciudad, el CON y el CO, (ii) el derecho de revelar los términos de o entregar copias de este Contrato a su personal y asesores, a otros comités organizadores, a cualquier otra ciudad sede y sus respectivos personales y asesores y (iii) el derecho de revelar los términos de este Contrato a cualquier otra persona o entidad que la ODEPA considere necesario en relación con el ejercicio de sus derechos por el presente documento o su ejecución de este Contrato; siempre y cuando dichas personas o entidades (fuera de los miembros de la Familia de la ODEPA y cualquier personal o asesores que estén sujetos a políticas internas o labores profesionales que requieran trato confidencial de dicha información) a quienes se les revele información acuerden por escrito respetar esta estipulación de confidencialidad.

**95. Otros
Documentos;
Poder Legal**

El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO acuerdan que de aquí en adelante ejecutarán y cumplirán cualquier acuerdo, documento e instrumento posterior que sea solicitado por la ODEPA para llevar a cabo el propósito de este Contrato o que sea necesario o deseable para efectuar los arreglos contemplados en este Contrato.



El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO nombran a la ODEPA o a su representante como su apoderado (cuyo nombramiento es irrevocable y unido a un interés), con poder total de sustitución y delegación, para ejecutar todas y cada una de las tareas y documentación relacionadas con este acto y ejecutar todas y cada una de las acciones consistentes con este Contrato que dicha parte no pueda ejecutar rápidamente al ser solicitada por la ODEPA.

**96. Legislación
Aplicable y
Resolución de
Disputas;
Suspensión de la
Inmunidad**

Este Contrato está gobernado por la ley mexicana. Cualquier disputa en relación con su validez, interpretación o ejecución será determinada de forma concluyente mediante arbitraje, excluyendo los tribunales ordinarios de México o del País Sede y siendo decidida por el Tribunal de Arbitraje Deportivo conforme al Código Relacionado con el Arbitraje Deportivo de dicho Tribunal. El arbitraje se llevará a cabo en Lausana, en el Cantón de Vaud, Suiza o en cualquier otro lugar que las partes y el Tribunal de Arbitraje Deportivo puedan acordar. Si por alguna razón el Tribunal de Arbitraje Deportivo niega su competencia, la disputa será determinada en forma concluyente por los tribunales ordinarios de la Ciudad de México, México. El Gobierno, la Ciudad, el CON y el CO renuncian expresamente a la aplicación de cualquier estipulación legal bajo la cual puedan reclamar inmunidad contra cualquier demanda, arbitraje u otra acción legal (i) iniciada por la ODEPA, (ii) iniciada por un tercero en contra de la ODEPA, particularmente conforme la Sección 9 o (iii) iniciada en relación con los compromisos asumidos por el Gobierno y sus autoridades regionales y locales, según se refleja en la Sección 5. Dicha renuncia aplicará no solamente a la jurisdicción sino también al reconocimiento y puesta en vigor de cualquier fallo, decisión o sentencia arbitral.

El Gobierno, la Ciudad y el CON están de acuerdo en que tales acciones y otras notificaciones serán válidamente atendidas si son dirigidas al CO.



ANEXO1
“Hitos”

HITO	FECHA
Adjudicación de la sede de los Juegos y firma del CONTRATO	4 de noviembre de 2017
Depósito de \$250,000.00 USD (doscientos cincuenta mil dólares americanos) a ODEPA por concepto de otorgamiento de la Sede	Noventa (90) días posteriores a la firma del CONTRATO
Creación del Comité Organizador	Ciento ochenta (180) días posteriores a la adjudicación de la sede de los Juegos
Ratificación por escrito del CONTRATO	Treinta (30) días después de la creación del Comité Organizador
Presentar el plan general de organización del CO y de los Juegos a la ODEPA para aprobación	Sesenta (60) días después de la creación del Comité Organizador
Elaboración y entrega del “Cronograma de Trabajo”	Doce (12) meses posteriores a la firma del CONTRATO
Entrega del “Programa Financiero”, que se propone ejecutar para la organización de los Juegos.	Doce (12) meses posteriores a la firma del CONTRATO
Registrar legalmente el símbolo de la ODEPA, los términos “ODEPA”, “PanamSports”, “XIX Juegos Panamericanos” y el lema de la ODEPA.	A a partir del otorgamiento de la sede hasta a más tardar el 31 de diciembre de 2018
Entrega de Pagaré certificado ante notario público a favor de la ODEPA, por un monto total de \$50'000,000 USD (cincuenta millones de dólares americanos).	A más tardar el 31 de enero de 2020
Pago a la ODEPA por concesión de derechos de medios en Chile y productos oficiales.	Pagos parciales hechos antes del 30 de abril de cada año, del 2018 al 2023.
Organizar eventos de cuenta regresiva al inicio de los Juegos a 1000, 500, 100 y 30 días.	1000, 500, 100 y 30 días antes de los Juegos
Creación de la página web del CO en los idiomas oficiales de la ODEPA	Tres (3) años antes de los Juegos
Definición de la empresa de transmisión de los Juegos y Plan de Transmisión	Dos años y medio antes de los Juegos
Elaboración y presentación del Plan de Legado	Dos (2) años antes de los Juegos
Elaboración y entrega del Programa Deportivo detallado	Dos (2) años antes de los Juegos

Elaboración y entrega del plan detallado de overlay de todas las sedes de los Juegos.	Dos (2) años antes de los Juegos
Elaboración y entrega del programa de Boletaje	Dieciocho (18) meses antes de los Juegos
Elaboración y entrega del Plan de Imagen de los Juegos	Dieciocho (18) meses antes de los Juegos
Elaboración y entrega del Plan de Transporte	Quince (15) meses antes de los Juegos
Elaboración y entrega del Plan de Tecnología	Quince (15) meses antes de los Juegos
La propuesta de la publicidad en sedes de competencia y publicidad institucional en ciudad sede	Doce (12) meses antes de los Juegos
Elaboración y entrega del Proyecto de Ceremonias de Inauguración y Clausura, Ceremonias de Bienvenida e Izamiento de Banderas, y Ceremonias de Premiación.	Doce (12) meses antes de los Juegos
Elaboración y entrega del plan de Traducción	Doce (12) meses antes de los Juegos
Presentación del diseño de Medallas y Diplomas	Doce (12) meses antes de los Juegos
Elaboración y entrega del Programa Cultural	Doce (12) meses antes de los Juegos
Presentación de menús a ofrecerse en la Villa Panamericana con información nutricional para aprobación de ODEPA	Nueve (9) meses antes de los Juegos
Envío de formularios de Inscripción a la ODEPA para su aprobación	Ocho (8) meses antes de los Juegos
Entrega del programa de entradas para atletas espectadores de disciplinas diferentes	Seis (6) meses antes de los Juegos
Finalización de trabajos de construcción en la Villa Panamericana y sedes deportivas	Ciento veinte (120) días antes de la Inauguración de los Juegos
Depósito a la ODEPA de \$100,000.00 USD por concepto de elaboración de la Memoria Panamericana.	Noventa (90) días antes de la Inauguración de los Juegos
Elaboración y entrega de 120 Memorias del evento en forma impresa	Noventa (90) días después de terminados los Juegos
Depósito del porcentaje de los ingresos por venta de boletos de las Ceremonias de Inauguración y Clausura y competencias deportivas.	Noventa (90) días después de terminados los Juegos

ANEXO 2 “Asambleas Generales y Reuniones del Comité Ejecutivo”

ASAMBLEAS ORDINARIAS

El hotel designado como el hotel de la Familia Panamericana deberá ser sede de las Asambleas Ordinarias de la ODEPA del 2021 y 2023. Es necesario que el Hotel sede cuente con las siguientes facilidades:

- Capacidad de alrededor de 250 – 300 habitaciones
- Auditorio para la Asamblea General, Salón para la Reunión del Comité Ejecutivo y áreas con condiciones adecuadas para el montaje de las Oficinas del Presidente y del Secretariado de la ODEPA. Consultar la sección **Necesidades Específicas para las Salas de Reuniones** debajo para más información.
- Área para el montaje de las Oficinas de Acreditaciones y entrega de documentos para las reuniones. Las acreditaciones de los participantes deberán ser autorizadas por la ODEPA. Se sugiere el uso de un sistema de acreditación similar al de los Juegos Panamericanos.
- Área de reproducción de documentos con copiatoras de alta capacidad
- Área o local en el que se pueda organizar una cena para 300 personas, aproximadamente
- Condiciones adecuadas para la seguridad y protección de todos los participantes

Además, se deberá considerar lo siguiente para asegurar el éxito operativo del evento

- Medidas especiales de inmigración y aduana en el aeropuerto
- Transporte interno disponible para la recepción en el aeropuerto y traslado de los participantes hacia el Hotel sede
- Facilidades para el trabajo de los medios acreditados
- Sistema de Acreditación para todos los participantes
- Elaboración de medios de propaganda para promover el evento en la ciudad
- Señalización dentro del hotel sede – identificación del evento
- Traducción simultánea español e inglés y grabación digital de las sesiones (sonido de piso, canal en español y canal en inglés)
- Programa de acompañantes
- Decisión sobre el material que se entregará a los delegados (portafolio, carpeta, block, pluma, programa general del evento con mensajes de bienvenida de parte de las autoridades, documentos de trabajo, etc.)
- Decisión sobre el proceso para los alimentos (fechas, asistentes a quienes se proveerá el servicio, sistema de control - boletos/mostrando acreditación/número de habitación)

Necesidades específicas para las salas de reuniones

1. Reunión del Comité Ejecutivo de ODEPA

- Salón para aproximadamente 30 personas, que deberá estar disponible desde un día antes de la Reunión (para montaje) y hasta el final de la Asamblea General. En el caso de la Asamblea General del 2023, esta sala deberá estar disponible desde la reunión previa a la Asamblea General hasta el final de los Juegos.
- Montaje en “U”
- Ciclorama detrás de la mesa principal con el nombre y fecha de la Reunión
- Mesa principal con 7 asientos, 1 micrófono para el Presidente y 1 micrófono para cada persona participante
- Mesas para los miembros del Comité Ejecutivo con 20 asientos, audífonos y micrófonos individuales
- Personificadores con el nombre de cada participante
- Banderas a los costados de la mesa principal (ODEPA, País sede, Comité Olímpico Nacional) colocadas con asta banderas
- Decoración floral discreta
- Mesa para el Secretariado colocada a un costado del salón, con cuatro asientos y cerca de la mesa principal
- Podio para los ponentes colocado en el extremo opuesto a la mesa principal y un micrófono
- Sillas adicionales colocadas a los costados del salón
- Cabina de traducción
- Traducción simultánea (español e inglés)
- Pantalla y proyector
- Pantallas de plasma en el centro
- Conexión eléctrica para computadoras e impresoras y wi-fi
- Servicio de coffee break
- Servicio de almuerzo y cena para 30 personas
- Grabación digital de la reunión (sonido de piso, canal en español y canal en inglés)
- 2 edecanes
- Botes de basura en la mesa principal y en la mesa del secretariado

2. Asamblea General de la ODEPA

- Salón con capacidad para aproximadamente 300 personas
- Montaje tipo escuela. Los Comités Olímpicos Nacionales deben ir al centro del salón (2 lugares por CON y los casos que lo requieran, 3). Colocar personificadores con el nombre del país y banderas de escritorio (país y ODEPA). A los costados del salón, deben colocarse asientos para los demás participantes (un lateral para Confederaciones Panamericanas y Federaciones Internacionales y el otro lateral para Miembros COI e invitados)
- 41 micrófonos de mesa (uno por país), audífonos individuales y 5 micrófonos inalámbricos para cada área lateral



- Presídium para 30 personas con personificadores, audífonos y micrófonos individuales
- 1 mesa para el Secretariado de la ODEPA, colocada detrás del presídium, con cuatro lugares
- Ciclorama con el nombre de la Asamblea, sede y fecha
- Banderas de la ODEPA colocadas a los costados del presídium
- Banderas de los países miembros de la ODEPA colocadas en los costados del salón
- Dos podios para los ponentes colocados a ambos lados del presídium, con micrófono
- Decoración floral discreta
- Conexión electrónica para computadoras e impresoras y servicio de wi-fi en todo el salón, incluyendo el presídium
- Una pantalla de cada lado del ciclorama con sus retroproyectores
- Pantallas de plasma frente al podio
- Sistema parlamentario que permita la identificación del Comité Olímpico que solicite la palabra.
- Personificadores adicionales para Invitados, Miembros del Comité Olímpico Internacional, Confederaciones Panamericanas, Federaciones Internacionales, Comités Organizadores de Juegos Olímpicos, Prensa y otras categorías que se consideren.
- Sillas adicionales colocadas al fondo del salón
- Mesas al fondo del salón para colocar documentos de la Asamblea General
- Cabina de traducción
- Traducción simultánea (español e inglés)
- Grabación digital del sonido de la sala (sonido de piso, canal en español y canal en inglés)
- Proyección en las dos pantallas de las ponencias/intervenciones durante la Asamblea
- Servicio de coffee break
- Prever áreas para los almuerzos y cenas los dos días de la Asamblea
- Edecanes
- Botes de basura en la mesa principal y en la mesa del Secretariado

3. Asamblea General de ACODEPA 2021 y 2023

- Se lleva a cabo en el marco de la Asamblea General de ODEPA, en el mismo salón (se dejan colocadas las banderas de los países, la decoración floral, las banderas detrás del presídium, los podios, pantallas, conexiones eléctricas, cabina de traducción, etc.).
- Montaje en escuela, para aproximadamente 100 participantes
- 39 micrófonos de mesa (uno por Confederación Panamericana), audífonos individuales y 1 micrófono inalámbrico para cada área lateral

- Presídium para 17 personas con personificadores, audífonos y micrófonos individuales
- Personificadores con los nombres de las Confederaciones e invitados (ODECABE, ODESUR, Comités de Candidatura de los XX Juegos Panamericanos en la Asamblea General del 2021 y El CO de los XX Juegos Panamericanos en la Asamblea General del 2023)
- 1 mesa para el Secretariado de la ACODEPA, colocada detrás del presídium, con dos lugares
- Sistema parlamentario que permita la identificación de la Confederación Panamericana que solicite la palabra.
- Cabina de traducción
- Traducción simultánea (español e inglés)
- Grabación digital del sonido de la sala (sonido de piso, canal en español y canal en inglés)
- Proyección en las dos pantallas de las ponencias/intervenciones durante la Asamblea
- Edecanes
- Botes de basura en la mesa principal y en la mesa del Secretariado

DURANTE LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS “SANTIAGO 2023”

1. Salón para los Congresos Panamericanos, con los siguientes requerimientos generales:
 - Capacidad para aproximadamente 100 personas
 - Presídium para 10 personas con personificadores, audífonos y micrófonos individuales
 - 3 micrófonos inalámbricos y audífonos individuales
 - 1 micrófono inalámbrico para cada área lateral
 - Cabina de traducción
 - Traducción simultánea (español e inglés)
 - Conexión electrónica para computadoras e impresoras y servicio de wi-fi en todo el salón, incluyendo el presídium
 - Una pantalla de cada lado del ciclorama con sus retroproyectores
 - Pantallas de plasma frente al podio
 - Servicio de coffee break
 - Edecanes

2. Salón para la Comisión Médica de ODEPA
 - Salón con capacidad para aproximadamente 15 personas
 - Mesas en montaje tipo herradura
 - Conexión electrónica para computadoras y servicio de wi-fi
 - 1 impresora
 - Servicio de agua, refrescos y café
 - 1 traductor español-inglés

3. Salón para la Comisión Técnica de ODEPA

- Capacidad para aproximadamente 10 personas
- Mesas en montaje tipo herradura
- Conexión electrónica para computadoras y servicio de wi-fi
- 1 impresora
- Servicio de agua, refrescos y café
- 1 traductor español-inglés

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'L', 'CAT', 'PSS', and a small signature.

ANEXO 3
“Vehículos de los CONs”

Delegaciones de los Comités Olímpicos Nacionales

Se proporcionará a cada CON una cantidad de vehículos exclusivos de acuerdo con el tamaño de su delegación. Esto se confirmará en la Reunión de Registro de Delegación.

Tamaño de la delegación	Cantidad de vehículos para el CON
1-24	1
25-50	2
51-100	3
101-200	4
201-300	5
301-450	5
451-600	6
Más de 601	7

Cada CON que compite en ciclismo de ruta, incluida la prueba de tiempo, recibirá un vehículo adicional tipo sedán equipado con un portaequipaje de techo (con capacidad para cuatro bicicletas). Los CON que tengan atletas compitiendo en ciclismo de ruta deberán priorizar el vehículo asignado para el entrenamiento de ciclismo y deberán ponerlo a disposición para las operaciones de la competencia.

Vehículos para la Familia Panamericana

Los privilegios de transporte para cada cliente de los Juegos se verán reflejados en su CIP (Credencial de Identidad Panamericana). Los distintos niveles de servicio son:

	Servicio
T1	<ul style="list-style-type: none"> · Vehículo y conductor asignado por la duración de los juegos. · Transporte de los Juegos de una instalación a otra · Transporte público
T2	<ul style="list-style-type: none"> · Vehículos y conductores reservados por día

	<ul style="list-style-type: none"> · Transporte de los Juegos de una instalación a otra · Transporte público
T3	<ul style="list-style-type: none"> · Transporte de los Juegos de una instalación a otra · Transporte público
TA	<ul style="list-style-type: none"> · Transporte de atletas/transporte de los CON · Transporte público
TF	<ul style="list-style-type: none"> · Transporte de oficiales técnicos · Transporte público
TM	<ul style="list-style-type: none"> · Transporte de medios · Transporte público
TP	<ul style="list-style-type: none"> · Transporte público

El Plan de Transporte, incluyendo la lista de destinos del T3, TA, TF y TM deberá entregarse a la ODEPA para su aprobación quince (15) meses antes de los Juegos.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large blue signature, a black signature, and the initials 'PSS'.

ANEXO 4 “Villa Panamericana”

El Comité Organizador deberá proporcionar el alojamiento necesario, equipado con mobiliario adecuado, para los atletas y oficiales de equipo que se alojarán en la Villa Panamericana.

Solamente los atletas, así como personal médico y oficiales de equipo que desempeñen funciones esenciales para los atletas y hayan sido inscritos por su CON, se podrán hospedar en la Villa Panamericana. Las cuotas para oficiales de equipo han sido fijadas por el Comité Ejecutivo de la ODEPA y no podrán exceder el cuarenta por ciento (40%) del número de competidores inscritos por cada CON Miembro de la ODEPA.

Se deberá diseñar 3 áreas principales: la Zona Residencial, la Zona Internacional y la Zona Operativa.

Los espacios que se deberán establecer dentro de la Zona Residencial son, entre otros:

- Policlínica
- Comedor para 4,000 personas – abierto las 24 horas del día
- Comedor para staff y voluntarios para 400 personas
- Centro de Servicios a los CON
- Oficina de la ODEPA
- Centro de Información Deportiva
- Centros para residentes
- Sala de Reunión de Jefes de Misión
- Sala de Juntas Técnicas
- Servicios para residentes (incluyendo lavandería)
- Centro Multireligioso
- Centro de Comando de Seguridad
- Salas recreativas y facilidades deportivas (incluyendo gimnasio, piscina, sauna/vapor)
- Espacio para entretenimiento y convivencia que permita a los atletas reunirse y relacionarse entre sí y disfrutar de espectáculos y actividades culturales

Los espacios que se deberán establecer dentro de la Zona Internacional son, entre otros:

- Plaza para las Ceremonias de Bienvenida de los equipos
- Restaurante
- Cafetería
- Banco
- Oficina de correos
- Centro de internet
- Tienda general
- Tienda de productos oficiales
- Centro de turismo local y regional
- Estética
- Tintorería

- Florería
- Oficina de boletaje

Los espacios que se deberán establecer dentro de la Zona Operativa son, entre otros:

- Controles de acceso
- Terminal de Transporte
- Estacionamiento para vehículos de los CONs
- Centro de Bienvenida
- Centro de pases de invitados
- Centro de medios

Las habitaciones con ocupación individual deberán tener una superficie mínima de nueve (9) metros cuadrados. Las habitaciones con ocupación doble generalmente deberán tener una superficie mínima de doce (12) metros cuadrados. Se deberá respetar el que haya un baño por cada 4 atletas como máximo. El CO deberá proveer una cantidad por determinar de camas largas (de aproximadamente 220cm de largo) para los CON. Todas las habitaciones deberán tener acceso gratuito a internet inalámbrico.

Tamaño del espacio administrativo y médico asignados

Tamaño de la delegación	Oficina y habitación del Jefe de Misión	Oficina del CON	Sala de reunión	Espacio médico	Taller/depósito
1-24	1 (12m2)	1 (12m2)	Reservable	1 (8m2)	15m2
25-50	1 (12m2)	1 (12m2)	Reservable	2 (10m2)	30m2
51-100	1 (12m2)	1 (12m2)	1 (15m2)	4 (12m2)	50m2
101-200	1 (12m2)	1 (12m2)	1 (15m2)	5 (12m2)	60m2
201-00	1 (12m2)	1 (12m2)	2 (15m2)	6 (12m2)	80m2
301-450	1 (12m2)	2 (12m2)	2 (15m2)	7 (12m2)	100m2
451-600	1 (12m2)	2 (12m2)	3 (15m2)	8 (12m2)	125m2
Más de 601	1 (12m2)	3 (12m2)	3 (15m2)	9 (12m2)	150m2

Cuando las distancias y tiempos de traslado entre la Villa y ciertas sedes deportivas sean excesivas, se deberá considerar alojamiento alternativo para atletas que participen en aquellos deportes y algunos oficiales de equipo. El Comité Organizador deberá asumir el costo de estas alternativas de alojamiento. Asimismo, se deberá ofrecer la opción de hospedaje para los Oficiales Adicionales de Equipo, sin embargo, este costo deberá ser cubierto por cada CON.

ANEXO 5 “Alimentación”

El Comité Organizador será responsable de la planeación, coordinación y servicio de los servicios de alimentos y bebidas a toda persona acreditada.

Esto se puede dividir en dos grupos:

- Servicio “obligatorio” que recibe alimentación gratuita: atletas, oficiales de equipo, personal del Comité Organizador, voluntarios y la Familia ODEPA.
- Servicio “de paga” que debe pagar por su alimentación: espectadores, prensa, broadcasters, socios comerciales y fuerza laboral subcontratada (según el contrato con el Comité Organizador)

El Comité Organizador deberá presentar a la ODEPA los menús para todos los grupos para su aprobación. El plan de Alimentos y Bebidas deberá tomar en cuenta la variedad, disponibilidad, servicio, seguridad de los alimentos (frescura y preservación), precio (cuando aplique), manejo de desechos (comida y empaques) así como la calidad del agua.

Estos servicios deberán proveerse en todas las sedes de competencia así como en la Villa Panamericana, subsedes, sedes de entrenamiento, centro de Distribución de Uniformes y Acreditación, centros de transporte, IBC y MPC.

En la Villa Panamericana se deberá ofrecer una gran variedad de alimentos que satisfagan las preferencias culturales y nutricionales de los atletas y oficiales de equipo las 24 horas del día y se deberán ofrecer opciones sin lactosa, sin gluten, veganos, vegetarianos, halal y kosher. Se podrán ofrecer alimentos típicos del país sede.

Todos los alimentos otorgados a los atletas en las Villas Panamericanas deberán presentar de manera visible etiquetas en español e inglés con el nombre, ingredientes y contenido calórico por porción.

El Comité Organizador deberá presentar a la ODEPA los menús con información nutricional para cada platillo tan pronto como se seleccione al proveedor de servicios de alimentos, a más tardar nueve (9) meses antes de los Juegos.

ANEXO 6

“TV, Radio, Redes Sociales, Internet y Cualquier otro Medio, Producción, Transmisión y Distribución de los Juegos Panamericanos”

1. El Comité Organizador deberá Proporcionar sin costo alguno para la ODEPA un Paquete de Señales Internacionales de Audio, Video, Gráficos y Datos, (VANDA PACKAGE) con el contenido de la producción de los eventos que conforman los Juegos Panamericanos y que serán la base para la distribución por televisión, Radio, Internet, Streaming y cualquier otro medio electrónico que exista o pueda existir para transmitir la señal de los Juegos.

Este Paquete de Señales deberá ser de calidad internacional, tanto de producción como técnica, según los estándares más modernos y con las especificaciones definidas en el Anexo de “Transmisión de los Juegos”.

La cobertura deberá ser superior a las novecientas (900) horas de transmisión en vivo y deberá contar con la producción, como mínimo, de las Ceremonias de Inauguración y Clausura, así como de las disciplinas deportivas descritas en el Anexo de Transmisión de los Juegos.

2. El Comité Organizador deberá presentar para aprobación de la ODEPA a más tardar dos años y medio antes de la Ceremonia de Inauguración de los Juegos, la propuesta de la empresa responsable de la cobertura y producción de los Juegos (HOST BROADCASTER – RADIODIFUSORA ANFITRIONA DE LOS JUEGOS) y un plan de Producción de los Juegos, el cual será evaluado y aprobado por la ODEPA. Si el CO no cumple con estos requisitos, la ODEPA designará una empresa de producción para ejecutar la transmisión de los Juegos. En cualquier caso, el CO deberá cubrir los costos de la empresa y de la producción por completo.
3. El Comité Organizador deberá entregar a la EMPRESA O COMPAÑÍAS que defina la ODEPA COMO POSEEDORAS DE LOS DERECHOS DE TRANSMISION (RIGHTS HOLDERS – RHs), sin costo para la ODEPA, las señales producidas de los Juegos Panamericanos, cumpliendo los estándares de calidad internacional. El CO colaborará con la ODEPA para que la señal de TV, Radio, Internet y cualquier otro medio esté disponible para los otros 40 Comités Olímpicos Nacionales miembros de la Organización Deportiva Panamericana.
4. Montar un IBC: INTERNATIONAL BROADCASTERS CENTER - Centro Internacional de Radiodifusoras (BROADCASTERS) de acuerdo a lo establecido en el anexo de “Transmisión de los Juegos”. Este deberá tener los espacios e infraestructura suficientes y adecuados para acomodar los requerimientos de Producción, Operativos y Técnicos, tanto del Host Broadcaster como de los Rights Holders.

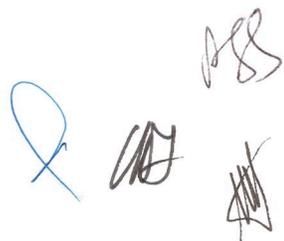
5. Llevar a cabo las REUNIONES MUNDIALES DE RADIODIFUSORES (WORLD BROADCASTERS MEETINGS) necesarias para brindar a los Broadcasters la información de Producción, Infraestructura, Transportación, Protocolo, Ceremonias, Operaciones, Deportes, Sedes, Seguridad, Tecnologías de la información y todas aquellas referentes e involucradas a la cobertura de los Juegos.

LA PRIMERA REUNION DE RADIODIFUSORES (WBM - World Broadcasters Meeting) se deberá llevar a cabo a más tardar dos (2) años antes del inicio de los Juegos.

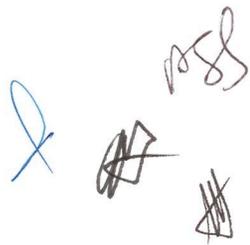
El Comité Organizador deberá elaborar un plan tarifario de servicios (Rate Card) con la información sobre los distintos servicios de producción, infraestructura, Telecomunicaciones y transmisión entre otros, para que los Broadcasters puedan elaborar adecuadamente sus planes unilaterales de cobertura. Este Plan Tarifario de Servicios deberá estar listo para la primera WBM.

6. El Comité Organizador debe asegurar proveedores de servicios vitales para la correcta cobertura de los Juegos y para que el Host Broadcaster tenga los elementos tanto de infraestructura, conectividad, servicios técnicos adicionales y de apoyo para poder cumplir con su encomienda de generar la mejor producción y distribución de los Juegos. Entre estos proveedores destacan, entre otros no listados, aquellos de:

- Telecomunicaciones (Fibras Ópticas, Red de Interconexión, Servicios de - Telefonía, Datos, Internet, WIFI, Celulares, Radiocomunicación, etc.
- Tecnologías de la Información IT (Tanto de Software y licencias como proveedor de equipos)
- Sistemas de Tiempos y resultados, Sistemas de información para Comentaristas, Sistemas de información general, Graficas para Video y Televisión
- Energía tanto técnica como doméstica; equipos de soporte y emergencia
- Servicios de infraestructura: construcción, grúas, andamiaje y en general de aquellos requerimientos para la cobertura como son aquellos para la habilitación de complejos de Televisión, espacios satelitales, posiciones de comentaristas, posiciones de cámaras, Centros de Operaciones Técnicas, Zonas Mixtas y cualquier otro requerimiento dentro de las sedes deportivas y no deportivas necesarias para las operaciones de los Broadcasters y para la adecuada cobertura de los Juegos.
- Iluminación profesional para Televisión y Broadcast en todas las sedes deportivas y no deportivas donde se incluyen áreas de competencia y de entrenamiento, zonas mixtas, salas de prensa y conferencias, según los requerimientos coordinados con el HB y autorizados por la ODEPA
- Seguros
- Transportación: boletos de avión, autos, camiones, lanchas, motos, helicópteros, etc.
- Agencia Internacional de Transportación de Carga
- Hospedaje



- Uniformes
 - Catering
 - Kits de bienvenida para Broadcasters
 - Diplomas y medallas conmemorativas para Broadcasters
7. La ODEPA otorgará al Comité Organizador la información detallada de los servicios requeridos para la contratación de proveedores para cubrir una o más áreas para la correcta cobertura y producción de los Juegos, salvo en los casos mencionados en este mismo contrato de los proveedores oficiales de la ODEPA, con los cuales hay una obligación contractual de la ODEPA para su contratación en los Juegos Panamericanos. El CO tendrá la responsabilidad de pagar todos estos servicios.
 8. El CO deberá garantizar el establecimiento de un sistema de trasportación y rutas de transporte eficientes para todos los medios acreditados entre el IBC / MPC, las Sedes Deportivas, Villa Panamericana y Hoteles designados para medios, sin costo para los medios acreditados. El cronograma y rutas de operación deberá ser aprobado por la ODEPA.
 9. El CO deberá entregar en el formato que la ODEPA le indique, las grabaciones de todas las señales y cobertura generadas en la cobertura de los Juegos incluidas en el paquete de señales internacionales, los resúmenes y en su caso de eventos adicionales asociados a los Juegos a más tardar 15 días después del final de los Juegos, sin costo para la ODEPA.
 10. El CO deberá garantizar y llevar a cabo aquellos trámites legales para la correcta generación, producción, operación y distribución de la cobertura y contenidos generados durante los juegos.
 11. Las señales generadas e incluidas dentro del Paquete de Señales (VANDA Package) son propiedad de la ODEPA y deberán estar protegidas a través de la inclusión de un gráfico permanente del logo de la ODEPA.



HORAS TV POR DEPORTE				
Deportes & Sedes			COBERTURA	HORAS
Nº	Deporte	Disciplina / Sexo		
0	CEREMONIA APERTURA		VIVO	3
	CEREMONIA CLAUSURA		VIVO	3
1	ACUÁTICOS	Natación	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	24
		Salto	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	12
		Natación sincronizado	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	8
		Waterpolo	VIVO FINALES COMO MINIMO, RESTO GRABACION PARA RESUMENES	12
		Natación aguas abiertas	ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
2	ATLETISMO	Pista	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	30
		Maratón (Fem - Masc)	VIVO	5
		Marcha (Fem - Masc)	VIVO	10
3	BADMINTON		GRABACION: TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS Y DE SER POSIBLE FINALES EN VIVO	8
4	BALONCESTO	Equipos de 5 - Fem.	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	36
		Equipos de 5 - Masc.	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	36
		3 x 3	VIVO FINALES COMO MINIMO, RESTO GRABACION PARA RESUMENES	6
5	BALONMANO	Femenino	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	10
		Masculino	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	10
6	BÉISBOL	Masculino	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	56
7	BOLICHE		ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
8	BOXEO		VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	24
9	CANOTAJE	Sprint	ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
		Ocean	ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
		Eslalon	ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
10	CICLISMO	Pista	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	18
		BMX	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	4
		Ruta	VIVO	7
		Montaña	ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
11	ECUESTRES	Salto	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	16
		Doma	ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
		Completo	ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
			ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
12	ESGRIMA		ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
13	ESQUI ACUATICO		ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
14	FISICOCULTURISMO		ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
15	FÚTBOL	Femenino	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	40
		Masculino	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	40
16	GIMNASIA	Artística	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	26
		Ritmica	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	12
		Trampolin	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	2
17	GOLF		ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
18	HOCKEY CÉSPED	Femenino	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	10
		Masculino	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	10
19	JUDO		VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	16
20	KARATE	Kumite	GRABACION: TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS Y DE SER POSIBLE FINALES EN VIVO	20
		Kata	GRABACION: TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS Y DE SER POSIBLE FINALES EN VIVO	8
21	LEV. PESAS		VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	22
22	LUCHA	Greco	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	9
		Estilo libre	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	13
23	PATINAJE	Velocidad	ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
		Skateboarding	GRABACION: TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS Y DE SER POSIBLE FINALES EN VIVO	6
		Artístico	GRABACION: TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS Y DE SER POSIBLE FINALES EN VIVO	0
24	PELOTA VASCA		ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
25	PENTATLÓN MODERNO		GRABACION: TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS Y DE SER POSIBLE FINALES EN VIVO	8
26	RÁQUETBOL		VIVO FINALES COMO MINIMO, RESTO GRABACION PARA RESUMENES	14
27	REMO	Coastal	ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
		Remo	ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
28	RUGBY SIETE	Femenino	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	12
		Masculino	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	12
29	SOFTBOL	Masculino	ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
30	SQUASH	Femenino	ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	12
31	SURF		VIVO FINALES COMO MINIMO, RESTO GRABACION PARA RESUMENES	8
32	TAEKWONDO		VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	30
33	TAEKWONDO	Kyorugi	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	32
		Poomsae	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	8
34	TENIS		VIVO SEMIFINALES Y FINALES, RESTO GRABACION PARA RESUMENES	20
35	TENIS DE MESA		GRABACION: TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS Y DE SER POSIBLE FINALES EN VIVO	11
35	TIRO	Rifle	GRABACION: TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS Y DE SER POSIBLE FINALES EN VIVO	0
		Pistola	GRABACION: TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS Y DE SER POSIBLE FINALES EN VIVO	0
		Escopeta	GRABACION: TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS Y DE SER POSIBLE FINALES EN VIVO	0
36	TIRO CON ARCO		VIVO A PARTIR DE CUARTOS DE FINAL HASTA LAS FINALES, RESTO GRABACION PARA RESUMENES	16
37	TRIATLÓN		ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	12
38	VELA		ENG - GRABACION PARA TRANSMISION DENTRO DE LOS RESUMENES DIARIOS (HIGHLIGHTS)	0
39	VOLEIBOL	Pista - Femenino	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	40
		Pista - Masculino	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	40
		Playa	VIVO INCLUYE TODAS LAS RONDAS ELIMINATORIAS, SEMIFINALES Y FINALES	36
TOTAL				883
RESUMENES QUE INCLuyan TODOS LOS DEPORTES QUE NO SE TRANSMITEN EN VIVO DE 1 HORA POR DÍA:				17
TOTAL				900

Handwritten signatures and initials, including "ASL" and "GH".

ANEXO 7 “Tecnología”

El Comité Organizador deberá planear e implementar todas las medidas tecnológicas necesarias en todas las sedes Panamericanas para el desarrollo exitoso de los Juegos. Previo a la contratación de cualquier proveedor de tecnología, el Comité Organizador deberá obtener autorización por escrito de la ODEPA. Dichos proveedores deberán suministrar los siguientes servicios, entre otros:

- Telecomunicaciones (Fibras Ópticas, Fibra Oscura, Red de Interconexión, Servicios de Enlaces Dedicados, Circuitos de 4 Hilos o equivalentes, Administración de espectro y ancho de banda, etc).
- Instalación y operación de los Sites de TI en todas las sedes deportivas y no deportivas
- Datos, Internet, WIFI, telefonía fija y móvil, celulares, sim cards, equipos de GPS, etc.
- Tecnologías de la Información IT (Tanto de Software, Hardware y de licencias de programas necesarios para la operación de todas las áreas).
- Energía tanto técnica como doméstica; equipos de soporte y emergencia.
- Montaje, operación, distribución y servicio de mantenimiento del Circuito Cerrado, CATV, tanto en las sedes deportivas como en las no deportivas
- Montaje y coordinación de los CCR (Commentary Control Room - Cuarto de Control de Comentaristas) en coordinación con el Host Broadcaster
- Sistemas de protección y seguridad para todos los sistemas de comunicaciones, datos, infraestructura, contra hackeo, entre otros
- Equipos de Radiocomunicación e intercomunicación
- Personal y equipos necesarios para la Asignación, administración, Operación y verificación de frecuencias y servicios de espectro radioeléctrico , para todas las áreas incluyendo broadcast, prensa, deportes, enlaces con agencias de seguridad. Esta área también es responsable de la tramitación ante las entidades gubernamentales pertinentes de la obtención y asignación de frecuencias que requieran las distintas áreas relacionadas a los juegos (incluye: radios, trunking, microondas, microfonía, sistemas 3g y 4g, uplinks satelitales, etc.)
- Todos los equipos de cómputo (laptops, tablets, computadoras, impresoras, scanners, plotters, UPS, sistemas de respaldo de energía y datos, discos duros, etc), internet, distribución y cableado requeridos por todas las áreas de los juegos
- Suministro, instalación y operación de los distintos tipos de pantallas gigantes, video boards, marcadores electrónicos, displays, televisores o monitores que se requieran en todas las sedes deportivas y no deportivas, para cubrir las necesidades de la operación y producción deportiva, CATV, Tiempos y Resultados , Broadcasters, Prensa, y cualquier otra necesidad de las áreas de la organización
- Suministro, instalación y operación de los equipos de audio, PA (Public Address), monitoreos, consolas, sonorización , amplificadores, distribuidores de señales, bocinas, etc., para todas las

necesidades de la producción deportiva, estadios y salas de prensa en sedes deportivas y no deportivas

- Servicios de traducción, presentaciones, proyectores, pizarrones y cualquier elemento para las salas de juntas, salas de prensa y de trabajo

El Comité Organizador deberá enviar el Plan de Tecnología quince (15) meses antes de los Juegos y actualizaciones continuas acerca de la provisión de servicios y/o productos para la preparación hacia los Juegos y durante los mismos.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, located in the bottom right corner of the page.

ANEXO 8
“Publicaciones”

Estos documentos deberán ser publicados en los idiomas oficiales de la ODEPA (inglés y español) de acuerdo con el siguiente calendario:

Boletín informativo para los CONs	Trimestral los primeros 3 años y bimestral durante el año previo a los Juegos
Guía de boletaje	18 meses antes de los Juegos
Guía de procedimientos de aduanas (importación)	18 meses antes de los Juegos
Guía de protección de marca	15 meses antes de los Juegos
Guía de normas gráficas	15 meses antes de los Juegos
Guía de hospedaje	14 meses antes de los Juegos
Dossier de Jefes de Misión	12 meses antes de los Juegos
Manuales Técnicos por deporte	12 meses antes de los Juegos
Manual de Transporte	12 meses antes de los Juegos
Guía de Solicitud de Licencia Médica temporal	10 meses antes de los Juegos
Manual de servicios médicos y control de dopaje	9 meses antes de los Juegos
Guía de Prensa	9 meses antes de los Juegos
Guía de Rate Card	8 meses antes de los Juegos
Paquete de Información sobre Acreditación: <ul style="list-style-type: none"> ● Manual de acreditación ● Guía técnica del sistema ● Formulario de condiciones de elegibilidad ● Manual de acreditación para Prensa 	8 meses antes de los Juegos
Paquete de Información sobre inscripciones Deportivas: <ul style="list-style-type: none"> ● Guía de Inscripción Deportiva por Número ● Guía de Inscripción Deportiva por Nombre ● Formulario de reemplazo de caballos ● Política de sustitución tardía de atletas 	8 meses antes de los Juegos *Enviar a la ODEPA y a las Confederaciones Deportivas Panamericanas para su aprobación y posteriormente a los CON mínimo 6 meses antes de los Juegos.
Guía Farmacéutica	7 meses antes de los Juegos
Guía para uniformes de competencia y equipamiento deportivo	7 meses antes de los Juegos

Guías para los equipos – 1 por deporte	6 meses antes de los Juegos
Guía de oficiales técnicos – 1 por deporte	6 meses antes de los Juegos
Menús de comedor de atletas	6 meses antes de los Juegos
Guía de llegadas y salidas	4 meses antes de los Juegos
Guía de Sistema de Pases de Invitado – Villa	3 meses antes de los Juegos
Manual de Jefes de Misión	2 meses antes de los Juegos
Guía del espectador	Durante los Juegos
Boletines de prensa	Durante los Juegos
Periódico diario en la Villa	Durante los Juegos
Formularios de solicitud de comida para eventos y alimentos especiales	Durante los Juegos

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large blue signature and several smaller black initials.

ANEXO 9
“Asistentes de los CON y Attachés”

Estos voluntarios deberán ser reclutados con base en sus habilidades lingüísticas, disponibilidad, actitud y conocimiento local. Deberán participar en un programa extensivo de capacitación previo a los Juegos.

Para la correcta ejecución de sus funciones los asistentes de los CON y attachés deberán contar con los siguientes privilegios de acreditación:

- acceso a todas las sedes;
- acceso al área de competencia (azul);
- acceso a la Villa Panamericana, villas satélite y la zona residencial de las mismas

Asistentes del CON

Los asistentes del CON se asignarán a cada Comité Olímpico Nacional, y deberán tener conocimiento del idioma del país al que han sido asignados. Deberán estar a disposición del CON desde su DRM hasta el cierre de la Villa Panamericana o la partida del último miembro del CON, lo que ocurra primero.

Los asistentes de los CON serán asignados a cada CON en función del tamaño de su delegación como se describe a continuación.

Tamaño de la delegación	Cantidad de asistentes de los CON
1-24	3
25-50	4
51-100	6
101-200	7
201-300	8
301-450	10
451-600	11
Más de 601	12

Attachés

Se deberá asignar un Attaché durante los Juegos a cada miembro del Comité Ejecutivo de la ODEPA así como a Presidentes de Comités Olímpicos Nacionales, Presidentes de



Confederaciones Panamericanas e invitados especiales (Miembros COI, Presidentes de Federación Internacional o Ministros del Deporte). Los attachés deberán dominar el idioma de la persona a la que hayan sido asignados y estar a disposición de la persona desde su llegada hasta su partida.

Handwritten signatures in blue and black ink, located in the bottom right corner of the page. There are four distinct signatures, with two in blue ink and two in black ink.